

**INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL**  
**SEGUIMIENTO A LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES DIRIGIDAS A LAS**  
**COMUNIDADES INDÍGENAS Y NEGRAS O AFROCOLOMBIANAS ACORDADAS**  
**ENTRE DICHAS COMUNIDADES Y EL GOBIERNO NACIONAL EN EL MARCO DEL**  
**PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2014-2018.**

**(VIGENCIA FISCAL 2015)**

**CGR – CDSA No.**

**DICIEMBRE DE 2015**

**ACTUACIÓN DE ESPECIAL SEGUIMIENTO A LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES  
DIRIGIDAS A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y NEGRAS O AFROCOLOMBIANAS  
ACORDADAS ENTRE DICHAS COMUNIDADES Y EL GOBIERNO NACIONAL EN EL  
MARCO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2014-2018.**

Contralor General:	Edgardo José Maya Villazón
Vicecontralora General	Gloria Amparo Alonso Masmela
Contralor Delegado del Sector Agropecuario:	Andrés Bernal Morales
Directora de Vigilancia Fiscal:	Sonia Alexandra Gaviria
Directora de Estudios Sectoriales:	Adriana Lucía González Díaz
Supervisor de la Actuación:	Jorge Enrique Espitia Zamora
Equipo Auditor	Edgar Andrés Gómez Sandra Naranjo Aristizábal Juan Pablo Sandoval Francis Vargas Díaz

## TABLA DE CONTENIDO

	PÁGINA
I. INTRODUCCIÓN.....	7
II. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL.....	9
ALCANCE .....	14
CONCEPTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PND 2014-2018 EN MATERIA PRESUPUESTAL PARA COMUNIDADES ÉTNICAS.....	15
RELACIÓN DE HALLAZGOS .....	17
PLAN MEJORAMIENTO .....	17
III. HECHOS RELEVANTES QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN DE ESPECIAL SEGUIMIENTO .....	19
Sobre la falta de celebración de la consulta previa con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras frente al PND 2014-2018.....	19
Sobre la relación entre presupuesto asignado y población étnica .....	27
Sobre los antecedentes de las Mesa Permanente de Concertación Indígena abrir la sigla realizadas en la vigencia 2015.....	29
IV. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN DE ESPECIAL SEGUIMIENTO.....	31
Antecedentes del PND 2014-2018 respecto a los procesos de consulta y lo finalmente estipulado en el articulado de la Ley 1753 de 2015.....	31
HALLAZGOS.....	35
VI. RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR) PARA LA POBLACIÓN ÉTNICA.....	87
VII. CONCLUSIONES.....	91
ANEXOS .....	97
Anexo No. 1- Acuerdos realizados entre en el Gobierno Nacional y la MPCi en el proceso de consulta previa del PND 2014-2018.....	97
Anexo 2. Anexo 7 del acta de Protocolización de la Consulta Previa del PND 2014- 2018.....	112
Anexo 3. Matriz síntesis análisis de respuestas y consolidación de hallazgos por entidad .....	114
Anexo 4. Artículos de la Constitución Política de 1991 y de la Ley 60 de 1993 referentes a las transferencias intergubernamentales.....	124



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**Anexo 5. Distribución municipal del 50% de la población indígena. Censo 2005.**

**126**

**Anexo 6. Regresión variable dependiente.....126**

## TABLA DE ILUSTRACIONES

Gráfica. 1. Recursos del SGP con base en los artículos originales de la Constitución Política de 1991 vs. las asignaciones reales (% PIB).....	70
Gráfica. 2 Recursos asignados a los Resguardos (Millones de \$ de 2014).....	72
Gráfica. 3 Distribución del SGP .....	73
Gráfica. 4 Evolución de los ICN y de las Transferencias Regionales 1994-2014 (% PIB) .....	74
Gráfica. 5 Recursos para las Gobernaciones de Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas (Miles de pesos de 2014).....	83
Gráfica. 6. Participaciones de la población étnica en el valor total de proyectos, los recursos, el total de proyectos y el n. de proyectos del SGR.....	88
Gráfica. 7. Participación sectorial en el valor total del Proyecto. ....	90
Gráfica. 8 Participación sectorial en el número total del Proyectos. ....	90



## TABLA DE CUADROS

Cuadro 1. Población indígena, negra, afrocolombiana, raizal y palenquera en el Censo de 2005.....	28
Cuadro 2. Población indígena, negra, afrocolombiana, raizal y palenquera.....	28
Cuadro 3. Reporte de la inversión para comunidades y pueblos indígenas.....	60
Cuadro 4. Reporte de la Inversión para Comunidades y Pueblos Indígenas.....	61
Cuadro 5. Comparación reporte SPI con diferentes cortes.....	61
Cuadro 6. Recursos del SGP (Millones de pesos de 2014).....	71
Cuadro 7. Evolución de los ICN (% del PIB).....	74
Cuadro 8. Coeficientes Estandarizados.....	76
Cuadro 9. Consolidado Resguardos Indígenas por Departamento (1966-2015)...	79
Cuadro 10. Áreas y número de resguardos constituidos a nivel departamental....	80
Cuadro 11. Recursos de Asignación Especial del SGP para los Resguardos Indígenas (Miles de pesos de 2014).....	81
Cuadro 12. Distribución de los recursos del AESGPRI a nivel departamental (Miles de pesos de 2014).....	82
Cuadro 13. Distribución de los recursos del AESGPRI a nivel municipal. Las entidades territoriales con cerca del 50% de las asignaciones totales (Miles de pesos de 2014). ....	84
Cuadro 14. ET Municipales donde la relación recursos del AESGPRI e ingresos tributarios es superior al 50% en la Mediana.....	85
Cuadro 15. Proyectos aprobados del SGR con enfoque diferencial (Pesos).....	87
Cuadro 16. Distribución de la Población Raizal (Numero y %). ....	88
Cuadro 17. Proyectos aprobados por vigencia para la población étnica.....	89
Cuadro 18. Distribución Sectorial de los Recursos del SGR para población étnica.....	89

## I. INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de Colombia de 1991 brindó principios rectores fundamentales para la protección de las comunidades étnicas a través del reconocimiento de la diversidad étnica y cultural del país. Estos reconocimientos han implicado desarrollos normativos posteriores que deberían permitir generar rutas administrativas en aras de garantizar los derechos otorgados. En atención al reconocimiento especial otorgado a las comunidades étnicas del país a través de la Constitución Política de Colombia, de la Ley 21 de 1991, y de la Ley 70 de 1993, el Gobierno Nacional debe generar las estrategias de política pública tendientes al fortalecimiento y autonomía de las comunidades étnicas. En razón de lo anterior, y en garantía de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas el Gobierno Nacional realizó la consulta previa con pueblos y comunidades indígenas frente al Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2014-2018.

Producto de la mencionada consulta, el PND tanto en sus bases como en su articulado recogió los acuerdos realizados. En el artículo 113 se prevé que las acciones derivadas de dicho plan se deberán orientar a: *"garantizar los derechos constitucionales, la pervivencia y permanencia física y cultural de los Pueblos Indígenas de Colombia, su bienestar, el reconocimiento de la vocación de protección ambiental sus territorios y el goce efectivo de sus derechos colectivos y fundamentales"*.

En este sentido se destinaron pisos y techos presupuestales para dar cumplimiento al conjunto de políticas públicas dirigidas a garantizar dichos derechos. El acuerdo consignado en el Artículo 5º. Plan Nacional de Inversiones Públicas 2014-2018, Parágrafo 3º, establece que como parte integral del: *"Plan Plurianual de Inversiones se incluyen de manera transversal las proyecciones indicativas (...) estimadas para los pueblos indígenas entre ocho (8) y once (11) billones de pesos (...)"*.

Posteriormente, se estableció en el Artículo 114 del PND, que: *"durante cada vigencia fiscal, como parte de la elaboración de los anteproyectos de presupuesto de cada sección presupuestal, se señalarán de manera específica las partidas presupuestales destinadas a cumplir los acuerdos con los Pueblos Indígenas establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo"*.

Finalmente, el Artículo 116, le otorga responsabilidad al Departamento Nacional de Planeación de incluir en el Sistema Nacional de Gestión y Resultados (Sinergia): *"un componente especial para Pueblos Indígenas, mediante el diseño y definición concertada de un tablero de control con indicadores culturalmente adecuados"*. De igual forma, el Gobierno Nacional, deberá poner a disposición de



los Pueblos Indígenas la información suficiente y oportuna para que se pueda realizar el ejercicio propio de seguimiento y evaluación.

Por otra parte, respecto a los recursos dirigidos a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y debido a que no se realizó la respectiva consulta previa de acuerdo con las consideraciones que se exponen en el tercer apartado de este informe, el Gobierno Nacional incluyó en el PND el párrafo 4º del artículo 5º, en que se estableció lo siguiente: *"Los recursos del Presupuesto General de la Nación que en ejecución del presente Plan Nacional de Desarrollo sean asignados a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, no podrán ser inferiores, de manera proporcional, a los asignados del Presupuesto General de la Nación en el periodo 2010-2014, y guardando la proporción a los techos que se asignen para el mismo, en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y Marco de Gasto de Mediano Plazo para el periodo 2014-2018"*.

Adicionalmente, en lo que respecta a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras aún no existe un balance específico sobre las asignaciones presupuestales realizadas en la actual vigencia y las proyectadas para la vigencia 2016, para responder a los topes presupuestales indicativos señalados en el articulado del PND 2014-2018.

En atención a lo anterior, la Contraloría General de la República (CGR), a través de la Contraloría Delegada para el Sector Agropecuario en cumplimiento, del Artículo 11 de la Resolución Orgánica 6680 de 2012, que hace referencia a la Actuación de Especial Seguimiento como aquel examen continuo y sistemático sobre el avance y logro de objetivos de una política, programa o proyecto, formulados para un periodo determinado y un presupuesto específico, realizará un análisis dirigido a determinar el modo como están siendo implementados los acuerdos realizados en el marco del PND vigente entre las comunidades étnicas y el Gobierno Nacional, desde el ámbito del control fiscal, en los siguientes términos:

En el ámbito del control fiscal, el objetivo general de la actuación es realizar un diagnóstico de las apropiaciones presupuestales destinadas a las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que atiendan al cumplimiento de los acuerdos realizados entre dichas comunidades y el Gobierno Nacional en el marco del PND (2014 -2018).

La CGR, en cumplimiento del artículo 119 de la Constitución Política y con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la citada Carta, en procura de la defensa de los intereses patrimoniales del Estado, practicó una Actuación de Especial Seguimiento Especial (PVCF 2015) en búsqueda del objetivo planteado.

## II. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL

Bogotá D.C.,

Doctor  
SIMÓN GAVIRIA MUÑOZ  
Director  
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP

Doctor  
MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA  
Ministro  
MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Doctora  
NATALIA GUTIÉRREZ JARAMILLO  
Presidenta  
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Doctora  
LINA MARÍA CASTAÑO MESA  
Directora  
AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA - ANSPE -

Doctor  
GONZALO SÁNCHEZ GÓMEZ  
Director  
CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA

Doctor  
WILSON RUIZ OREJUELA  
Presidente  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Doctor  
MAURICIO PERFETTI DEL CORRAL  
Director  
Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANEDoctor  
ORLANDO ENRIQUE CABRERA MOLINARES  
Director General  
Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Doctor  
CESAR HUMBERTO MELENDEZ SAENZ  
Director General  
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE DE  
LA AMAZONIA – CDA

Doctora  
TATYANA OROZCO DE LA CRUZ  
Directora  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS

Doctor  
JORGE ARMANDO OTÁLORA GÓMEZ  
Defensor del Pueblo  
DEFENSORIA DEL PUEBLO

Doctor  
ALEJANDRO QUINTERO ROMERO  
Director Ejecutivo  
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

Doctora  
PAULA GAVIRIA BETANCUR  
Directora  
UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV -

Doctor  
RICARDO SABOGAL URREGO  
Director General  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
DESPOJADAS - UAEGRTD -

Doctor  
ALFONSO PRADA GIL  
Director  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Doctora  
MARÍA LORENA GUTIÉRREZ BOTERO  
Secretaria General  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Doctora  
MARIA PAULINA RIVEROS DUEÑAS  
Directora - Dirección de Derechos Humanos  
MINISTERIO DEL INTERIOR

Doctora  
MARIANA GARCÉS CÓRDOBA  
Ministra  
MINISTERIO DE CULTURA

Doctor  
YESID REYES ALVARADO  
Ministro  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Doctora  
ALEXANDRA CORDOBA MONROY (E)  
Directora Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y  
Palenqueras  
MINISTERIO DEL INTERIOR

Doctor  
PEDRO SANTIAGO POSADA ARANGO  
Director - Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías  
MINISTERIO DEL INTERIOR

Doctor  
LUIS EDUARDO GARZÓN  
Ministro  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
Carrera 14 N. 99 - 33 Torre REM  
Bogotá D.C.

Doctora  
GINA PARODY D'ECHEONA  
Ministra  
MINISTERIO EDUCACION NACIONAL

Doctora  
JULIA MIRANDA LONDOÑO  
Directora  
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Doctor  
LUIS FELIPE HENAO CARDONA  
Ministro  
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Doctor  
DAVID LUNA SÁNCHEZ  
Ministro  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -  
MINTIC -

Doctor  
ALEJANDRO GAVIRIA URIBE  
Ministro  
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

Doctor  
TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA  
Ministro  
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Doctora  
CECILIA ÁLVAREZ CORREA GLEN  
Ministra  
MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA TURISMO

Doctor  
GABRIEL VALLEJO LÓPEZ  
Ministro  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Doctor  
AURELIO IRAGORRI VALENCIA  
Ministro  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Doctor  
JUAN FERNANDO CRISTO BUSTOS  
Ministro  
MINISTERIO DEL INTERIOR

Doctora  
CRISTINA PLAZAS MICHELSEN  
Directora General  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -

Doctor  
JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE  
Director General  
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC -

Doctor  
REY ARIEL BORBÓN ARDILA  
Gerente General  
INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER -

Doctor  
GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA  
Director  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL

A continuación se presentan los resultados de la Actuación de Especial Seguimiento (PVCF 2015), que se adelantó a un conjunto de entidades que ejecutan recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN) y que desarrollan programas y proyectos de inversión dirigidos a la población étnica. De igual manera, se realiza una aproximación a los recursos del SGP y del SGR. Se incluye el alcance, el dictamen, la relación de hallazgos y los elementos base para el Plan de Mejoramiento.

La CGR, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, con fundamento en las facultades otorgadas en el artículo 267 de la citada carta, y en pro de los intereses patrimoniales del Estado, realizó una Actuación de Especial Seguimiento a las partidas presupuestales dirigidas a las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras acordadas entre dichas comunidades y el Gobierno Nacional en el marco del PND 2014-2018.

La información sobre la cual efectuó el análisis la Contraloría, fue suministrada por las entidades que ejecutan parte del Presupuesto General de la Nación. Igualmente se revisó Información del Sistema General de Participaciones (SGP), como del Sistema General de Regalías (SGR), la cual fue dispuesta a través de los canales oficiales y públicos. La responsabilidad de la CGR, consiste en producir un informe que contenga el dictamen de la Actuación de Especial Seguimiento en cuanto a la identificación de los recursos destinados a la población étnica.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), y con las políticas y procedimientos prescritos por la CGR. La

Actuación de Especial Seguimiento proporciona una base razonable para expresar elementos de dictamen.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados con base en la información suministrada y en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos del aplicativo Sistema Integrado para el Control de Auditorías (SICA) y en los demás archivos de gestión de este Órgano de Control.

Las conclusiones y hallazgos se dieron a conocer oportunamente a las entidades comprometidas en la actuación especial; las respuestas recibidas fueron analizadas y consideradas para la elaboración del presente informe (Anexo 3).

## **ALCANCE**

La Actuación de Especial Seguimiento se encuentra, en el marco del control fiscal y de las funciones asignadas a la Contraloría General de la República (CGR), definida en los artículos 119 y 267 de la Constitución Política de 1991 y en concreto, en la Resolución 6680 de 2012, en la cual se establece esta figura como un examen continuo y sistemático sobre el avance y el logro de objetivos de una política, programa o proyecto, formulados para un periodo determinado y un presupuesto específico, con el fin de determinar el modo como están siendo implementados; implica la recolección y análisis permanente de información útil para tomar decisiones de vigilancia y control fiscal, durante la implementación de la política, programa o proyecto, con base en la comparación entre los resultados esperados y el Estado de avance de los mismos.

Los servidores de la Contraloría Delegada para el Sector Agropecuario de la CGR, tuvieron la responsabilidad de adelantar una Actuación de Especial Seguimiento a las partidas presupuestales dirigidas a las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras acordadas entre dichas comunidades y el Gobierno Nacional en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018.

Con base en la revisión de la información reportada en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación para las vigencias (2014 - 2015), los informes transversales del Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión (SPI) del Departamento Nacional de Planeación (DNP), para inversión en comunidades y pueblos indígenas en la vigencia 2015 y los acuerdos suscritos entre el Gobierno Nacional y las comunidades indígenas que participan en la Mesa Permanente de Concertación Indígena (MPCI), protocolizados mediante acta de 30 de enero de 2015 se identificaron 56 entidades que reciben presupuesto de la nación para ejecutar inversiones relacionadas con comunidades indígenas.

De acuerdo con lo anterior, se solicitó a las entidades concernidas reportar los recursos asignados a la población étnica como la definición de los proyectos y programas de inversión. De igual manera, se cotejó la información enviada a la CGR con la se encuentra en los reportes del SPI.

Entre las fuentes de criterio de la evaluación se encuentran:

- Constitución Política de Colombia artículos 2, 7, 119, 267 y 330 entre otros.
- Convenio 169 de la OIT
- Ley 21 de 1991
- Guía de Auditoría de la Contraloría General de la República de Colombia (Resolución 06368 del 22 de agosto de 2011);
- Ley 70 de 1993
- Decreto 3770 de 2008 - parámetros para el Registro de Organizaciones de base de las Comunidades Negras.
- Decreto 3286 de 2004 "Por el cual se crea el Sistema de Información de Seguimiento a los Proyectos de Inversión Pública".
- Decreto 2844 de 2010 "Por el cual se reglamentan normas orgánicas de presupuesto y del Plan Nacional de Desarrollo".
- Decreto 1832 de 2012 "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación".
- Acta de protocolización consulta previa al PND 2014-2018.
- Ley 1753 de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018.
- Decreto 2163 del 19 de octubre de 2012 "Por el cual se conforma y reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras y se dictan otras disposiciones".
- Sentencia de Tutela 576 de 2014 Corte Constitucional.

En la verificación de los sistemas de información arriba mencionados, se hallaron algunas inconsistencias que fueron comunicadas a las entidades en cuestión entre el 6 y el 9 de noviembre de 2015. Finalmente, mediante la confrontación de las respuestas con la información recopilada por la CGR, se formularon tres (3) hallazgos de carácter administrativo.

### **CONCEPTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PND 2014-2018 EN MATERIA PRESUPUESTAL PARA COMUNIDADES ÉTNICAS.**

Como resultado de la Actuación de Especial Seguimiento, la CGR conceptúa que las entidades cumplen parcialmente con los principios de gestión fiscal, de economía, eficiencia, eficacia y equidad, en la medida en que no todas las Entidades del Gobierno Nacional tienen claridad sobre el monto de recursos,



proyectos y programas de inversión dirigidos a la población étnica; tampoco existe claridad sobre los recursos necesarios para el cumplimiento de los Acuerdos pactados entre el Gobierno Nacional y la Mesa Permanente de Concertación Indígena (MCPI).

Para la CGR, existe un riesgo frente al cumplimiento de los acuerdos, debido a los siguientes factores:

- 1) No son claras las fuentes de los recursos con los cuales las entidades del Gobierno Nacional piensan cumplir los acuerdos suscritos en el marco del PND para con los pueblos y comunidades indígenas. Las cifras reportadas por las entidades confunden los recursos apropiados en el marco de la oferta institucional ordinaria del Estado para con los pueblos indígenas con los recursos que las entidades deben apropiarse para destinarlos específicamente al cumplimiento de dichos acuerdos.
- 2) A la fecha no se ha concretado la concertación de los indicadores de gestión y de cumplimiento de las metas en el marco de los acuerdos suscritos. Sin estos indicadores es muy difícil medir objetivamente el avance en la gestión de las entidades del Gobierno.
- 3) La reciente situación macroeconómica y fiscal del país ha implicado tanto aplazamientos de la inversión en la vigencia fiscal 2015, como recortes al presupuesto de inversión para la vigencia fiscal 2016. Esta es una situación que pone en riesgo el deber de cumplir con los acuerdos en términos de distribución anual de los montos de inversión (20% en 2015, 30% en 2016, 30% en 2017, 20% en 2018) del presupuesto indicativo de entre \$8 y \$11 billones establecido en el párrafo tercero del artículo 5 de la Ley 1753 de 2015.

En resumen, existe un riesgo latente de incumplimiento de los acuerdos realizados entre el Gobierno Nacional y los pueblos indígenas en el marco del PND (Ley 1753 de 2015), no solamente en lo referente a los niveles anuales de inversión con destinación a los pueblos y comunidades indígenas, sino también a lo relativo al cumplimiento concreto de los 169 acuerdos protocolizados e incluidos en el PND. Este riesgo es evidente y se deriva tanto de las falencias en la información producida y presentada por el Gobierno Nacional, como de la incapacidad de llevar a cabo procesos estrictos de planeación estratégica con información consistente.

Por otra parte es difícil conceptuar sobre los recursos destinados para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras dada la precariedad en la información reportada por las entidades al respecto.

## RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente Actuación Especial, se establecieron 3 hallazgos Administrativos, que reflejan las problemáticas que en el presente documento se desarrollan.

## PLAN MEJORAMIENTO

Para corregir o superar las causas de los hallazgos que se presentan en el este informe, las entidades deben elaborar un Plan de Mejoramiento acorde con la matriz que aparece en el Anexo 3, el cual deberá contener las medidas necesarias para superar las falencias señaladas en los hallazgos presentados en este informe, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, documento a ser enviado a la CGR, en medio físico.

El Plan de Mejoramiento debe ser presentado a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI) de la CGR, conforme a la Resolución 07350 de 2013, dentro de los 30 días calendario, siguientes al recibo del presente Informe.

Para efectos de autorizar el registro y trasmisión de la información correspondiente a la modalidad Plan de Mejoramiento, a través del SIRECI, el Representante Legal del sujeto de control debe remitir al correo electrónico [soporte\\_sireci@contraloria.gov.co](mailto:soporte_sireci@contraloria.gov.co) el documento en el cual se evidencia la fecha de recibo por parte de la entidad del presente informe, de ser viable el mismo día de su recepción, con copia a los correos electrónicos: [jorge.espitia@contraloria.gov.co](mailto:jorge.espitia@contraloria.gov.co); [cecilia.gomez@contraloria.gov.co](mailto:cecilia.gomez@contraloria.gov.co); y [andres.bernal@contraloria.gov.co](mailto:andres.bernal@contraloria.gov.co).



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Sobre los Planes de Mejoramiento elaborados por las entidades intervinientes, la CGR no emitirá pronunciamiento, sino que dentro de la siguiente actuación de vigilancia y control fiscal se evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por los diferentes entes objeto de control fiscal, para eliminar la causa de los hallazgos detectados.

Bogotá D.C., 04 DIC. 2019

**ANDRÉS BERNAL MORALES**  
**Contralor Delegado para el Sector Agropecuario**

Aprobó: Sonia Alexandra Gaviria Santacruz (Directora DVF)  
Revisó: Jorge Enrique Espitia Zamora (Supervisor)  
Elaboró: Equipo Auditor

### III. HECHOS RELEVANTES QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN DE ESPECIAL SEGUIMIENTO

Los siguientes son hechos relevantes que fueron tenidos en cuenta para la planeación, ejecución y cierre de esta Actuación de Especial Seguimiento.

#### **Sobre la falta de celebración de la consulta previa con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras frente al PND 2014-2018**

El artículo 45 de la Ley 70 de 1993 contempló la creación de la Comisión Consultiva de Alto Nivel, con la participación de representantes de las comunidades negras de varias regiones del país para el seguimiento de lo dispuesto en dicha Ley. Así mismo, el artículo 60 estableció que su reglamentación se haría teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas por dicha Comisión.

Bajo ese marco normativo, el Decreto 1371 de 1994, subrogado por el Decreto 2248 de 1995, conforma la Comisión Consultiva de Alto Nivel para las Comunidades Negras y establece los parámetros para el Registro de Organizaciones de base de las Comunidades Negras. Allí se contempló entre otras funciones de la Comisión Consultiva las siguientes: servir de instancia de diálogo entre las comunidades negras y el Gobierno Nacional; constituirse en mecanismo de difusión de la información oficial hacia las comunidades negras y de interlocución con niveles directivos del orden nacional; promover, impulsar, hacer seguimiento y evaluación a las normas que desarrollan los derechos de las comunidades negras; buscar consensos y acuerdos entre las comunidades negras y el Estado dentro del marco de la democracia participativa y sin detrimento de la autonomía de la administración pública y de la utilización de los mecanismos de participación ciudadana; servir de espacio para el debate de los proyectos de decretos reglamentarios de la Ley 70 de 1993, antes de que los mismos sean sometidos a la consideración del Gobierno Nacional (subrayas fuera del texto).

Acorde a estos parámetros, el Decreto 3770 de 2008 deroga el Decreto 2248 de 1995 en las disposiciones que le sean contrarias y en ese marco, reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel y establece los requisitos para el Registro de Consejos Comunitarios y Organizaciones de dichas comunidades. En este sentido, la norma establece entre otras: la conformación de la Consultiva de Alto Nivel; sus invitados permanentes; los criterios para la asignación de representantes de los Consejos Comunitarios y Organizaciones de Base de las Negritudes; el mecanismo de elección de los representantes de los Consejos Comunitarios y Organizaciones de Base de las Negritudes.



Es importante destacar que esta disposición adicionó a la Consultiva la función de "servir de instancia de consulta previa de medidas legislativas o administrativas (...) susceptibles de afectar directamente a las Comunidades Negras, Raizales, Afrocolombianas o Palenqueras, de conformidad con la Ley 21 de 1991 (...)" (subrayas fuera del texto).

Sin embargo, en sentencia del 5 de agosto del año 2010, el Consejo de Estado falló frente a la Acción de Nulidad que se interpuso contra el Decreto 2248 de 1995 (y en últimas contra el Decreto 3770 de 2008) en la que se argumentaba, entre otros asuntos, que la norma sustituía las comunidades negras por las organizaciones de base y utilizaba figuras que correspondían a otras formas de organización territorial, como la de "localidad", al tiempo que le quitaba el contexto especial a esas comunidades y le dio uno general, sin importar que los sitios donde habitan los afrodescendientes fueran urbanos o rurales, con lo cual se infringía el artículo 55 transitorio de la Constitución Política y la Ley 70 de 1993.

En ese marco, el Consejo de Estado señaló que *"(...) el Constituyente y el legislador le dieron a las comunidades negras unos órganos precisos de representación, en los cuales no aparecen las referidas organizaciones de base de las comunidades negras, en el sentido el (...) Decreto, y menos como órgano sustituto ni de representación de esas comunidades"*. Por lo anterior, esta entidad judicial decidió declarar nulas las disposiciones de la norma demandada, que permitían que la Comisión Consultiva de Alto Nivel de las Comunidades Negras estuviera integrada por organizaciones de base ya que quienes deberían conformar el espacio eran los representantes de consejos comunitarios.

Alrededor de un año y medio después de haberse proferido este fallo, el Ministerio del Interior expidió la Resolución 121 de 2012, adicionada por la Resolución 254 de 2012, en la cual se convoca a los representantes legales de los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras y los representantes de los raizales de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a Asambleas Departamentales. El propósito de esta norma era subsanar la situación en la que se encontraban los espacios de representación elegidos con anterioridad a la decisión del Consejo de Estado, en la perspectiva de concentrar su conformación únicamente con líderes de consejos comunitarios.

Sin embargo, en Sentencia de Tutela 823 de 2012<sup>1</sup>, la Sala Séptima de Revisión de la Corte Constitucional consideró que *"los asuntos que se debaten al interior de estas comisiones consultivas a nivel nacional y departamental son de trascendental importancia para la vida y el desarrollo de las comunidades afrocolombianas. De ahí que, la representación que tienen estos grupos en dichas"*

<sup>1</sup> Sentencia proferida el 17 de octubre de 2012. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

*comisiones sea crucial, por cuanto constituyen una de las instancias de participación de estas comunidades y, lo más importante, desde dicho espacio pueden incidir efectivamente en la realización de su derecho a la libre determinación o autonomía tomando las decisiones que de acuerdo a su visión desarrollen a su comunidad y preserven su cultura”.*

Desde esta perspectiva la Corte añadió que de acuerdo con la sentencia del Consejo de Estado referida, los representantes ante las comisiones consultivas del orden nacional y departamental que habían sido elegidos por las denominadas organizaciones de base de las comunidades negras, habían perdido legitimidad, y advirtió que no se evidenció un cambio oportuno de los representantes de la Alta Consultiva debido a la demora por parte del Ministerio del Interior para emitir directrices, con el fin de prodecer a nuevas elecciones, y a pesar de ello, se tomaron decisiones que afectaron a las comunidades bajo aprobación de un espacio que carecía de la legitimidad.

Así mismo, destacó que la Resolución 121 de 2012, en todo caso desconoció derechos fundamentales por cuanto allí solo se decidió convocar únicamente a los representantes legales de los consejos comunitarios que contaran con título colectivo adjudicado por el Incoder. Situación que desconocía el derecho a la autonomía de las comunidades, pues el mecanismo no fue producto de un escenario de concertación, participación, ni consulta con las comunidades; y además, se oponía a la noción de comunidades negras adoptada por la jurisprudencia constitucional, ya que excluía a las comunidades negras que se encontraban en proceso de titulación, las que se encontraban asentadas en predios que no tienen la naturaleza de baldíos, aquéllas en situación de desplazamiento y las que se encontraban en el área urbana.

Añadió la Corte Constitucional, que dicha Resolución sólo contempló la elección de los representantes para el espacio de concertación nacional y no para las Comisiones Consultivas Departamentales, y en el caso concreto, encontró que si en una gobernación no se había procedido a convocar a los consejos comunitarios de su departamento, se debía a que el Ministerio del Interior había ordenado suspender el proceso de dichas elecciones hasta tanto no fijara unas directrices claras al respecto, lo cual, no había acontecido para ese momento.

En mérito de lo anterior, la Corte Constitucional ordenó, para el caso concreto, inaplicar por inconstitucional, la Resolución No. 0121 de 2012 y ordena al Ministerio del Interior que expida nuevas directrices para llevar a cabo las elecciones de los representantes de las comunidades negras ante las comisiones consultivas de Alto Nivel y departamentales, en un término no superior a seis (6) meses.

Dos días después de haberse proferido esta sentencia de la Corte Constitucional, se expidió el Decreto 2163 del 19 de octubre de 2012, *“por el cual se conforma y reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras y se dictan otras disposiciones”*.

A pesar de lo anterior, mediante providencia del cuatro (4) de diciembre de 2012, la Sala Novena de Revisión de la Corte Constitucional impuso una medida provisional, relativa a la suspensión de la aplicación de la Resolución 121 de 2012 y de todos los procesos consultivos, medidas y diligencias que se estuvieran adelantando a su amparo, así como de los actos administrativos que se hubieran proferido en desarrollo de la misma, concretamente, el Decreto 2163 de 2012.

Posterior a ello, durante el año 2013 y producto de gestiones de líderes y representantes de Consejos Comunitarios y expresiones organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el Ministerio del Interior apoyó la iniciativa del Primer Congreso Autónomo del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero, mediante la expedición de la Resolución 733 de 2013, *“por la cual se acompaña y apoya el Congreso Nacional Autónomo de Consejos Comunitarios y se convoca a Asambleas Departamentales a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras”*<sup>2</sup>.

Este congreso estuvo antecedido por la realización de 35 asambleas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, 32 departamentales, una en Bogotá, una en Buenaventura y una en San Basilio de Palenque. Finalmente, el Congreso se llevó a cabo en Quibdó, desde el 23 hasta el 27 de agosto de 2013. En el evento participaron líderes y representantes de Consejos Comunitarios y miembros de organizaciones étnicas, como el Movimiento Nacional Cimarrón, el Proceso de Comunidades Negras (PCN), la Asociación Nacional de Afrocolombianos Desplazados (Afrodes), la Red Nacional de Mujeres afrocolombianas (Kambirí), Los Palenques y la Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas (CNOA), entre otras.

Entre otros asuntos, este Congreso permitió que los diversos sectores de las negritudes colombianas discutieran sus posturas frente al derecho fundamental a la consulta previa y a los procesos de interlocución y concertación con el Gobierno Nacional, que advirtieron sobre la necesidad de avanzar en el desarrollo de un protocolo de Consulta Previa, Libre e Informada, permitiendo destrabar los procesos de diálogo intercultural con el Estado colombiano.

<sup>2</sup>

Ver

en:

<http://www.convergenciagnoa.org/images/Documentospdf/publicaciones/CompilacionCongresoAfro.pdf>  
(consultado el 13 de noviembre de 2015) y la Sentencia de Tutela 576 del 4 de agosto de 2014. Magistrado Ponente Luis Ernesto Vargas Silva.

Como un pronunciamiento de fondo a la situación frente al ejercicio de consulta previa de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, la Corte Constitucional, mediante sentencia de Tutela 576 del cuatro (4) de agosto de 2014<sup>3</sup>, decide dejar sin efectos la Resolución 121 de 2012 y los demás actos administrativos que se profirieron a su amparo, en especial, el Decreto 2163 de 2012 en consideración, entre otros argumentos, a que:

- La relación de la comunidad con un territorio determinado es indicativa de su identidad étnica, pero no es un factor determinante para confirmar o excluir su condición de titular de derechos étnicos. En tanto que las comunidades afrocolombianas resultan ser una de las más afectadas por el fenómeno del desplazamiento forzado y por las debilidades institucionales en la protección de su derecho a la propiedad colectiva.
- *“El reconocimiento formal de una comunidad por parte del Estado contribuye a demostrar su existencia, pero tampoco la determina”.*
- *“El factor racial es indicativo de la existencia de una comunidad étnica si se evalúa junto a otros factores sociales y culturales que den cuenta de una identidad diferenciada”.*
- *“La protección especial que el artículo 55 transitorio de la Constitución y la Ley 70 de 1993 consagran a favor de las comunidades negras no impide que otras colectividades que no reúnan los elementos señalados en esas disposiciones se beneficien de las prerrogativas que la Carta les reconoce por la vía de la cláusula de igualdad material y del mandato de protección de la diversidad cultural. Cualquier comunidad negra que reúna los elementos objetivo y subjetivo contemplados en el Convenio 169 es sujeto de especial protección constitucional y, por lo tanto, titular de los derechos fundamentales que el marco internacional de los derechos humanos y la Constitución les atribuyen a las minorías étnicas”.*
- *“No son las autoridades administrativas ni judiciales las llamadas a establecer si una comunidad étnica ‘existe’, si es ‘étnicamente diversa’ o si determinando individuo pertenece o no a ella. Tal ejercicio debe ser efectuado por las propias comunidades, en ejercicio de su autonomía, por ser la conciencia de identidad el elemento que define, en los términos del Convenio 169 de 1989, si un sujeto colectivo puede ser considerado como titular de los derechos especiales que allí se contemplan”.*

En ese marco, la Corte consideró que el Espacio Nacional de Delegados, que fue constituido en el marco de la convocatoria efectuada por la Resolución 121 de 2012, no estaba legitimado para actuar como el órgano de consulta previa de las

---

<sup>3</sup> Sentencia proferida el 4 de agosto de 2014. Magistrado Ponente Luis Ernesto Vargas Silva.



medidas de amplio alcance que puedan afectar a las comunidades negras bajo el entendido de que:

- Esta debió emitirse previo agotamiento del proceso de consulta previa, ya que la disposición pretendía integrar una instancia que tendría la potestad de actuar como órgano de consulta previa frente a la definición de aspectos que podrían impactar de manera grave, en el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de participación, consulta previa, autodeterminación e integridad cultural de las negritudes.
- Ninguna autoridad administrativa ni judicial puede imponerles a las comunidades negras un modelo específico de institución representativa.

Así mismo, la Corte Constitucional aclara en esta providencia que, en tanto la Sentencia T-823 de 2012 no indagó sobre la representatividad de las organizaciones de base a la luz de los parámetros que los instrumentos internacionales de derechos humanos, la Constitución, la jurisprudencia constitucional y la doctrina autorizada determinan la garantía efectiva del derecho a la consulta previa; en esta oportunidad, la Corte concluye que el Convenio 169 de la OIT supedita la identificación de las instituciones representativas de los pueblos indígenas y tribales para efectos del desarrollo de los procesos de consulta previa y que por tanto, no era posible marginar a las organizaciones de base de comunidades negras de la convocatoria efectuada por la Resolución 121 de 2012.

En ese marco, el ente judicial advirtió que en vez de clarificar los procesos, el Gobierno Nacional había adoptado *"decisiones confusas, e incluso contradictorias, que han frenado los esfuerzos que han hecho estas comunidades en aras de construir un espacio legítimo para la articulación de sus intereses en el escenario nacional (...) las dificultades que han enfrentado las comunidades negras, raizales y palenqueras en su intento por afianzar procesos de acción colectiva para interceder ante las instancias gubernamentales en pro de la reivindicación de sus derechos han tenido que ver con una multiplicidad de externalidades, asociadas a las coyunturas locales, a las tensiones surgidas por cuenta de su competencia por los recursos institucionales y las prerrogativas que les reconoce el ordenamiento jurídico, al escenario de conflicto armado que aqueja sus territorios, a la incapacidad del Estado para comprender sus particularidades socio-culturales y al impacto que las figuras de representación creadas en el marco de la Ley 70 de 1993 y sus decretos reglamentarios han tenido sobre sus dinámicas participativas"*.

A raíz de todo lo anterior, la Corte le ordena al Ministerio del Interior convocar en los treinta (30) días siguientes a la expedición de la sentencia, a todas las

comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del país, sean rurales o urbanas, y con independencia de la forma organizativa que hayan adoptado, a participar en el proceso de consulta previa en el que se definirán las pautas para la integración del espacio nacional de consulta de las decisiones legislativas y administrativas de carácter general que puedan afectarlas directamente.

Así mismo, ordenó al Ministerio del Interior que en el mismo término divulgara, a través de su página de internet, del sistema de medios públicos nacionales (radio y televisión) y de periódicos de circulación nacional y regional la *"Propuesta de Protocolo de consulta previa, libre, informada y vinculante para comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras de áreas rurales y urbanas"* aprobada en el marco del Primer Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero, que se llevó a cabo en la ciudad de Quibdó, Chocó, entre el 23 y el 27 de agosto de 2013.

Finalmente, derivado de esta sentencia, el Ministerio del Interior publicó en su página web el acta e información complementaria del proceso de protocolización de la consulta de las pautas para la integración del Espacio Nacional Autónomo de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de amplio alcance, susceptibles de afectar a la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, que se llevó a cabo el 12 de octubre de 2015, en la ciudad de Santa Marta (Magdalena).

En consideración a todos estos antecedentes, valga la pena señalar que el Gobierno Nacional no surtió el proceso de consulta previa con comunidades negras para el PND 2014-2018, debido a que para el 6 de febrero del año 2015, fecha en la que el DNP debe radicar el proyecto de ley del PND en el Congreso de la República, desde la perspectiva del Gobierno Nacional, no se había constituido el espacio legítimo de comunidades negras para adelantar este proceso de acuerdo a la sentencia T- 576 de 2014.

Por otra parte, si bien el DNP, en el marco de esta Actuación aportó soportes frente a la apertura de la convocatoria en el mes de octubre de 2014, para la conformación de la comisión de estudios para la formulación del plan de desarrollo de las comunidades negras al que hace referencia el artículo 57 de la Ley 70 de 1993<sup>4</sup>, con ocasión de la sentencia T-576 de 2014, este proceso tuvo que

<sup>4</sup> El artículo 57 de la Ley 70 de 1993 establece: el Gobierno Nacional creará una comisión de estudios para la formulación de un plan de desarrollo de las comunidades negras. Esta comisión comenzará a operar una vez sea elegido el Presidente de la República y hasta la aprobación del plan nacional de desarrollo en el Conpes. Este plan propondrá las políticas de largo plazo y será el marco de referencia para que las políticas del Plan Nacional de Desarrollo respeten la diversidad étnica de la Nación y promuevan el desarrollo sostenible de esas comunidades de acuerdo a la visión que ellas tengan del mismo. Esta será una comisión técnica con

suspenderse hasta tanto no se conformara el espacio idóneo al que se hace referencia en dicha sentencia<sup>5</sup>.

En tanto que para el Gobierno Nacional, las decisiones de la Corte Constitucional impidieron adelantar el proceso de consulta previa con negritudes en aras de salvaguardar sus derechos, por su iniciativa se incluyeron cinco artículos dentro del articulado del PND, Ley 1753 de 2015 que según el Gobierno Nacional, le apuntan a dar una atención específica a estas comunidades.

- **Piso de inversión de recursos para comunidades negras** (parágrafo cuarto del artículo 5) en el marco del Plan Nacional de Inversiones Públicas 2015-2018, los recursos del PGN que en ejecución del PND sean asignados a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, no podrán ser inferiores, de manera proporcional, a los asignados del PGN en el periodo 2010-2014, y guardando la proporción a los techos que se asignen para el mismo, en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y Marco de Gasto de Mediano Plazo para el periodo 2014-2018.
- **Decenio Internacional de los Afrodescendientes** (artículo 112), el Ministerio del Interior elaborará el plan intersectorial de acción del Decenio Internacional de los Afrodescendientes en el marco de la Resolución 68/237, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas.
- **Estatuto del Pueblo Raizal y reserva de biósfera Seaflower** (artículo 131), el Gobierno Nacional, presentará a consideración del legislativo, cumplidos los trámites de consulta previa e informada con el pueblo raizal, un proyecto de Estatuto del Pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- **Compensación a territorios colectivos de comunidades negras** (artículo 255) con cargo al Presupuesto General de la Nación, a partir de la vigencia fiscal de 2017, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público girará anualmente a los municipios en donde existan territorios colectivos de comunidades negras al momento de entrar en vigencia la presente ley, las cantidades que equivalgan

---

amplio conocimiento de las realidades de las comunidades negras y para su conformación se tendrá en cuenta las propuestas de las comunidades negras. El Departamento Nacional de Planeación será responsable de financiar los gastos para su cabal funcionamiento.

<sup>5</sup> Invitación para la conformación de la Comisión de Estudios para la formulación del Plan de desarrollo de comunidades negras (sin fecha); Ampliación en tiempo para cierre de recibo de propuestas Invitación para la conformación de la Comisión de Estudios para la formulación del Plan de desarrollo de comunidades negras (sin fecha); comunicado sin fecha donde DNP anuncia la terminación del proceso de convocatoria en el estado en que se encuentra acorde a los términos de la Sentencia T- 576 de 2014.

a lo que tales municipios dejen de recaudar por concepto del impuesto predial unificado, según certificación del respectivo tesorero municipal.

- **Fondo para el desarrollo del Plan Todos Somos Pazcífico** (artículo 185), se crea un patrimonio autónomo para financiar e invertir en las necesidades más urgentes para promover el desarrollo integral del Litoral Pacífico.

Valga la pena destacar que a pesar de lo anteriormente expuesto, el Proceso de Comunidades Negras (PCN), interpuso una acción de tutela por violación al derecho fundamental a la consulta previa frente al PND, frente a la cual no hay una decisión a la fecha de presentación de este informe. Esta acción se sustentó en el hecho de que los representantes de diferentes organizaciones de negritudes insistieron al Gobierno Nacional, desde mediados del año 2014, en la necesidad de construir una estrategia para la consulta del PND y la definición de una ruta de consulta que garantizara los derechos de los pueblos afros, frente a lo cual, el Ejecutivo hizo caso omiso, con el argumento de que la Corte Constitucional estudiaba el caso de fondo.

Sobre estos hechos es pertinente señalar que mientras hay un pronunciamiento de fondo por parte de la Corte Constitucional frente a la violación del derecho fundamental a la consulta previa, en el marco del PND en curso, el presupuesto de inversión dirigido a la atención de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras no podrá ser inferior a los recursos asignados del PGN en el PND anterior, monto que de acuerdo con la reunión sostenida con la Dirección de Desarrollo Territorial del DNP asciende al valor de \$2.7 billones para el cuatrienio<sup>6</sup>. A pesar de lo anterior, a la fecha no se cuenta con un documento oficial que revele con exactitud los montos de inversión establecidos en el PND anterior para estas comunidades.

Ante este escenario, es preciso advertir que además de sumarse a la histórica discriminación al que han estado expuestas las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, no se han establecido parámetros que en comparación con los pueblos indígenas, permita generar una desagregación presupuestal por parte de las entidades, tendiente a establecer el monto real de inversión que éstas destinan, en aras de honrar el enfoque diferencial al que debe estar sujeta la atención de estas comunidades.

<sup>6</sup> Acta de reunión con la Dirección de Desarrollo Territorial del Departamento Nacional de Planeación del 4 de noviembre de 2015.

## Sobre la relación entre presupuesto asignado y población étnica

Con base en la información del censo del año 2005 (DANE, 2007) y del 3er Censo Nacional Agropecuario remitida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), mediante oficio 2015ER0104411 de 13 de octubre de 2015, se consolidó la siguiente información:

**Cuadro 1. Población indígena, negra, afrocolombiana, raizal y palenquera en el Censo de 2005**

2005			2005		
No Resguardos	Población*	Área (Ha)	No. Territorios Colectivos	Población*	Área (Ha)
710	1,378,884	34,845,231	132	4,311,757	4,717,269

\* Este valor de población corresponde a todo el país. Para población negra incluye grupos palenqueros y raizales  
Fuente: DANE, censo 2005

Con base en lo anterior, se tiene que en el año 2005, el 13 % de la población colombiana correspondía a grupos étnicos (10% afrocolombianos y 3% indígenas).

Adicionalmente, para el año 2015 se presentan los siguientes datos:

**Cuadro 2. Población indígena, negra, afrocolombiana, raizal y palenquera**

	INDIGENAS				NEGROS			
	2015				2015			
	No	Familias	Personas	Área	No	Familias	Personas	Área
Resguardos/ Tierras	1,264	362,470	1,777,108	44,372,042	169	65,451	341,126	5,293,296
(a) INCODER	733	111,037	541,574	32,228,775	190	73,494	381,955	5,513,616

(a) Esta información se remitió por Incoder a la CGR mediante correo electrónico del 25 de mayo de 2015  
Fuente: DANE, oficio 2015ER0104411 de 13 de octubre de 2015.

En el cuadro anterior, el número de personas hace referencia a los habitantes en resguardos indígenas y tierras colectivas de comunidades negras. Frente a la población afrocolombiana, no es posible calcular una proyección a partir de valores de censos anteriores, debido a que la metodología aplicada en el censo de 2005 difiere respecto a periodos censales anteriores.

Por otro lado, respecto a la información presentada en el Cuadro 2, se observan diferencias entre los datos presentados por Incoder y la información del 3<sup>er</sup> Censo Nacional Agropecuario.

De esta manera, la CGR observa que no existe precisión sobre el total de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal y palenquera que habita el

territorio colombiano, en el año 2015, como tampoco sobre el conjunto de la población perteneciente a estas étnicas que habita en territorios en colectivos. Este hecho dificulta adelantar la planificación del enfoque diferencial que deben tener las políticas públicas destinadas a atender a este sector de la población colombiana, según lo dispone la Constitución Política de Colombia.

Finalmente, es evidente la debilidad en los recursos asignados para la garantía de los derechos fundamentales de estas comunidades y para el cumplimiento de los acuerdos particulares, suscritos en el marco de los diferentes planes nacionales de desarrollo. Lo anterior, teniendo en cuenta la existencia de históricas brechas en los más básicos indicadores socioeconómicos producto de la ausencia del Estado Social de Derecho en el territorio. Un ejemplo de lo anterior, es la asignación realizada en el anterior PND 2010-2014 para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, la cual ascendió solamente a \$2.7 billones, a pesar que esta población representa aproximadamente el 11% de la población colombiana.

### **Sobre los antecedentes de las Mesa Permanente de Concertación Indígena abrir la sigla realizadas en la vigencia 2015**

Durante la vigencia 2015 se realizaron diferentes sesiones de la MPC, en las cuales uno de los puntos de la agenda era la definición de la asignación presupuestal para la población indígena por parte de cada sector y entidades, de acuerdo con lo establecido en la protocolización de la consulta previa realizada para la construcción del PND 2014-2018. En estas sesiones realizadas el 3 y 4 de marzo<sup>7</sup>, el 9 de junio y finalmente el 15 y 16 de octubre, fueron reiteradas las situaciones de ausencia de claridad sobre las cifras presentadas por el DNP y ausencia de reportes de la información presupuestal de las diferentes entidades en el SPI<sup>8</sup>.

Desde la primera sesión de la MPC, realizada en el mes de marzo, los representantes indígenas manifestaron desconcierto por las cifras presentadas por

<sup>7</sup> Esta MPC se concentró en los siguientes temas: 1). Análisis del Proyecto de Ley por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 "Todos por un nuevo País" y el documento "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 (versión para el Congreso)", radicados por el Gobierno Nacional el pasado 6 de febrero, en la Secretaría de la Cámara de Representantes, en lo correspondiente a los acuerdos resultado del proceso de consulta y concertación con los Pueblos Indígenas. 2). Revisión y análisis de la información entregada por las entidades de Gobierno, en cumplimiento del acuerdo "Con relación a los criterios de asignación y redistribución presupuestal del año 2015, se acuerda que las instituciones del Gobierno Nacional, entregaran en el marco de la MPC, una propuesta de redistribución el día 13 de febrero de 2015, con el fin de alcanzar el 20% del monto acordado con el Gobierno Nacional en cabeza del Director del DNP, en representación del Gobierno Nacional, así mismo para los años siguientes se presentarán las metas estimadas de programación anual".

<sup>8</sup> Estas situaciones son especificadas en el Hallazgo N. 2 de este informe.



el DNP, encontrando casos como el Fonvivienda, el cual reportaba cerca del 86% de los recursos destinados a comunidades indígenas. En dicha Mesa la misma entidad presentó claridad sobre las falencias del reporte y despejó dudas respecto a la cifra presentada.

De igual manera, el Incoder no reportaba información en ese momento. Posteriormente, en la MPCl realizada en junio con los diferentes Jefes de Planeación de las entidades, en principio no asistieron todos los responsables, algunos de ellos desconocían la necesidad y el objetivo del ejercicio realizado, mientras que otros aún no presentaban desagregaciones en las cifras presentadas. En dicha Mesa, la Secretaría Técnica manifestó que según lo reportado por las entidades asistentes tan solo se llegaba a la suma de \$185.000 millones.

Por último, en la MPCl realizada en el mes de octubre se encontraron inconsistencias entre el informe presupuestal presentado por la CGR y el informe presentado por el DNP, donde esta última aceptó las deficiencias en la información presentada, teniendo en cuenta que cerca de un 30% de la información reportada de la fuente del Presupuesto General de la Nación correspondía a un proyecto de Superintendencia de Notariado y Registro, cuyo objeto era: *"Financiar la construcción, adecuación y dotación de despachos judiciales y establecimientos carcelarios de acuerdo con la Ley 55 de 1985"*.

En cada uno de estos espacios, la CGR llamó la atención sobre la necesidad de contar con información clara y ajustada. Sin embargo, durante la sesión de la MPCl realizada en octubre, debido a las inconsistencias presentadas nuevamente en la información referida por el DNP, se debió llegar al acuerdo de: *"realizar una reunión de alto nivel entre el Ministro del Interior, Ministro de Hacienda, Director del DNP, Delegados indígenas y entes de control sobre el cumplimiento de los acuerdos del PND"*.

Frente a la dificultad hasta hoy presentada para contar con una información presupuestal depurada, ajustada y clara, la CGR definió la necesidad de realizar esta Actuación de Especial Seguimiento, con el ánimo de aclarar e identificar las falencias presentadas y sus posibles causas, así como de a través de este informe, brindar herramientas que permitan realizar una mejor estrategia de seguimiento a la información presupuestal, así como exhortar a las entidades del orden nacional a ajustar sus reportes presupuestales desagregados y depurados.

#### IV. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN DE ESPECIAL SEGUIMIENTO

**Antecedentes del PND 2014-2018 respecto a los procesos de consulta y lo finalmente estipulado en el articulado de la Ley 1753 de 2015.**

Durante los días 22 al 30 de enero de 2015 se llevó a cabo la protocolización del proceso de consulta previa y concertación entre los Pueblos Indígenas y el Gobierno Nacional del Plan Nacional de Desarrollo "Todos por un Nuevo País" 2014 – 2018, atendiendo a la ruta metodológica de consulta y concertación pactada en septiembre de 2014, y ajustada en noviembre del mismo año. Dentro de los acuerdos en materia presupuestal protocolizados en dicha sesión se destacan los siguientes:

*"Acuerdo: Inclúyase como Parágrafo del articulado de la Ley General del PND 2014- 2018: "Como parte integral del Plan Plurianual de Inversiones se incluyen de manera transversal las proyecciones indicativas acordadas en el marco de la consulta previa, estimadas para los pueblos indígenas entre 8 y 11 billones, considerando el Plan Macroeconómico y El Marco Fiscal de Mediano Plazo del Gobierno Nacional".*

**Artículo 4:** *Inclúyase en el capítulo de seguimiento de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo el siguiente artículo con sus párrafos 1 y 2: "Las estrategias y metas acordadas con los Pueblos Indígenas serán objeto de especial seguimiento. El DNP incluirá en el Sistema Nacional de Gestión y Resultados SINERGIA, un componente especial para Pueblos Indígenas, mediante el diseño y definición concertada de un tablero de control con indicadores culturalmente adecuados.*

**PARÁGRAFO 1.** *El Gobierno Nacional garantizará a los Pueblos Indígenas, a través de la MPCl, el acceso a información suficiente y oportuna para que pueda realizar el ejercicio propio de seguimiento y evaluación.*

**PARÁGRAFO 2.** *El Gobierno Nacional presentará cada año, en el mes de abril, un informe consolidado de la implementación de acciones y ejecución de los recursos presupuestales para Pueblos Indígenas. En este informe debe ser clara la identificación de acciones y de la población indígena beneficiada"*

**Artículo 6:** *Inclúyase como artículo a la Ley del Plan Nacional de Desarrollo el siguiente contenido: Durante cada vigencia fiscal, como parte de la elaboración de los anteproyectos de presupuesto que cada sección presupuestal presenta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP, se señalarán de manera específica las partidas*

presupuestales destinadas a cumplir los acuerdos con los Pueblos Indígenas establecidos en el PND. Antes del envío de los anteproyectos al MHCP, se convocará a la Mesa Permanente de Concertación, con el objeto de analizar y revisar la correspondencia con lo establecido en Plan Nacional de Desarrollo.

**Acuerdo:** Con relación a los criterios de asignación y redistribución presupuestal del año 2015, se acuerda que las instituciones del Gobierno Nacional, entregarán en el marco de la MPCl, una propuesta de redistribución el día 13 de febrero de 2015, con el fin de alcanzar el 20% del monto acordado con el Gobierno en cabeza del Director del DNP, en representación del Gobierno Nacional, así mismo para los años siguientes se presentarán las metas estimadas de programación anual.

Finalmente como resultado de la incorporación de dichos acuerdos en la Ley 1753 de 2015: "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018: Todos por un nuevo país" se integraron los siguientes artículos y respectivos párrafos:

**Artículo 5°.** Plan Nacional de Inversiones Públicas 2015-2018. El Plan Nacional de Inversiones Públicas 2015-2018 se estima en un valor de setecientos tres coma nueve (\$703,9) billones, a pesos constantes de 2014, financiados de la siguiente manera: ... (se presenta cuadro con desagregación presupuestal y dos párrafos más)

**Parágrafo 3°.** Como parte integral del Plan Plurianual de Inversiones se incluyen de manera transversal las proyecciones indicativas acordadas en el marco de la consulta previa, estimadas para los pueblos indígenas entre ocho (8) y once (11) billones de pesos, considerando el Plan Macroeconómico y el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Gobierno nacional, de acuerdo con todas las fuentes del presente Plan Plurianual de Inversiones.

**Artículo 114.** Identificación de asignaciones presupuestales a Pueblos Indígenas. Las entidades estatales del orden nacional, conforme a sus competencias, podrán identificar las asignaciones presupuestales específicas para los Pueblos Indígenas y presentarán al Departamento Nacional de Planeación la información desagregada.

**Artículo 115.** Elaboración de presupuestos. Durante cada vigencia fiscal, como parte de la elaboración de los anteproyectos de presupuesto de cada sección presupuestal, se señalarán de manera específica las partidas presupuestales destinadas a cumplir los acuerdos con los Pueblos Indígenas establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo. Antes del envío de los anteproyectos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se convocará a la Mesa Permanente de Concertación, con el

*objeto de analizar y revisar la correspondencia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.*

**Artículo 116.** *Seguimiento de políticas para los Pueblos Indígenas. Las estrategias y metas acordadas con los Pueblos Indígenas serán objeto de especial seguimiento. El Departamento Nacional de Planeación incluirá en el Sistema Nacional de Gestión y Resultados (Sinergia), un componente especial para Pueblos Indígenas, mediante el diseño y definición concertada de un tablero de control con indicadores culturalmente adecuados.*

**Parágrafo 1°.** *El Gobierno Nacional, a través de la Mesa Permanente de Concertación, pondrá a disposición de los Pueblos Indígenas el acceso a información suficiente y oportuna para que pueda realizar el ejercicio propio de seguimiento y evaluación.*

**Parágrafo 2°.** *El Gobierno Nacional presentará cada año, en el mes de abril, un informe consolidado de la implementación de acciones y ejecución de los recursos presupuestales para Pueblos Indígenas. En este informe debe ser clara la identificación de acciones y de la población indígena beneficiada.*

De la anterior forma, quedaron establecidos piso y techo presupuestal para los pueblos indígenas en el PND, así como obligaciones en materia de identificación de partidas presupuestales y realización del seguimiento a través de indicadores definidos concertadamente.

En lo concerniente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras como se señaló en el apartado de hechos relevantes, no se realizó el proceso de consulta previa del PND 2014-2018; sin embargo, por iniciativa del Gobierno Nacional se incluyeron artículos tendientes al reconocimiento de derechos de estas comunidades, entre ellos como los siguientes, en materia presupuestal:

**Artículo 5°.** *Plan Nacional de Inversiones Públicas 2015-2018. El Plan Nacional de Inversiones Públicas 2015-2018 se estima en un valor de setecientos tres coma nueve (\$703,9) billones, a pesos constantes de 2014, financiados de la siguiente manera: ... (se presenta cuadro con desagregación presupuestal y tres parágrafos más)*

**Parágrafo Cuarto.** *Los recursos del Presupuesto General de la Nación que en ejecución del presente Plan Nacional de Desarrollo sean asignados a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, no podrán ser inferiores, de manera proporcional, a los asignados del Presupuesto General de la Nación en el periodo 2010-*

2014, y guardando la proporción a los techos que se asignen para el mismo, en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y Marco de Gasto de Mediano Plazo para el periodo 2014-2018."

**Artículo 185°.** Fondo para el desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico. Créase un patrimonio autónomo denominado Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico, administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o por la entidad o entidades que éste defina. Este fondo tendrá por objeto la financiación y/o la inversión en las necesidades más urgentes para promover el desarrollo integral del Litoral Pacífico.

**Artículo 255°.** Compensación a territorios colectivos de comunidades negras. Con cargo al Presupuesto General de la Nación, a partir de la vigencia fiscal de 2017, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público girará anualmente a los municipios en donde existan territorios colectivos de comunidades negras al momento de entrar en vigencia la presente ley, las cantidades que equivalgan a lo que tales municipios dejen de recaudar por concepto del impuesto predial unificado, según certificación del respectivo tesorero municipal. Para efectos de dar cumplimiento a lo aquí dispuesto, la tarifa aplicable para los territorios colectivos de comunidades negras será la resultante del promedio ponderado de las tarifas definidas para los demás predios del respectivo municipio o distrito, según la metodología expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). El Gobierno Nacional definirá el esquema mediante el cual se iniciarán progresivamente los giros a las entidades territoriales previo estudio de las condiciones financieras y de entorno de desarrollo de cada municipio.

Respecto al parágrafo cuarto del artículo 5º, es importante señalar que en reunión realizada con el DNP<sup>9</sup>, esta entidad indicó que en desarrollo del anterior PND 2010-2014 se estima una inversión de 2,7 billones de pesos para las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales. Sin embargo, se aclaró que a la fecha aún no se encuentra terminado el informe final de seguimiento a dicho Plan, en lo que concierne a las comunidades étnicas.

Es importante destacar que, respecto al PND 2010-2014, el actual Plan tuvo avances significativos en el establecimiento de montos y partidas particulares y desagregadas para las comunidades indígenas y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, así como en el determinar la necesidad de indicadores de seguimiento concertados con las comunidades indígenas. Es por esto de vital importancia la coordinación interinstitucional de las distintas entidades de orden

<sup>9</sup> En el marco de la presente Actuación, parte del equipo auditor llevó a cabo una reunión en la Dirección de Desarrollo Territorial del DNP el 4 de noviembre de 2015, con el fin de conocer como ha sido el proceso adelantado por la entidad con ocasión de la expedición del PND vigente.



nacional y la rigurosidad en el seguimiento que debe tener el DNP para en la materialización efectiva del cumplimiento de la Ley 1753 de 2015.

## HALLAZGOS

En el presente aparte se relaciona cada uno de los hallazgos de la Actuación de Especial Seguimiento. La matriz (Anexo 3) donde se realiza el análisis de respuesta, justifica la razón por la cual se constituyó como tal en cada una de las entidades.

### Hallazgo No. 1 Información presupuestal reportada por las entidades del orden nacional que ejecutan recursos del PGN a la CGR y el SPI, en cuanto a los recursos dirigidos a las comunidades indígenas y negras o afrocolombianas en el marco del PND 2014-2018. (A)

El Artículo 7 del Decreto 2844 de 2010, incorporado por el artículo 2.2.6.2.3. del Decreto 1082 de 2015, hace referencia a la calidad de la información durante el ciclo de los proyectos de inversión pública y señala que la información de los proyectos de inversión que se incluyan en el Sistema Unificado de Inversión Pública por parte de las entidades, cumplirá entre otros con el principio de autoevaluación que hace referencia a que el responsable en cada entidad de suministrar información del Sistema Unificado de Inversión Pública velará por la veracidad, precisión y cumplimiento de los estándares exigidos, a la información que le corresponda suministrar al sistema, de conformidad con la normatividad aplicable al sector, de tal manera que cada entidad será responsable por la información que ingrese al Sistema Unificado de Inversión Pública.

Así mismo, el Artículo 28 del Decreto 2844 de 2010 establece que frente al Seguimiento a los Proyectos de Inversión Pública, las entidades ejecutoras deberán reportar mensualmente al Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública que administra el DNP, el avance logrado por el proyecto durante ese periodo y que las Oficinas de Planeación de las entidades ejecutoras, o quien haga sus veces, serán las responsables de verificar la oportunidad y calidad de la información registrada en el Sistema.

Por otra parte, el artículo 5 del Decreto 3286 de 2004 señala que la actualización del Sistema de Información y Seguimiento a los Proyectos de Inversión Pública, estará a cargo del Jefe de la Oficina de Planeación de la entidad u organismo o quien haga sus veces; el Jefe de la Oficina de Planeación de la entidad u organismo o quien haga sus veces, cuando la ejecución del correspondiente proyecto de inversión se realice por dos (2) o más entidades u organismos públicos, en lo concerniente a los recursos apropiados en su respectivo presupuesto, de acuerdo con las reglas previstas en el presente artículo; y el Jefe



de la Oficina de Planeación de la entidad u organismo o quien haga sus veces, cuando la ejecución del respectivo proyecto de inversión se realice a través de más de un contrato y los interventores sean diferentes.

*De igual forma se señala que "corresponderá a los Jefes de las Oficinas de Planeación de todos los organismos y entidades del sector público a los cuales hace referencia el artículo segundo del presente Decreto o quien haga sus veces y a los interventores, según el caso, mantener actualizado el Sistema de Información y Seguimiento a los Proyectos de Inversión Pública..."*

Una vez realizado el análisis de las respuestas recibidas en el marco de la Actuación de Especial Seguimiento se encontró que la información presupuestal reportada por algunas de las entidades de orden nacional, que tienen competencias sobre el cumplimiento del PND 2014-2018, en lo que atañe a los acuerdos realizados con la MPCl y a lo considerado para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, no es consistente respecto a la información que ellas mismas reportan en el SPI, lo cual no permite realizar un seguimiento efectivo a la implementación de lo acordado entre el Gobierno Nacional y la MPCl o lo dispuesto en el PND.

Esta situación se evidencia en el análisis de la información reportada por cada una de las entidades requeridas por la CGR, en contraste con lo considerado en las fichas de los proyectos de inversión de cada entidad y en los respectivos reportes transversales realizados a través del SPI.

Las siguientes entidades presentan inconsistencias entre la información reportada a la CGR, la registrada en las fichas de los proyectos de inversión y el SPI.

Si bien hay un conjunto de entidades que respondieron a la CGR aceptando las inconsistencias existentes entre el SPI y la información suministrada a la Contraloría, persisten las inconsistencias en algunas de ellas (Anexo 3). De igual manera, un conjunto de entidades a las cuales se les comunicó la observación no respondieron, con lo cual se configura el hallazgo (Anexo 3).

Adicional a las inconsistencias señaladas anteriormente, hay un conjunto de Entidades que continúa presentando falencias en la desagregación de la información para comunidades indígenas y negras o afrocolombianas.

**Las siguientes son las entidades que presentaron falencias en la información pero que realizaron correcciones a partir de las Observaciones remitidas por la CGR:**

ENTIDAD	RUBRO/PROYECTO	APROPiación TOTAL	INDÍGENAS	NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS	REPORTE SPI	SITUACIÓN QUE CONFIGURA EL HALLAZGO
MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS	310-1000-2- FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAZALES Y PALENQUERAS PARA IMPULSAR SU IGUALDAD ECONÓMICA, EL RECONOCIMIENTO A SU DIVERSIDAD CULTURAL Y LA INCLUSIÓN DE LA VARIABLE DE ÉNFASIS DIFERENCIAL REGIÓN CARIBE Y OCCIDENTAL	\$ 1.200.000.000	\$	\$ 1.200.000.000	\$ 1.350.000.000	Según respuesta de la entidad con oficio OF115-0008-42634-0AP 1140, se aclaró que se había cometido un error en el reporte de las cifras para la vigencia 2015, las cuales corresponden a \$1.350 millones y \$7.317 millones respectivamente para cada proyecto. Teniendo en cuenta la corrección de la entidad, los reportes son consistentes. Debido a la corrección se ratificó el hallazgo.
MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS	310-1000-2-MEJORAMIENTO DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS Y ORGANIZACIONES DE BASE DE LA POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAZAL Y PALENQUERA REGIÓN CARIBE Y OCCIDENTAL - PREVIÓ CONCEPTO ONP	\$ 2.100.000.000	\$	\$ 2.100.000.000	\$ 7.317.000.000	

ENTIDAD	RUBRO/PROYECTO	APROPiación TOTAL	APROPiación FINAL Comunidades indígenas	APROPiación FINAL Comunidades negras y afrocolombianas	REPORTE SPI	SITUACIÓN QUE CONFIGURA EL HALLAZGO
AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA	IMPLEMENTACIÓN DE UN DOS PED DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA - NACIONAL	\$ 198.231.911.205	\$ 10.907.629.116	\$ 37.104.211.653	\$ 15.481.000.000	Existe una diferencia en la información, cuya explicación por parte de la entidad en el oficio OAP. 20152000166461 es la siguiente: "El reporte a la CGR realizado mediante comunicación N. 20152000054833 del 19 de Octubre de 2015 relaciona con el 30 de Septiembre de 2015 un valor de \$10.203.629.116 como monto de Anticipación final para hogares cuya mayoría de integrantes se benefició como indígenas, en tanto que la cifra que se registra en el proyecto de inversión del SPI para el rubro de inversión en comunidades y pueblos indígenas es de \$15.481.298.483, que incluye los hogares a beneficiarios indígenas, en el rubro de inversión en indígenas, se anticipa por SPI indígenas".

ENTIDAD	RUBRO/PROYECTO	APROPiación TOTAL	INDÍGENAS	NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS	REPORTE SPI	SITUACIÓN QUE CONFIGURA EL HALLAZGO
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	201401100214 FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL CASAS DE JUSTICIA EN FUNCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA NACIONAL	\$ 870.810.637	\$ 250.910.832	\$	\$ 209.000.000	La entidad reportó las incidencias que habían sido reportadas, corrigió en el SPI las áreas que fueron observadas y brindó una explicación frente a áreas de control que había suscitado la CGR. Por lo anterior, no se configura hallazgo frente a esta entidad.

ENTIDAD	RUBRO/PROYECTO	APROPiación TOTAL	INDÍGENAS	NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS	REPORTE SPI	SITUACIÓN QUE CONFIGURA EL HALLAZGO
MINISTERIO DE COMERCIO	2A1201100283 CON FORTALECIMIENTO A LA POLÍTICA DE GENERACIÓN DE INGRESOS PARA GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL A NIVEL NACIONAL	\$12.360.000.000	\$2.300.000.000	\$4.000.000.000	\$	De acuerdo a la observación presentada por la CGR, la entidad revisó y corrigió las incidencias reportadas en el SPI. Por lo anterior, no se configura hallazgo frente a esta entidad.

ENTIDAD	RUBRO/PROYECTO	APROPiación TOTAL	APROPiación FINAL Comunidades indígenas	APROPiación FINAL Comunidades negras y afrocolombianas	REPORTE SPI	SITUACION QUE CONFIGURA EL HALLAZGO
MINTRABAJO	ASISTENCIA A LOS PADRES DE EMPRENDEMIENTO Y EMPESARISMO FOMIAL DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - NACIONAL	\$ 4.677.968.414	\$ 928.365.725	\$ 3.479.501.686	\$	La entidad reportaba una cifra a la CGR y otra cifra diferente en el SPI. Debido a la exacción realizada ca realizó los ajustes respectivos.
MINTRABAJO	IMPLANTACION FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL SUCEDENTA DE SUBSISTENCIA.	\$ 22.812.400.800	\$ 22.812.400.800	\$	\$ 24.692.000.000	La entidad reportó una cifra a la CGR y otra cifra diferente en el SPI. La explicación de la entidad es la siguiente: "Respecto a la cifra señalada debe indicarse que el origen de la misma se encuentra en la asignación de recursos de la Subvención de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional para la vigencia 2015, en desarrollo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor, hoy Colombia Mayor, realizada mediante Resolución No. 00158 del 23 de marzo de 2015, en cuyo artículo 2 se destinan recursos para garantizar la continuidad de la entrega de subsidios directos a la población indígena rural en sus hogares. Respecto de este proyecto debe indicarse que mediante Resolución 3195 del 20 de agosto de 2015, se efectuó una nueva asignación por ampliación de cobertura del programa Colombia Mayor dirigida a adultos mayores residentes en resguardos indígenas por valor de \$1.839 millones."

**Las siguientes entidades respondieron a las Observaciones de la CGR pero continúan presentando inconsistencias en la información:**

ENTIDAD	RUBRO/PROYECTO	APROPiación TOTAL	APROPiación FINAL Comunidades indígenas	APROPiación FINAL Comunidades negras y afrocolombianas	REPORTE SPI	SITUACION QUE CONFIGURA EL HALLAZGO
MININTERIOR - DIRECCIÓN PARA COMUNIDADES ETNICAS	520-1800-124-Apoyo a las Fieblas, Autoridades y Organizaciones Indígenas Mediante el Fortalecimiento Institucional, los Procesos de Formación Política y la Jurisdicción Especial Indígena a Nivel Nacional	\$ 97.200.000	\$ 97.200.000	\$	\$	Ante la ausencia del reporte en el SPI del monto asignado para la vigencia 2015 al proyecto de "Apoyo a las Fieblas, autoridades y organizaciones indígenas mediante el fortalecimiento institucional...", la entidad aclaró en su respuesta con oficio OF15-0000-42634-OAP 1100 que durante el mes de agosto, a través de la resolución 3549, se realizó una adición presupuestal que correspondía al monto indicado. Sin embargo, según la entidad, el SPI no tiene activa la realización de recursos para este proyecto.
MININTERIOR - DIRECCIÓN PARA COMUNIDADES ETNICAS	520-1000-137 Fortalecimiento a las Fieblas Indígenas en la Formulación e implementación de Planes Organizativos en el Territorio Nacional	\$ 3.500.000.000	\$ 3.500.000.000	\$	\$ 3.500.800.000	

ENTIDAD	RUBRO/PROYECTO	APROPiación TOTAL	APROPiación FINAL Comunidades indígenas	APROPiación FINAL Comunidades negras y afrocolombianas	REPORTE SPI	SITUACIÓN QUE CONFIGURA EL HALLAZGO
MINISTERIO - DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS	510-1000-6 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN TEMPORANA, URGENTE Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS A LA VIDA, LA LIBERTAD, LA INTEGRIDAD Y LA SEGURIDAD PERSONAL NACIONAL	\$ 246.000.000	\$ 246.000.000	\$	VALOR TOTAL DEL PROYECTO \$5.495, CON DESAGREGACIÓN EN SU ESQUEMA FINANCIERO DE \$251 MILLONES PARA INDÍGENAS VALOR REPORTADO EN EL REPORTE TRANSVERSAL DEL SPI PARA COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS, \$0.	De acuerdo con la respuesta de la entidad consignada en el oficio OF-15-0000-42634- 0481100, este proyecto no es regimentable, ni tampoco se encuentra localizado para propósito étnico. Sin embargo, la respuesta no aclara el reporte hecho por esta entidad en su momento, pues respecto al valor total del proyecto según la ficha BPN corresponde a \$5.695 millones, y en el esquema financiero presenta una cifra de \$251 millones para indígenas. Estas cifras no son coincidentes con las reportadas.

ENTIDAD	RUBRO/PROYECTO	APROPiación TOTAL	APROPiación FINAL Comunidades indígenas	APROPiación FINAL Comunidades negras y afrocolombianas	REPORTE SPI	SITUACIÓN QUE CONFIGURA EL HALLAZGO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - GESTIÓN GENERAL	FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y TERRITORIALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE ACCIÓN INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL	\$ 300.000.000	\$ 300.000.000	\$	VALOR TOTAL DEL PROYECTO \$1.857 MILLONES SEGÚN LA FICHA BPN - REPORTE TRANSVERSAL PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL SPI: \$300 MILLONES.	La entidad a través de la respuesta remite en el oficio OF-15-0000-90719, refieren que este proyecto hace parte del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a pesar de no haber sido reportado en la primera respuesta remitida a la CGR. Sin embargo, la entidad continúa reportando un valor total del proyecto de \$300 millones y una asignación para las comunidades indígenas del mismo valor. El reporte continúa siendo inconsistente.

ENTIDAD	RUBRO/PROYECTO	APROPiación TOTAL	APROPiación FINAL Comunidades indígenas	APROPiación FINAL Comunidades negras y afrocolombianas	REPORTE SPI	SITUACIÓN QUE CONFIGURA EL HALLAZGO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PROSPERIDAD SOCIAL - DIRECCIÓN GENERAL	IMPLEMENTACIÓN GESTIÓN DE ACTIVOS EN CALIDAD DE DONACIÓN	\$ 800.000.000	\$	\$	\$ 800.000.000	En el reporte a la CGR este proyecto no tiene localización étnica y no presenta dota/gestión por etnia para en el reporte del SPI aparece con \$990 millones. No existe ninguna explicación de esta situación por parte de la entidad.

Vale la pena señalar respecto al DPS, que esta entidad presentaba inconsistencias en la mayoría de sus reportes, sin embargo luego de las correcciones realizadas a partir de las Observaciones remitidas por la CGR, tan solo este proyecto sigue presentando inconsistencias.

ENTIDAD	RUBRO/PROYECTO	APROPiación TOTAL	INDÍGENAS	NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS	REPORTE SPI	SITUACIÓN QUE CONFIGURA EL HALLAZGO
CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA	201201 1000173 DESARROLLO PROCESO DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y MEMORIA HISTÓRICA EN COLOMBIA	\$ 16.200.000.000	\$ 414.052.874	\$ 107.175.019	\$ 439.000.000	La entidad manifiesta que no existe inconsistencia en los datos. Se hizo nueva revisión de la información, sin embargo, se sigue presentando la inconsistencia entre la información reportada por la entidad en el primer requerimiento de la CGR y la que a la fecha figura en el reporte transversal del SPI por los mismos valores indicados en la observación.



ENTIDAD	RUBRO/PROYECTO	APROPiación TOTAL	APROPiación FINAL Comunidades Indígenas	APROPiación FINAL Comunidades negras y afrocolombianas	REPORTE SPI	SITUACIÓN QUE CONFIGURA EL MALLADO
UARIV	MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE ATENCIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS PARA FACILITAR SU ACCESO A LA DEFERTA INSTITUCIONAL	\$	\$	\$	1.410.000.000	El proyecto no fue reportado ni a la CGR. Debido a la observación realizada se realizaron los ajustes respectivos. La explicación de la entidad es la siguiente: "Los recursos proyectados en el SPI corresponden a la continuación de los PAARU en el módulo de Asistencia, que tuvo retrasos en el inicio del funcionamiento, razón por la cual no se reportó la información, dado que se estaba consolidando."

Vale la pena señalar respecto a la UARIV, que esta entidad presentaba inconsistencias en la mayoría de sus reportes, sin embargo luego de las correcciones realizadas a partir de las Observaciones remitidas por la CGR, tan solo este proyecto sigue presentando inconsistencias

ENTIDAD	RUBRO/PROYECTO	APROPiación TOTAL	APROPiación FINAL Comunidades Indígenas	APROPiación FINAL Comunidades negras y afrocolombianas	REPORTE SPI	OBSERVACIONES
MINISTERIO DE CULTURA	CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN Y DOTACIÓN DE CENTROS CULTURALES A NIVEL TERRITORIAL	\$ 20.800.663.000	\$ 3.291.100.532	\$ 1.779.366.065	\$ 8.250.000.000	La entidad reportaba una cifra a la CGR y otra cifra diferente en el SPI.

Vale la pena señalar respecto al Ministerio de Cultura, que esta entidad presentaba inconsistencias en la mayoría de sus reportes, sin embargo luego de las correcciones realizadas a partir de las Observaciones remitidas por la CGR, tan solo este proyecto sigue presentando inconsistencias.

ENTIDAD	RUBRO/PROYECTO	APROPIACIÓN IDTAL	APROPIACIÓN FINAL Comunidades Indígenas	APROPIACIÓN FINAL Comunidades negras y Afrocolombianas	REPORTE SPI	SITUACIÓN DUE CONFIGURA EL BALLEZGO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	AMPLIACIÓN PROGRAMA COMPUTADRES PARA EDUCAR	\$ 10.404.000.000	\$ 14.400.000.000	\$ 5.084.000.000		<p>Esta información no está reportada en SPI de manera desagregada. En el reporte transversal se señala la asignación de \$90.755 millones pero la entidad reporta \$14.400.</p> <p>El Ministerio indica en correo electrónico del 12 de noviembre de 2015, que le reportado a la CGR como apropiaciones correspondiente a la ejecución del proyecto cercano a septiembre de 2015. En el aplicativo SPI se ha venido indicando al presupuesto asignado para cumplir con los compromisos de la MPC.</p> <p>En la fecha del proyecto no se referencia la focalización mencionada por la entidad. En el reporte transversal no solo se registran los compromisos de la MPC, sino en general los presupuestos dirigidos a indígenas. Por lo anterior se configura Balleazgo.</p>
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	AMPLIACIÓN PROGRAMA DE TELECOMUNICACIONES SOCIALES / KIDS CDS Y VIVE DIGITAL FASE 1	\$ 20.540.935.385	\$ 12.094.034.937	\$ 8.473.566.900	33.235.000.000	<p>Esta información no está detallada por grupos étnicos en el SPI. En el reporte transversal existe solamente un proyecto denominado AMPLIACIÓN PROGRAMA DE TELECOMUNICACIONES SOCIALES con asignación de \$33.235 millones. Sin embargo, en la información enviada por la entidad a la CGR, la señala varias veces con variaciones en el valor y nombre. Las sumas de los valores de proyectos reportados por la entidad asciende a \$74.572 millones, valor que no coincide con el reporte en SPI de \$33.235 millones. La entidad señala que los reportes se realizan con base en la densidad de población municipal con alta densidad de población indígena. En la información suministrada a la CGR se indican los recursos destinados a estas municipalidades. Lo reportado en SPI corresponde a los presupuestos asignados para cumplir con los compromisos pactados a la MPC.</p> <p>En la fecha del proyecto no se referencia la focalización mencionada por la entidad. En el reporte transversal no solo se registran los compromisos de la MPC, sino en general los presupuestos dirigidos a indígenas. Conforme a la respuesta del Ministerio, esta estaría incluyendo más recursos de los señalados en el reporte del SPI. Por lo anterior se configura Balleazgo.</p>
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	AMPLIACIÓN PROGRAMA DE TELECOMUNICACIONES SOCIALES / KIDS CDS Y VIVE DIGITAL FASE 2	\$ 137.895.080.713	\$ 54.090.935.038	\$ 16.725.414.476		<p>Esta información no está detallada por grupos étnicos en el SPI. En el reporte transversal existe solamente un proyecto denominado AMPLIACIÓN PROGRAMA DE TELECOMUNICACIONES SOCIALES con asignación de \$33.235 millones. Sin embargo, en la información enviada por la entidad a la CGR, la señala varias veces con variaciones en el valor y nombre. Las sumas de los valores de proyectos reportados por la entidad asciende a \$74.572 millones, valor que no coincide con el reporte en SPI de \$33.235 millones. La entidad señala que los reportes se realizan con base en la densidad de población municipal con alta densidad de población indígena. En la información suministrada a la CGR se indican los recursos destinados a estas municipalidades. Lo reportado en SPI corresponde a los presupuestos asignados para cumplir con los compromisos pactados a la MPC.</p> <p>En la fecha del proyecto no se referencia la focalización mencionada por la entidad. En el reporte transversal no solo se registran los compromisos de la MPC, sino en general los presupuestos dirigidos a indígenas. Conforme a la respuesta del Ministerio, esta estaría incluyendo más</p>

ENVIADO	RUBRO/PROYECTO	APROPIACIÓN TOTAL	APROPIACIÓN FINAL Comunidades indígenas	APROPIACIÓN FINAL Comunidades negras y afrocolombianas	REPORTES PI	SITUACIÓN QUE CONFIGURA EL HALLAZGO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	AMPLIACION PROGRAMA DE TELECOMUNICACIONES SOCIALES: PROYECTO NACIONAL DE FIBRA OPTICA	\$ 2.171.652.060	\$ 416.141.448	\$ 132.283.374	\$	Esta información no está detallada por grupos étnicos en el SPI. En el reporte transversal existe solamente un proyecto denominado AMPLIACION PROGRAMADA DE TELECOMUNICACIONES SOCIALES con asignación de \$33.235 millones. Sin embargo, en la información enviada por la entidad a la CGR, se señala varias veces con variaciones en el valor y nombre. Las sumas de los valores de proyectos reportados por la entidad asciende a \$74.572 millones, valor que no coincide con el reporte en SPI de \$33.235 millones. La entidad señala que los reportes se realizaron con base en la oferta dirigida a municipios con alta densidad de población indígena. En la información suministrada a la CGR se indicaron los recursos destinados a otros municipios. El reportado en SPI corresponde a los presupuestos asignados para cumplir con los compromisos pactados en la MPCJ. En la fecha del proyecto no se referencia la localización mencionada por la entidad. En el reporte transversal no se registran los compromisos de la MPCJ, sino en general los presupuestos dirigidos a indígenas. Conforme a la respuesta del Ministerio, está estudiando más
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	AMPLIACION PROGRAMA DE TELECOMUNICACIONES SOCIALES: PUNTOS VIVE DIGITAL FASE 1	\$ 11.614.408.989	\$ 2.027.928.574	\$ 2.306.642.656	\$	Esta información no está detallada por grupos étnicos en el SPI. En el reporte transversal existe solamente un proyecto denominado AMPLIACION PROGRAMA DE TELECOMUNICACIONES SOCIALES con asignación de \$33.235 millones. Sin embargo, en la información enviada por la entidad a la CGR, se señala varias veces con variaciones en el valor y nombre. Las sumas de los valores de proyectos reportados por la entidad asciende a \$74.572 millones, valor que no coincide con el reporte en SPI de \$33.235 millones. La entidad señala que los reportes se realizaron con base en la oferta dirigida a municipios con alta densidad de población indígena. En la información suministrada a la CGR se indicaron los recursos destinados a otros municipios. El reportado en SPI corresponde a los presupuestos asignados para cumplir con los compromisos pactados en la MPCJ. En la fecha del proyecto no se referencia la localización mencionada por la entidad. En el reporte transversal no se registran los compromisos de la MPCJ, sino en general los presupuestos dirigidos a indígenas. Conforme a la respuesta del Ministerio, está estudiando más
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	IMPLEMENTACION DE 300 TECNOCENTROS NACIONAL / AMPLIACION PROGRAMA DE TELECOMUNICACIONES SOCIALES/ PUNTOS VIVE DIGITAL FASE 1	\$ 24.518.408.780	\$ 4.626.069.768	\$ 2.408.942.187	\$	Esta información no está detallada por grupos étnicos en el SPI. En el reporte transversal existe solamente un proyecto denominado AMPLIACION PROGRAMADA DE TELECOMUNICACIONES SOCIALES con asignación de \$33.235 millones. Sin embargo, en la información enviada por la entidad a la CGR, se señala varias veces con variaciones en el valor y nombre. Las sumas de los valores de proyectos reportados por la entidad asciende a \$74.572 millones, valor que no coincide con el reporte en SPI de \$33.235 millones. La entidad señala que los reportes se realizaron con base en la oferta dirigida a municipios con alta densidad de población indígena. En la información suministrada a la CGR se indicaron los recursos destinados a otros municipios. El reportado en SPI corresponde a los presupuestos asignados para cumplir con los compromisos pactados en la MPCJ. En la fecha del proyecto no se referencia la localización mencionada por la entidad. En el reporte transversal no se registran los compromisos de la MPCJ, sino en general los presupuestos dirigidos a indígenas. Conforme a la respuesta del Ministerio, está estudiando más
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	IMPLEMENTACION DE 300 TECNOCENTROS NACIONAL / AMPLIACION PROGRAMA DE TELECOMUNICACIONES SOCIALES/ PUNTOS VIVE DIGITAL PLUS FASE 2	\$ 7.369.667.931	\$ 1.787.025.031	\$ 428.973.433	\$	Esta información no está detallada por grupos étnicos en el SPI. En el reporte transversal existe solamente un proyecto denominado AMPLIACION PROGRAMADA DE TELECOMUNICACIONES SOCIALES con asignación de \$33.235 millones. Sin embargo, en la información enviada por la entidad a la CGR, se señala varias veces con variaciones en el valor y nombre. Las sumas de los valores de proyectos reportados por la entidad asciende a \$74.572 millones, valor que no coincide con el reporte en SPI de \$33.235 millones. La entidad señala que a partir de 2015 este proyecto entró a cargo de la fecha del proyecto AMPLIACION PROGRAMA DE TELECOMUNICACIONES SOCIALES. En la fecha del proyecto no se referencia la localización mencionada por la entidad. Tampoco existen recursos asignados para los 300 tecnocentros en el mes de agosto de 2015. En el reporte transversal no se registran los compromisos de la MPCJ, sino en general los presupuestos dirigidos a indígenas. Conforme a la respuesta del Ministerio, está estudiando más recursos de los señalados en el reporte del SPI. Por lo anterior se concluye

ENTIDAD	RUBRO/PROYECTO	APROPRIACIÓN TOTAL	APROPRIACIÓN FINAL Comunidades indígenas	APROPRIACIÓN FINAL Comunidades negras y afrocolombianas	REPORTE SPI	SITUACIÓN QUE CONFIGURA EL HALLAZGO
DANE	LEVANTAMIENTO AECOPILACION Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACION POBLACIONAL Y DEMOGRAFICA NACIONAL	\$ 1.825.926.775	\$ 55.000.000	\$ 60.000.000		No se realizó reporte financiero en SPI. Según la ficha de inversión del proyecto, el objetivo 2 relativo a la generación, explotación y difusión de información sobre grupos étnicos tiene asignados \$119 millones. El Departamento no realizó reporte en SPI considerando que las actividades del objetivo no son de aplicación directa con la población indígena, sino que corresponden a funciones de la entidad.  En el reporte transversal no solo se registran los compromisos de la MPCL, sino en general los presupuestos dirigidos a indígenas, por lo anterior se configura como hallazgo.
DANE	DESARROLLO TERCER CENSO NACIONAL AGROPECUARIO	\$ 34.351.325.000	\$ -	\$ -		No se presenta información desagregada por grupos étnicos. En la respuesta a la observación, la entidad no menciona algún proyecto. Sin embargo, conforme se evidenció en respuesta otorgada por respuesta a la CGR mediante oficio No 2015EPH104411 de 13 de octubre de 2015, en desarrollo del tercer Censo Nacional Agropecuario se adelantaron actividades relacionadas con grupos étnicos, las cuales requieren de la asignación presupuestal. Por lo anterior se configura como hallazgo.
DANE	LEVANTAMIENTO VIII CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VII DE VIVIENDA NACIONAL	\$ 51.754.360.916	\$ 750.000.000	\$ 116.441.930	\$ 800.000.000	El proyecto cubre con un objetivo tendiente a disponer información socioeconómica para identificar y comenzar las condiciones de vida de los grupos étnicos localizados en el país, en el cual se asigna un valor al primer producto de \$1.825 millones y al segundo producto de \$2.139 millones, sin que se desagreguen e integre al reporte transversal, en el que solamente se consignaron 800 millones.  Responde el DANE que el proyecto tuvo un adelanto de recursos. En la ficha SPI se observa un valor mayor de la apropiación inicial del proyecto y no la total a la fecha. Los recursos registrados en el aplicativo corresponden a actividades propias de la entidad dirigidas a grupos étnicos y no solo las que tienen intención directa en población indígena. Los \$500 millones hacen referencia a los recursos invertidos por la consulta y cancelación con indígenas.  El DANE reconoce que realizó actividades que se relacionan con grupos indígenas, sin embargo no las reporta de manera desagregada, tanto en la ficha del proyecto como en el reporte transversal. En el reporte transversal no solo se registran los compromisos de la MPCL, sino en general los presupuestos dirigidos a indígenas. Por lo anterior se configura como hallazgo.

ENTIDAD	RUBRO/PROYECTO	APROPRIACIÓN TOTAL	APROPRIACIÓN FINAL Comunidades indígenas	APROPRIACIÓN FINAL Comunidades negras y afrocolombianas	REPORTE SPI	SITUACIÓN QUE CONFIGURA EL HALLAZGO
RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	ELABORACIÓN DE FUNDAMENTOS Y EMPLEADOS JUDICIALES Y DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	\$ 421.895.105	\$ 364.904.439	\$ 54.990.666		Los recursos reportados a la CGR no son consistentes con el reporte del SPI.

ENTIDAD	RUBRO/PROYECTO	APROPRIACIÓN TOTAL	INDIGENAS	NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS	REPORTE SPI	OBSERVACIONES
MINISTERIO DE AGRICULTURA	201301100012 SUBSIDIO PARA LA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL NACIONAL	\$165.101.800.500	\$165.101.800.500	\$-	\$154.518.000.000	La entidad respondió extemporáneamente, explicó la inconsistencia e hizo la corrección en el SPI.
MINISTERIO DE AGRICULTURA	2013011000565 SUBSIDIO CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL PARA POBLACIÓN VICTIMA DE	\$8.466.759.000	\$8.466.759.000	\$-	\$	Se recibió respuesta extemporánea por parte de la entidad y a pesar de indicar que el valor reportado hacía referencia a grupos étnicos,

DESPLAZAMIENTO FORZADO NACIONAL.						persiste la inconsistencia en el SPI ya que dicho valor no consta en este reporte. La entidad hace referencia en su respuesta a una matriz que no fue recibida.
----------------------------------	--	--	--	--	--	---

ENTIDAD	RUBRO/PROYECTO	APROPIACIÓN TOTAL	APROPIACIÓN FINAL Comunidades Indígenas	APROPIACIÓN FINAL Comunidades negras y afrocolombianas	REPORTE SPI	SITUACION QUE CONFIGURA EL HALLAZGO
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA	ADMINISTRACION DE LAS AREAS DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES Y COORDINACION DEL SISTEMA NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS A NIVEL NACIONAL	\$ 33.339.475.774	\$ 1.831.551.520	\$ 783.306.954	\$ 1.831.553.520	Según lo reportado en un primer momento por parte de esta entidad, las cifras para comunidades indígenas en el proyecto "Fortalecimiento de la capacidad técnica y administrativa de PNEI..." no son consistentes con lo reportado en el SPI.
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE PNEI PARA CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LOS COMPROMISOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	\$ 12.300.000.000	\$ 3.211.765.400	\$ 347.154.400	SEGUN LA FICHA DE INICIATIVA DE ESTE PROYECTO, EN SU ESTRUCTURA FINANCIERA INDICA \$ 0 PARA COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS. EL REPORTE TRANSVERSAL NO SE RELACIONAN RECURSOS PARA COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS.	

**Las siguientes son las entidades que presentaron inconsistencias en la información reportada a la CGR y que no dieron respuesta a las Observaciones remitidas, por lo cual se configuran los hallazgos:**

ENTIDAD	RUBRO/PROYECTO	APROPIACIÓN TOTAL	APROPIACIÓN FINAL Comunidades indígenas	APROPIACIÓN FINAL Comunidades negras y afrocolombianas	REPORTE SPI	SITUACION QUE CONFIGURA EL HALLAZGO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL	IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES DE ERRADICACIÓN Y POSTERRADICACIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS Y ACCIONES DE RESPUESTA RÁPIDA EN ZONAS FOCALIZADAS DEL TERRITORIO NACIONAL	\$ 1.071.800.000	\$ 221.000.000	\$ 1.230.000.000	ESTE PROYECTO NO ESTÁ RELACIONADO EN EL REPORTE TRANSVERSAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS. REVISADO LA FICHA DEL PROYECTO EL VALOR TOTAL DEL MISMO ES DE \$130.000 MILLONES.	LA INFORMACIÓN REPORTADA A LA CGR NO ES CONSISTENTE CON LOS VALORES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

ENTIDAD	RUBRO/PROYECTO	APROPRIACIÓN TOTAL	APROPRIACIÓN FINAL Comunidades Indígenas	APROPRIACIÓN FINAL Comunidades negras y afrocolombianas	REPORTE SPI	SITUACIÓN QUE CONFIGURA EL HALLAZGO
MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL	DISEÑAR, MOVILIZAR, ARTICULAR Y VALIDAR LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES.	\$ 200.000.000	\$	\$	\$	NO SE REGISTRA INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN DE ESTE PROYECTO. TAMPOCO APARECE EL PROYECTO COMO PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. SI BIEN SE ACLAARA QUE SE COMÓ CON CONTRAPARTIDAS DE OTRAS ENTIDADES, NO SE DISCRIMINA LA EJECUCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO APORTADO POR EL MINISTERIO
MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL	2014. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS FINANCEROS A TRAVÉS DE TRANSFERENCIAS A LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA COFINANCIAR EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN COLOMBIA  2015. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	\$ 19.575.822.333	\$ 19.575.822.333	\$	EN EL REPORTE TRANSVERSAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS SE INDICA UN VALOR ESPECÍFICO PARA ESTA POBLACIÓN DE \$7.200 MILLONES.	LA INFORMACIÓN FEMITIDA A LA CGR Y LA REPORTADA AL SPI PRESENTA INCONSISTENCIAS
MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL	MEJORAMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES Y REALIZACIONES EN ACCESO Y PERMANENCIA PARA DISMINUIR LAS BRECHAS ENTRE ZONAS RURAL-URBANA, POBLACIONES VULNERABLES Y DIVERSAS Y POR REGIONES. NACIONAL	\$ 450.000.000	\$ 51.061.749	\$ 60.000.000	\$	EN EL REPORTE TRANSVERSAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS DEL SPI NO SE REGISTRA ESTA INFORMACIÓN
MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	\$ 1.010.000.000	\$ 650.000.000	\$ 360.000.000	\$	NO SE REGISTRA ESTA INFORMACIÓN EN EL REPORTE TRANSVERSAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS DE IGUAL MANERA REVISADA LA FICHA DE INVERSIÓN, EL ESQUEMA FINANCIERO NO DA CUENTA DE LA ASIGNACIÓN ESPECÍFICA QUE DISCRIMINA LA ENTIDAD EN SU RESPUESTA



ENTIDAD	RUBRO/PROYECTO	APROPiación TOTAL	APROPiación FINAL Comunidades indígenas	APROPiación FINAL Comunidades negras y afrocolombianas	REPORTE SPI	SITUACIÓN QUE CONFIGURA EL NALLAZGO
MINSALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	ASISTENCIA Y PROMOCIÓN SOCIAL POR LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD NACIONAL	\$ 1.482.718.000	\$ 1.341.432.251	\$ 43.803.000	\$	EN EL REPORTE A LA CGR EL PROYECTO TIENE FOCALIZACIÓN ÉTNICA Y PRESENTA CIFRAS DESAGREGADAS. SIN EMBARGO EN EL SPI NO TIENE ASIGNADOS RECURSOS.
MINSALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE PLANEACIÓN EN SALUD, VIGILANCIA Y RESPUESTA EN SALUD PÚBLICA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO NACIONAL	\$ 46.899.653	\$ 46.899.653	\$	\$	EN EL REPORTE A LA CGR EL PROYECTO NO TIENE FOCALIZACIÓN ÉTNICA AUNQUE PRESENTA CIFRAS DESAGREGADAS PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS. EN EL SPI EL PROYECTO REPORTA \$0.
MINSALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD SUBCUENTA DE PROMOCIÓN FOSYGA	\$	\$ 2.495.721.742	\$	\$	EN EL REPORTE AL SPI LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL REPORTA \$0.
MINSALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD SUBCUENTA DE PROMOCIÓN FOSYGA	\$	\$ 535.353.300	\$	\$	EN EL REPORTE AL SPI LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL REPORTA \$0.
MINSALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD SUBCUENTA DE PROMOCIÓN FOSYGA	\$	\$ 278.000.000	\$	\$	EN EL REPORTE AL SPI LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL REPORTA \$0.
MINSALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD SUBCUENTA DE PROMOCIÓN FOSYGA	\$	\$ 274.025.000	\$	\$	EN EL REPORTE AL SPI LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL REPORTA \$0.
MINSALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD SUBCUENTA DE PROMOCIÓN FOSYGA	\$	\$ 676.049.746	\$	\$	EN EL REPORTE AL SPI LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL REPORTA \$0.
MINSALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD SUBCUENTA DE PROMOCIÓN FOSYGA	\$	\$ 215.000.000	\$	\$	EN EL REPORTE AL SPI LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL REPORTA \$0.

ENTIDAD	RUBRO/PROYECTO	APROPIACIÓN TOTAL	APROPIACIÓN FINAL Comunidades Indígenas	APROPIACIÓN FINAL Comunidades negras y afrocolombianas	REPORTE SPI	SITUACIÓN QUE CONFIGURA EL HALLAZGO
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	FORTALECIMIENTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA MINERÍA A NIVEL NACIONAL	\$ 706.504.000	\$ 353.252.000	\$ 353.252.000	Según la fecha de imersión el valor total del proyecto asciende a \$14.500 millones de pesos. En el reporte transversal se registran \$316 millones de pesos	Se presenta inconsistencia en la información. Debido a que la entidad no envió respuesta se configura el hallazgo.

Además de las inconsistencias señaladas anteriormente, las siguientes son las entidades que presentan falencias en la desagregación de la información para comunidades indígenas y negras o afrocolombianas, responsables también dentro del hallazgo:

- **Unidad de Restitución de Tierras:** a pesar de contar con una Dirección de Asuntos Étnicos y con rubros de inversión que se dirigen a la atención de estas comunidades, la entidad no reportó desagregación presupuestal. Sin embargo, esta entidad tiene compromisos con siete (7) acuerdos realizados en la consulta previa del PND con pueblos indígenas.
- **Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural:** La entidad reportó el valor total del Proyecto de Inversión "*Subsidio para la construcción o mejoramiento de vivienda de interés social rural nacional*" como si se dirigiera a atender exclusivamente a comunidades indígenas, a pesar de que el mismo solo hace referencia a población vulnerable en general. Por otra parte, reportó el proyecto de inversión "*Subsidio construcción de vivienda de interés social rural para población víctima de desplazamiento forzado nacional*" indicando que el mismo contaba con focalización étnica, sin embargo, esto no redundaba en la desagregación de los presupuestos. A pesar de lo reportado, esta entidad tiene compromisos con veintiún (21) acuerdos realizados con los pueblos indígenas en el marco de la consulta previa del PND.
- **Servicio Nacional de Aprendizaje:** La entidad no realiza desagregación de sus recursos para la atención de comunidades indígenas, ni para comunidades negras o afrocolombianas, a pesar de que realiza acciones misionales con dichas poblaciones. Sin embargo, esta entidad tiene compromisos con tres (3) acuerdos con pueblos indígenas en el marco de la consulta previa del PND.
- **Instituto Geográfico Agustín Codazzi:** Inicialmente, la entidad manifestó que no realizaba ninguna desagregación de los recursos para comunidades indígenas y comunidades negras o afrocolombianas, razón por la cual no realizó ningún reporte de cifras a la CGR. Sin embargo, en el reporte transversal del SPI, esta entidad registraba una cifra de \$693 millones. Posteriormente, frente a la observación realizada por la CGR, el Instituto ratifica que no tiene proyectos con enfoque étnico que reportar al SPI. Por lo tanto lo allí registrado corresponde a un error y anexa los soportes de la solicitud de corrección de este asunto. No se realiza pronunciamiento sobre los compromisos del IGAC en los acuerdos de la consulta previa.



Es importante señalar que esta entidad tiene un compromiso puntual en el marco de los acuerdos realizados con pueblos indígenas en la consulta previa del PND 2014-2018, correspondiente a la creación y funcionamiento concertado de un sistema de información geográfico propio de la Comisión Nacional de Territorios Indígenas, articulado al Portal Geográfico Nacional. Sin embargo, no presenta presupuesto asignado para su cumplimiento en el SPI.

- **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:** Esta entidad reporta tan solo los proyectos correspondientes a Corpoamazonía. No presenta proyectos propios con recursos asignados para comunidades étnicas. A pesar de ello, dentro de los acuerdos realizados con pueblos indígenas, esta entidad tiene compromisos en quince (15) de estos.
- **Ministerio de Minas y Energía:** Esta entidad informó a la CGR que no contaba con proyectos específicos para comunidades étnicas, por lo cual consideró pertinente no diligenciar la matriz enviada. Sin embargo, aclaró que del Proyecto: "*Apoyo a la gestión social y ambiental de los proyectos macroenergéticos en el territorio nacional*", se habían adelantado actividades para estas comunidades por valor de \$2.500 millones, en la vigencia 2015. Posteriormente, remitió información a la CGR sobre la siguiente desagregación:

\$1.000 millones para la construcción Guía de buen relacionamiento con las Comunidades Afrocolombianas, mediante espacios de consulta y concertación en temas mineros desde la perspectiva indígena, afro y estatal. Departamentos de Nariño, Cauca y Valle del Cauca

\$1.075 millones para la construcción Guía de buen relacionamiento con la Comunidad. Comunidad Wayuu del Departamento de la Guajira.

\$200 millones para la construcción Guía de buen relacionamiento con la comunidad. Comunidad Arhuaca de la Sierra del Departamento del Cesar.

\$225 millones para la realización de Foros y talleres. Dirigido a las comunidades en general de todo el territorio nacional.

Sin embargo, en el reporte transversal del SPI se señala un monto desagregado de \$1.500 millones para pueblos y comunidades indígenas. No es consistente el reporte realizado.

Las debilidades en la información reportada por algunas entidades de orden nacional respecto al cumplimiento en la asignación de los recursos dirigidos a las

comunidades indígenas y negras o afrocolombianas, en el marco del PND 2014-2018, obedecen a varias causas: 1. Ausencia de rigurosidad en el momento del diligenciamiento de la información (tanto en la información reportada a la CGR, como en la información reportada en el SPI); 2. Ausencia de registro de la información presupuestal en el reporte transversal para pueblos indígenas del SPI; 3. Ausencia de desagregación de las partidas presupuestales por etnia; 4. Ausencia de criterios formales para el diligenciamiento de la información presupuestal en el SPI; 5. Inexistencia de lineamientos para la identificación de las partidas presupuestales, en especial, para los recursos dirigidos a comunidades negras; y, 6. Ausencia de un enfoque diferencial étnico en el proceso de planeación y programación presupuestal de las entidades.

La situación presentada genera dificultades notables para realizar un seguimiento efectivo a lo contemplado para comunidades indígenas y negras o afrocolombianas, en el PND 2014-2018. Por otra parte, no le permite a las comunidades indígenas tener certeza sobre la garantía del cumplimiento de los acuerdos realizados en el marco de la consulta previa del Plan. Por último, situaciones como la falta de consistencia de las cifras sobre los recursos públicos, dirigidos al cumplimiento del PND, impiden fortalecer lazos de confianza entre las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el Gobierno Nacional.

**HALLAZGO No. 2. Asesoría técnica para la construcción de indicadores de medición y el seguimiento a los proyectos de inversión dirigidos a cumplir con los acuerdos celebrados entre el Gobierno Nacional y la MPCJ en el marco del proceso de consulta previa al PND 2014-2018 (A)**

El Artículo 1 del Decreto 1832 de 2012 recogido por el Artículo 1.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015, señala que son objetivos fundamentales del DNP *"la coordinación y diseño de políticas públicas y del presupuesto de los recursos de inversión, la articulación entre la planeación de las entidades del Gobierno Nacional y los demás niveles de gobierno; la preparación, el seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados de las políticas, planes, programas y proyectos del sector público (...)"*.

A su vez el Artículo 2 de la misma norma, establece entre otras funciones de esta entidad: *"coordinar y apoyar la planeación de corto, mediano y largo plazo de los sectores, que orienten la definición de políticas públicas y la priorización de los recursos de inversión, entre otros, los provenientes del Presupuesto General de la Nación (...)"*; *"coordinar y acompañar la formulación, preparación y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos con énfasis en convergencia regional, ordenamiento territorial y articulación entre niveles de gobierno y fuentes de recursos en los territorios"*; *"asegurar una adecuada programación del*

*presupuesto de las diferentes fuentes de recursos de inversión con base en las prioridades del gobierno y objetivos de desarrollo del país”; “diseñar, reglamentar, sistematizar y operar el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional que deberá incluir los proyectos financiados total o parcialmente con recursos del Presupuesto General de la Nación y del Sistema General de Regalías”; “definir los lineamientos técnicos del ciclo de proyectos de inversión y fortalecer las capacidades del sector público en la gestión y administración de estos desde la formulación hasta la evaluación”; y “apoyar a los organismos y entidades competentes en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la atención integral a las poblaciones especiales”.*

De igual modo, el Artículo 2.2.6.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que corresponde al DNP hacer el seguimiento a los proyectos de inversión pública, para lo cual utilizará el Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública que se integra al Sistema Unificado de Inversión Pública.

El Artículo 3 del Decreto 3286 de 2004 señala que en cumplimiento de la función de seguimiento a los programas y proyectos financiados con recursos públicos establecida en el Artículo 20 del Decreto 195 de 2003 a cargo de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del DNP, dicha Dirección realizará la administración funcional y técnica del sistema de información de que trata este Decreto, para lo cual desarrollará las siguientes actividades: 1. Adecuar la infraestructura tecnológica que sea necesaria para el funcionamiento y mantenimiento del sistema. 2. Elaborar un manual de procedimientos para acceso y actualización del Sistema de Información. 3. Brindar el soporte técnico y la capacitación que se requiera para la correcta utilización del Sistema y tomar las medidas necesarias para aclarar las inquietudes o dudas que surjan en la implementación del mismo.

A su vez, el Artículo 6 del mismo Decreto establece que la actualización de la información en el Sistema de Información de Seguimiento a los Proyectos de Inversión Pública, deberá llevarse a cabo, a través del diligenciamiento de los formatos publicados para tal fin, por la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación, en la página [www.dnp.gov.co](http://www.dnp.gov.co) dentro de los primeros quince días de los meses de enero, abril, julio y octubre, respectivamente.

Las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 sobre el Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados (Sinergia) establece que éste tendrá como objetivo “*generar información de calidad para la toma de decisiones que permitan mejorar la efectividad de la formulación y ejecución de las políticas del PND, específicamente a través del seguimiento a los avances de este y los principales programas de Gobierno, así como la evaluación de las políticas consignadas en el*

*PND y las estrategias que lo complementen*". El artículo 2.2.7.1.3.2. de dicha norma establece que son integrantes de dicho sistema entre otros, el DNP como coordinador técnico y administrador del mismo, y que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, actuará como integrante, y coordinará junto con el DNP el fortalecimiento de los indicadores de seguimiento del PND (parágrafo 2).

El Artículo 7 del Convenio 169 de la OIT, la Ley 21 de 1991, así como profusa jurisprudencia de la Corte Constitucional han advertido sobre el contenido del derecho a la consulta previa y sobre los principios sobre las cuales ésta se rige, en especial, el principio de buena fe, que hace referencia a la garantía de un ambiente de confianza y claridad del proceso, también en términos de la transparencia y claridad de la información brindada a las comunidades que gozan de este derecho.

Así mismo, el Parágrafo Primero del Artículo 116 del PND 2014- 2018 establece que el Gobierno Nacional, a través de la MPCl, pondrá a disposición de los Pueblos Indígenas el acceso a información suficiente y oportuna para que pueda realizar el ejercicio propio de seguimiento y evaluación de los respectivos acuerdos suscritos.

Con ocasión del proceso de consulta previa al PND 2014-2018 realizada por parte del Gobierno Nacional a la MPCl, ha tenido lugar un ejercicio de desagregación presupuestal por parte de las entidades concernidas al cumplimiento, de tal manera que éstas puedan reflejar el conjunto de recursos dirigidos a atender a las comunidades y pueblos indígenas y a satisfacer el cumplimiento de los diversos acuerdos suscritos con éstas en el marco de dicha consulta previa.

Lo anterior es importante, en la medida en que existe una meta de cumplimiento en materia de presupuesto para este año. Así, el parágrafo tercero del artículo 5 de la Ley 1753 de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, señala un piso y un techo de inversión entre 8 y 11 billones de pesos para atender los acuerdos suscritos con los pueblos indígenas. Para el cumplimiento de esta meta, el anexo 7 del acta de protocolización de la consulta previa estableció la siguiente distribución plurianual de los recursos: 20% para 2015, 30% para 2016, 30% para 2017 y 20% para 2018.

Bajo este fundamento y en el marco del respectivo proceso de consulta previa, el DNP debe brindar asesoría técnica a las entidades públicas concernidas en el cumplimiento de los Acuerdos, desde al menos tres perspectivas: en primer lugar, frente a los gerentes de cada uno de los proyectos de inversión a reportar, de tal manera que los ejercicios de desagregación presupuestal que las entidades deben realizar, se hagan de manera correcta. En segundo lugar, debía hacer el



seguimiento respectivo a los reportes diligenciados por parte de las entidades concernidas, de tal manera que en los momentos oportunos, pueda ofrecer un informe técnico detallado, con el diagnóstico, inconsistencias y avances que ha mostrado el proceso de desagregación por parte de las entidades. En tercer lugar, debía construir unos indicadores de medición que permitan hacer el seguimiento respectivo.

Frente a lo anterior, la CGR evidenció: 1. Debilidades en la asesoría técnica que debe brindar el DNP a las entidades concernidas en este ejercicio. 2. Debilidad en el reporte transversal a comunidades y pueblos indígenas del SPI que permita hacer un real seguimiento al cumplimiento de los toques de inversión al que está comprometido el Gobierno Nacional. 3. Tardanza en la construcción de los indicadores de medición para dar cuenta del avance en el cumplimiento de los acuerdos suscritos.

### **1. Debilidad en la asesoría técnica brindada por parte del DNP a las entidades**

En múltiples sesiones de la MPCl, se han puesto en evidencia las inconsistencias presentadas por parte de las entidades frente a la desagregación de presupuestos para dar cuenta del cumplimiento de los acuerdos suscritos en el marco de la consulta previa.

Como consta en el Acta de la MPCl celebrada el 3 y 4 de marzo de 2015, frente al reporte presentado por el DNP con respecto a los recursos desagregados por parte de las entidades para atender a las comunidades y pueblos indígenas, la Contraloría General de la República llamó la atención sobre inconsistencias como por ejemplo: el INCODER, a pesar de la importancia de su función frente a comunidades étnicas, reportaba para el momento, recursos por valor de \$0; mientras que entidades como Fonvivienda, entidad encargada de atender la demanda de vivienda urbana, reporta \$800 mil millones que correspondían al 86% del presupuesto destinado a comunidades indígenas para el año 2015, frente a lo cual la entidad tuvo que aclarar que esta información no era cierta, en tanto que la misma no contaba con recursos para atender a población indígena en el 2015. Es preciso destacar el dato en sí mismo, inconsistente por tal destinación de recursos para vivienda urbana, en la medida que estas comunidades guardan una estrecha relación territorial rural, en consideración a la relación cultural y de carácter ancestral con sus territorios de origen.

Valga la pena señalar que, en esta oportunidad fue el DNP, quien hizo el reporte general de la información y no realizó un filtro previo de carácter técnico que le apuntara a aclarar las debilidades de la información reportadas por las entidades.

A pesar de esta constancia que también fue advertida por la CGR, en MPCl celebrada el día junio 9 de 2015, durante la última sesión de este espacio que tuvo lugar durante los días 15 y 16 de octubre de 2015, se puso en evidencia que dentro del reporte transversal construido por el DNP para hacer seguimiento a los recursos de inversión dirigidos a comunidades étnicas, figuraba entre otros, el reporte de la Aeronáutica Civil, por un valor de \$25.856 millones, a pesar de que estos proyectos se dirigían a la adquisición de equipos, al mantenimiento y conservación del sistema de telecomunicaciones, al mantenimiento y conservación de equipos y la reposición del parque automotor, es decir, a asuntos que nada tienen que ver con la atención de comunidades indígenas. Por otra parte, figuraba un reporte de la Superintendencia de Notariado y Registro por un valor de \$372 mil millones de un proyecto de inversión, cifra que correspondía al 32% de los recursos reportados para comunidades indígenas.

A pesar de lo anterior, la CGR ha podido constatar que persisten inconsistencias entre la información presupuestal reportada por las Entidades a la CGR y el SPI; y, en los niveles de desagregación del proyecto de inversión, como un todo, y lo que le corresponde específicamente a la población étnica. En otras palabras, la ejemplificación expuesta arriba, persiste en varias de las entidades, evidenciándose la necesidad de que el DNP instruya a las entidades en la importancia y claridad de los respectivos niveles de desagregación. El nivel de claridad que exista en cada uno de los rubros y los montos presupuestales dirigidos a cumplir con los acuerdos celebrados entre el Gobierno Nacional y la MPCl, en el marco del proceso de consulta previa al PND 2014-2018, permite al DNP realizar un seguimiento preciso al PND, como a los acuerdos pactados.

En contraste con lo señalado, la CGR no ha podido constatar, que a pesar de las inconsistencias advertidas en múltiples espacios frente a esta situación, en efecto se haya realizado la respectiva labor de asesoría técnica, en la medida en que el DNP no ha podido ofrecer un informe de carácter técnico, que le apunte a señalar el tipo de estrategia construida por parte de la entidad, con el fin de evitar este tipo de inconsistencias, con mayor razón, en un espacio de concertación pública con los pueblos indígenas como lo es la MPCl. Así mismo, si bien el DNP manifiesta haber entrado en contacto con 21 entidades para brindar la asesoría respectiva, es preciso advertir que la entidad no aportó los respectivos soportes y en todo caso, este informe demuestra que de haber realizado esta gestión, la asesoría continua siendo insuficiente.

## **2. Reporte transversal de recursos a comunidades y pueblos indígenas del SPI**

Con ocasión de la celebración de los acuerdos, en el marco de la consulta previa, el DNP habilitó el reporte transversal para comunidades y pueblos indígenas en el SPI. A más de 8 meses de haberse implementado, las entidades han reportado información inconsistente que era desconocida por el DNP o frente a la cual la entidad no había hecho ningún tipo de seguimiento.

Como fue constatado por los funcionarios del DNP en visita realizada por la CGR el 4 de noviembre de 2015<sup>10</sup>: *“actualmente, las entidades suben al Sistema la información (refiriéndose al SPI) y el DNP-Dirección de Inversión y Finanzas Públicas la administra. La Dirección de Desarrollo Territorial revisa la información que reportan las entidades, y entra en contacto con el gerente del sector, Jefe de Planeación de la entidad, o gerente de proyecto, si se encuentra en la revisión inconsistencias. El DNP aclara que la entidad no puede modificar las cifras que reportan las entidades. El único que puede modificar las cifras es la entidad a través del gerente del proyecto. Estas modificaciones se pueden realizar permanentemente. No existen fechas de corte específicas para reporte”*. Además, señaló que *“se cuenta con un borrador de instructivo para dar directrices a las entidades sobre la manera de adelantar el registro tanto en SUIFP como en SPI, el cual se pondrá a disposición de los sectores en las próximas semanas”*.

Acorde a lo anterior, es importante resaltar que a pesar de las gestiones a las que hace referencia el DNP, el reporte no cuenta con reglas de juego claras, en la medida en que no tiene fechas de corte, que impidan generar la fluctuación diaria de la información como ha sido constatado por la CGR<sup>11</sup> y como ha sido puesto en evidencia por parte de diversos representantes de las organizaciones que conforman la MPCl en dicho espacio.

Por lo anterior, la información que refleja el reporte transversal, en la medida en que cambia a diario y no goza de un seguimiento institucional, no se consolida como un sistema de información que permita contribuir al seguimiento de los reportes que éste consigna, de cara al cumplimiento de los acuerdos, en particular, y del PND, en general.

## **3. Construcción de indicadores de medición para el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos suscritos en el marco del proceso de consulta previa al PND**

<sup>10</sup> Ver acta de visita al DNP realizada el 4 de noviembre de 2015.

<sup>11</sup> La CGR cuenta con algunas tablas Excel exportadas del reporte transversal a pueblos y comunidades indígenas al SPI en diferentes momentos durante el año 2015.

Si bien el DNP está adelantando el proceso para la definición de los indicadores que permitan hacer un seguimiento riguroso al cumplimiento del PND, de cara a los acuerdos suscritos con los pueblos y comunidades indígenas en el Sistema Sinergia<sup>12</sup>, en conjunto con las entidades concernidas, es pertinente destacar que dicho proceso solo inició desde el mes de octubre del año en curso.

Frente a esta observación, la entidad señaló que la definición de la propuesta de indicadores sobre la que actualmente se trabaja, obedeció a una primera propuesta enviada por el DNP a la MPCl desde al menos, el mes de marzo de 2015<sup>13</sup>. Frente a esta propuesta, hubo una respuesta por parte de la MPCl en marzo, la que a su vez fue retroalimentada por el DNP el 18 de junio y finalmente reenviada con ajustes por la MPCl el 24 de junio.

Es preciso advertir que a partir de este ejercicio, se cuenta con un documento base para la construcción de los indicadores desde el 24 de junio del año 2015 y que dicho ejercicio solo tuvo inicio desde el 21 octubre de 2015, ya que solo fue hasta el 19 de octubre que el DNP realizó la convocatoria a las entidades para el emprendimiento de la tarea. Se destaca al respecto que si bien hubo un intercambio de información entre el DNP y la MPCl entre marzo y junio del año en curso dirigida a definir una base de trabajo, este proceso estuvo en suspenso durante cerca de cuatro meses sin que el DNP haya reportado algún tipo de gestión dirigida a cumplir con sus funciones en este sentido, como tampoco lo hicieron la mayoría de entidades concernidas.

Finalmente, acorde a todo lo señalado anteriormente, es preciso destacar que a diez meses de la celebración de los acuerdos y ante la introducción del reporte transversal para comunidades y pueblos indígenas en el SPI, el DNP presenta dificultades para hacer seguimiento a la actuación de las entidades de cara al cumplimiento de los acuerdos suscritos.

Si bien es claro que frente al tiempo que ha transcurrido desde la celebración de los acuerdos, en el marco de la consulta previa al actual PND, se atraviesa por un proceso de transición en el que las entidades, con asesoría técnica del DNP, deben familiarizarse con las herramientas de seguimiento y consignar la información presupuestal al nivel de detalle requerido, ante el señalamiento en

<sup>12</sup> Como fue informado por los funcionarios encargados de liderar este proceso al interior de la entidad en reunión sostenida el 4 de noviembre de 2015. Así mismo el remitió ocho (8) Actas de reunión con entidades para la definición de estos indicadores.

<sup>13</sup> El DNP remitió copia de un correo electrónico en el que la Secretaría técnica de la MPCl adjunta propuesta de metodología de indicadores y metas con base en la enviada por el DNP del 25 de marzo de 2015. Es decir que si bien aquí se reconoce que hubo una iniciativa de la entidad, la CGR desconoce la fecha de envío de su propuesta a la MPCl ya que solo se remitió este correo y al respecto no se cuenta con más soportes.



diversas oportunidades por parte de la CGR y los representantes de las organizaciones que conforman la MPCl de las inconsistencias que han sido reportadas, se esperaba que el DNP pudiera ofrecer un informe en el que hiciera precisión del seguimiento adelantado frente los reportes de las entidades, de tal manera que las sesiones de concertación permitan construir un debate transparente y riguroso sobre el proceso.

Una posible causa de la situación descrita puede obedecer a la inexistencia de fechas de corte para el reporte transversal de comunidades y pueblos indígenas del SPI, lo que ha significado una permanente fluctuación de la información, de tal manera que el sistema en sí mismo no ofrece ningún tipo de certeza sobre la información que reporta. Por otra parte, es posible que se haya presentado inobservancia del DNP en el cumplimiento de sus funciones, frente al seguimiento de los proyectos de inversión y asesoría técnica a las entidades con respecto al ejercicio de desagregación presupuestal que están llamadas a realizar en el marco de este proceso.

La debilidad en el seguimiento a los proyectos de inversión, dirigidos a cumplir con los acuerdos celebrados entre el Gobierno Nacional y la MPCl, ha dificultado los espacios de concertación, ha generado confusión en las organizaciones que conforman la MPCl, ha impedido contar con información certera y transparente sobre el proceso de cumplimiento de los acuerdos suscritos por parte de las entidades en el marco de la consulta previa, así mismo, ha dificultado el seguimiento del proceso por parte de otros actores incluido este ente de control, y en general, ha constituido un vacío en la función de asesoría técnica que en este ámbito tiene el DNP con respecto a las entidades públicas, lo que ha dificultado avanzar en los procesos de desagregación presupuestal a cargo de las mismas y tendientes a honrar el cumplimiento de los acuerdos, en el marco de la consulta previa.

Es pertinente destacar que frente a la responsabilidad en la construcción de los indicadores la CGR solo recibió respuesta de cuatro de las 32 entidades a quienes éste fue comunicado como consta en el Anexo 3. De acuerdo con lo anterior y en tanto que las respuestas recibidas de parte de las entidades omiten su responsabilidad conjunta con el DNP en la construcción de los indicadores, este hallazgo se consolida tanto para dicha entidad por las razones expuestas y para las entidades a las que hace referencia el anexo señalado.

Es pertinente hacer énfasis en que si bien la Presidencia de la República, en su respuesta a la observación señaló que no tenía competencia directa en la misma, ya que no era una entidad ejecutora, los criterios destacados en este hallazgo señalan funciones específicas a cargo del Departamento Administrativo de la

Presidencia de la República como integrante y coordinador, junto con el DNP, del fortalecimiento de los indicadores de seguimiento del PND.

Adicionalmente, es importante subrayar la respuesta remitida por la Defensoría del Pueblo, entidad que afirmó no haber sido capacitada por el DNP para la realización del reporte transversal para comunidades y pueblos indígenas, situación que evidencia las debilidades de este ente técnico para brindar la respectiva asesoría.

**HALLAZGO No. 3. Sobre el cumplimiento de los acuerdos realizados entre el Gobierno Nacional y las comunidades indígenas y lo estipulado para comunidades negras o afrocolombianas, raizales y palenqueras en el marco del Plan Nacional de Desarrollo (Ley 1753 de 2015) (A).**

El párrafo tercero del artículo 5 de la Ley 1753 por la cual se expide el PND 2014-2018 denominado "Todos por un Nuevo País" establece explícitamente lo siguiente: "Parágrafo Tercero. Como parte integral del Plan Plurianual de Inversiones se incluyen de manera transversal las proyecciones indicativas acordadas en el marco de la consulta previa, estimadas para los pueblos indígenas entre ocho (8) y once (11) billones de pesos, considerando el Plan Macroeconómico y el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Gobierno Nacional, de acuerdo con todas las fuentes del presente Plan Plurianual de Inversiones".

Igualmente, en el mismo PND se establece en su Artículo 111 lo siguiente: "Artículo 111. Protocolización Consultas Previas. Harán parte integral de este Plan Nacional de Desarrollo, los acuerdos de la 'Protocolización de la Consulta Previa al Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 con Grupos Étnicos.'"

Así mismo, resulta importante tener presente el Artículo 115 del mismo PND, el cual señala lo siguiente: "Artículo 115. Elaboración de presupuestos. Durante cada vigencia fiscal, como parte de la elaboración de los anteproyectos de presupuesto de cada sección presupuestal, se señalarán de manera específica las partidas presupuestales destinadas a cumplir los acuerdos con los Pueblos Indígenas establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo. Antes del envío de los anteproyectos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se convocará a la Mesa Permanente de Concertación, con el objeto de analizar y revisar la correspondencia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo" (subrayado fuera del texto).

Finalmente, el párrafo primero del artículo 116 sobre seguimiento a las políticas para los pueblos indígenas establece: "Parágrafo Primero. El Gobierno Nacional, a través de la Mesa Permanente de Concertación, pondrá a disposición de los

*Pueblos Indígenas el acceso a información suficiente y oportuna para que pueda realizar el ejercicio propio de seguimiento y evaluación”*

Ahora bien, en el acta firmada por el director del DNP, Simón Gaviria Muñoz, por medio de la cual se protocolizó el proceso de Consulta Previa y Concertación entre los Pueblos Indígenas y el Gobierno Nacional del Plan Nacional de Desarrollo “*Todos por un Nuevo País*” 2014 – 2018, se establecieron en forma matricial una serie de acuerdos por eje del PND y se estipuló lo siguiente: “Acuerdo: Los acuerdos contenidos en la matriz producto del proceso de consulta y concertación del PND 2014-2018 con Pueblos Indígenas contarán con financiamiento en concordancia al acuerdo global indicativo alcanzado, referente a un piso presupuestal de 8 billones de pesos y un techo de 11 billones, considerando el plan macroeconómico y el marco fiscal de mediano plazo, los proyectos de inversión identificados se llevaran al anexo del plan plurianual de inversiones.”<sup>14</sup>

Igualmente, en dicha acta de protocolización se estableció el siguiente acuerdo: “Acuerdo: Con relación a los criterios de asignación y redistribución presupuestal del año 2015, se acuerda que las instituciones del Gobierno Nacional, entregarán en el marco de la MPC, una propuesta de redistribución el día 13 de febrero de 2015, con el fin de alcanzar el 20% del monto acordado con el Gobierno en cabeza del Director del DNP, en representación del Gobierno Nacional, así mismo para los años siguientes se presentarán las metas estimadas de programación anual.”<sup>15</sup>

En el anexo 7 de dicha acta de protocolización del proceso de consulta previa se estableció la siguiente distribución plurianual de los recursos: 20% para 2015, 30% para 2016, 30% para 2017 y 20% para 2018.

En reunión realizada el 4 de noviembre de 2015 por el equipo de la CGR y la Dirección de Desarrollo Territorial del DNP, en el marco de la Actuación de Especial Seguimiento el DNP consideró: “(...) que para el año 2015 la distribución y focalización de recursos se acercará a lo acordado (es necesario continuar depurando las cifras), pero esto solo se sabrá al cierre de la vigencia 2015, pues la experiencia indica que en el último trimestre de la vigencia la ejecución se incrementa.”<sup>16</sup>

<sup>14</sup> Acta de Protocolización del proceso de Consulta Previa y Concertación entre los Pueblos Indígenas y el Gobierno Nacional del Plan Nacional de Desarrollo “*Todos por un Nuevo País*” 2014 – 2018. Secretaría Técnica de la Mesa Permanente de Concertación Indígena. 30 de Enero de 2015.

<sup>15</sup> *Ibidem*.

<sup>16</sup> Acta de la reunión sostenida entre el equipo de la CGR y el equipo encargado de los temas étnicos en la Dirección de Desarrollo Territorial del DNP.

La Actuación de Especial Seguimiento a los presupuestos destinados a comunidades étnicas en el marco del actual PND 2014-2018, realizada por la CGR, desarrolló un ejercicio que consistió en solicitar a las entidades públicas que ejecutan recursos del PGN, la información sobre los recursos destinados por su entidad a comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y contrastar dicha información con lo reportado por esas mismas entidades en el SPI. Cabe aclarar, que mientras que para los recursos con destino a los acuerdos suscritos, en el marco del PND 2014-2018 entre el Gobierno Nacional y los pueblos y comunidades indígenas se creó un nuevo reporte transversal en el SPI, un aplicativo similar no existe para los recursos con destino a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Los resultados del ejercicio, le permitieron establecer a la CGR, la existencia de un riesgo de incumplimiento de los acuerdos suscritos entre el Gobierno Nacional y los pueblos y comunidades indígenas en el marco del actual PND 2014-2018. En efecto, según la presentación realizada por el Director de Desarrollo Territorial del DNP, Carlos Alberto Aparicio, en la sesión del 15 y 16 de octubre de la MPCl entre el Gobierno Nacional y los Pueblos Indígenas, con corte a septiembre de 2015 las asignaciones presupuestales con destino a pueblos y comunidades indígenas durante esta vigencia eran de aproximadamente \$2 billones, las cuales se distribuían de la siguiente manera: \$1.1 billones del PGN, \$782.225 millones del SGP y \$96.861 del SGR. Lo anterior correspondería al 25% de un presupuesto indicativo de \$8 billones (El piso de lo acordado).

A pesar de lo anterior, existen problemas con los reportes realizados por las entidades en el nuevo reporte transversal de recursos para comunidades y pueblos indígenas en el SPI. Una situación recurrente es que las entidades reportaron proyectos de inversión y recursos que nada tienen que ver con los pueblos y comunidades indígenas, lo cual infla los recursos de la fuente PGN.

Un ejemplo de lo anterior, tal y como la CGR lo evidenció en su momento, es el caso de la Superintendencia de Notariado y Registro, que a la fecha de encuentro de la MPCl (15 y 16 de octubre de 2015), reportaba un proyecto con destino a pueblos y comunidades indígenas por valor de \$372.000 millones cuyo objeto era: *"Financiar la construcción, adecuación y dotación de despachos judiciales y establecimientos carcelarios de acuerdo con la ley 55 de 1985"*. Caso similar se presentó con la Aeronáutica Civil entidad que reportó, a la misma fecha, cuatro proyectos de inversión por valor de \$25.856 millones cuyos objetos no tenían ninguna relación con la implementación de políticas públicas dirigidas a la atención de comunidades indígenas.

Por otra parte, muchas entidades reportaron la totalidad o una parte importante de los recursos de proyectos de inversión, en los cuales la población de las



comunidades indígenas solo se benefician de manera marginal e indirecta. Un ejemplo de lo anterior es el reporte realizado por el Ministerio de Agricultura, según el cual, del proyecto de inversión: "Subsidio para la construcción o mejoramiento de vivienda de interés social rural nacional", cuya apropiación final total para la vigencia 2015 es de \$431.544 millones, se están destinando para pueblos y comunidades indígenas \$165.102 millones<sup>17</sup>. Cuando se revisa la ficha BPIN del proyecto de inversión en comentario no aparecen entre sus objetivos elementos que permitan concluir que el proyecto maneja claramente un enfoque diferencial étnico, que justifique dicha inversión (más del 30% de los recursos del proyecto de inversión van para pueblos y comunidades indígenas) y donde quede claro el direccionamiento de los recursos para los pueblos y comunidades indígenas.

Esta situación es posible porque no existen criterios claros y explícitos para la desagregación y el reporte de la información, por parte de las entidades, en el nuevo reporte transversal de recursos para comunidades y pueblos indígenas en el SPI. Tampoco se realiza una aproximación del número de beneficiarios pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, por lo cual es posible que en algunos casos se sobreestimen el monto de los recursos para ellos asignados.

Ahora bien, en revisión realizada el día 5 de noviembre de 2015, el reporte transversal de recursos para comunidades y pueblos indígenas en el SPI, reporta un total de \$700.002 millones. Es importante subrayar que según este reporte, el 94% de la inversión a realizar por parte del PGN en los pueblos y comunidades indígenas lo realizan 9 entidades. Las cifras son las siguientes:

Cuadro 3. Reporte de la inversión para comunidades y pueblos indígenas

ENTIDAD	INVERSIÓN TRANSVERSAL EN MILLONES DE PESOS	PORCENTAJE	ACUMULADO
TOTAL	701.002	100%	
ICBF	172.117	25%	
MINAGRICULTURA	162.985	23%	
DPS	154.112	22%	70%
FONDO TIC	54.699	8%	
INCODER	39.950	6%	
MINPROTECCION SOCIAL	22.812	3%	87%
UAE	21.972	3%	
UNIDAD DE VICTIMAS	16.880	2%	

Fuente: Consulta SPI al 5 de Noviembre de 2015

<sup>17</sup> Esta cifra es la reportada a 19 de Noviembre de 2015 pues la reportada a 5 de noviembre de 2015 (antes de la comunicación de observaciones a las entidades por parte de la CGR) era de \$154.518 millones.

Estas cifras cambiaron. El SPI revisado el día 19 de noviembre reportaba una inversión para pueblos y comunidades indígenas de \$768.958 millones distribuidos de la siguiente manera:

Cuadro 4. Reporte de la Inversión para Comunidades y Pueblos Indígenas

ENTIDAD	INVERSIÓN TRANSVERSAL EN MILLONES DE PESOS	PORCENTAJE	ACUMULADO
<b>TOTAL</b>	<b>768.958</b>	<b>100%</b>	
DPS	178.396	23%	
ICBF	168.706	22%	
MINAGRICULTURA	165.102	21%	
FONDO TIC	54.699	7%	74%
MINEDUCACION	53.203	7%	
INCODER	39.950	5%	
MINTRABAJO	25.651	3%	89%
UARIV	16.815	2%	
ANSPE	15.481	2%	93%

Fuente: Consulta SPI al 19 de Noviembre de 2015

En la comparación entre los dos reportes es importante destacar, en primer lugar, la existencia, en el total, de una adición de \$67.956 millones para los pueblos y comunidades indígenas. Entre los valores a destacar está el DPS que reporta una adición de \$24.284 millones, el Ministerio de Agricultura que reporta una adición de \$2.117 millones, el Ministerio de Trabajo que reporta una adición de \$2.839 millones y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales que reporta una reducción de cerca de \$20.138 millones. Llama la atención también la disminución en el ICBF, me llama más la atención que baje a que suba, ya que se entiende que son cifras de ejecución.

Cuadro 5. Comparación reporte SPI con diferentes cortes

ENTIDAD	SPI 5 Noviembre	SPI 19 Noviembre	Diferencia
<b>TOTAL</b>	<b>701.002</b>	<b>768.958</b>	<b>(67.956)</b>
ICBF	172.117	168.706	3.411
MINAGRICULTURA	162.985	165.102	(2.117)

DPS	154.112	178.396	(24.284)
FONDO TIC	54.699	54.699	(0)
INCODER	39.950	39.950	0
MINTRABAJO	22.812	25.651	(2.839)
UAE	21.972	1.833	20.139
UNIDAD DE VICTIMAS	16.880	16.815	65
ANSPE	15.481	15.481	(0)

Estas cifras no coinciden con las reportadas por las mismas entidades a la CGR. Por ejemplo, la ANSPE reporta al SPI un monto de inversión cercano a los \$15.481 millones. Esta misma entidad reportó a la CGR un monto de inversión cercano a los \$10.902 millones con destino a los pueblos y comunidades indígenas.<sup>18</sup> De igual manera, la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales reportaba al SPI un monto de inversión cercano a los \$21.972 millones, y a la CGR, esa misma entidad le reportó un monto de \$3.044 millones con destino a los pueblos y comunidades indígenas. En el nuevo reporte a 19 de noviembre de 2015 solo reportan \$1.833 millones.

Ahora bien, buena parte de los recursos reportados tanto al SPI, como a la CGR corresponden a proyectos de inversión que hacen parte de la oferta institucional ordinaria del Gobierno Nacional y, por lo tanto, no tienen como objeto específico el cumplimiento de los acuerdos suscritos y protocolizados entre el Gobierno Nacional y los representantes indígenas. Por ejemplo, en el caso del ICBF, de los \$172.117 millones reportados a 5 de noviembre de 2015, \$120.000 se derivan de un proyecto denominado "*Asistencia a la Primera Infancia a Nivel Nacional*". Que en el marco de dicho proyecto se atiendan a niños indígenas es posible, pero no queda claro si estos recursos se enmarcan en el cumplimiento de los acuerdos suscritos en la consulta previa o si la fuente para el cumplimiento de los acuerdos es otra.

Ejemplo de lo anterior, es el siguiente: El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR – reporta en el SPI una apropiación presupuestal con destino a los pueblos y comunidades indígenas de \$165.102 millones. La totalidad de estos recursos corresponden al proyecto: "Subsidio para la construcción o mejoramiento

<sup>18</sup> Según la entidad la diferencia radica en que el valor reportado a la CGR tiene en cuenta solamente los hogares cuya mayoría de integrantes se autoreconoce como indígenas, mientras que la cifra que se registra en el SPI incluye los hogares en los cuales al menos un integrante se autoreconoce como indígena.

de vivienda de interés social rural nacional”. Sin embargo, el MADR está como responsable total o parcial en más de 21 acuerdos suscritos en el marco de la consulta previa del PND con los pueblos y comunidades indígenas. Los acuerdos son los siguientes:

	ACUERDOS	ENTIDADES
28	El MADR y Desarrollo Rural a través del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER apoyará la implementación de proyectos productivos con autonomía regional empoderando a los jóvenes indígenas rurales que contribuyan en la sostenibilidad de los territorios indígenas.	MADR
54	Implementación del plan de acción del Programa de Protección de las Mujeres Indígenas Víctimas de Desplazamiento Forzado y en Riesgo de estarlo (Auto 092 de 2008).	MADR - Múltiples Entidades
72	Demarcación y delimitación conforme a lo establecido en el Decreto 2333 de 2014.	MADR, INCODER
73	Constitución, ampliación y saneamiento de resguardos, adquisición de predios y mejoras y la adopción por parte del INCODER o la institución que haga sus veces, de un plan de titulaciones colectivas que permita terminar con los procesos pendientes, sin perjuicio de atender las nuevas solicitudes	MADR, INCODER
74	Delimitación de los territorios indígenas conforme a lo establecido en el Decreto 1953 de 2014	MADR, INCODER
75	Adelantar las actuaciones necesarias para garantizar la implementación de las instancias y las actividades contempladas en el Decreto 2333 de 2014, para la protección jurídica de los territorios ancestrales.	MADR, INCODER, MinInterior
81	Fortalecimiento y funcionamiento de la Comisión Nacional de Territorios Indígenas (CNTI)	MADR, INCODER
82	Caracterización de los territorios de los Pueblos Indígenas, acorde al Plan de Acción que establezca la Comisión Nacional de Territorios Indígenas.	MADR, INCODER
83	Acompañamiento en la Resolución de conflictos interétnicos e intra-étnicos para la demarcación de linderos de los territorios de los Pueblos Indígenas, en el marco de las competencias institucionales respectivas.	MADR, INCODER y MinInterior
84	En el marco de la creación de la Autoridad Nacional de Tierras, previo a la expedición de la Ley, el Gobierno Nacional consultará dicha norma con los Pueblos y las Organizaciones Indígenas.	MADR
85	Garantizar el acceso y la adecuación con enfoque diferencial, concertada con los Pueblos Indígenas, a los actuales programas con enfoque productivo y desarrollo empresarial del MADR y Desarrollo Rural, que	MADR, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo



	tengan como objeto la producción, transformación, comercialización de bienes y servicios agropecuarios, por parte de las comunidades indígenas.	
87	En el marco del Fondo de Desarrollo Rural se priorizarán recursos para Pueblos y Comunidades Indígenas en las líneas de inversión que se establezcan.	MADR
88	Garantizar el desarrollo de proyectos productivos que promuevan la generación de ingresos, y la creación y fortalecimiento de iniciativas productivas propias. Los proyectos deberán ser técnica, económica, ambiental y culturalmente viables, con enfoque diferencial.	MADR
89	El MADR y Desarrollo Rural, CORPOICA e ICA trabajarán conjuntamente con los Pueblos y Organizaciones Indígenas en la formulación y puesta en marcha del sistema de custodia de semillas tradicionales.	MADR
90	El MADR y Desarrollo Rural construirá junto con los Pueblos y Comunidades Indígenas, una estrategia para la asistencia técnica en los territorios indígenas que incluya el establecimiento de proyectos productivos agropecuarios, a través del fortalecimiento de sus prácticas ancestrales, con un enfoque agroecológico.	MADR
91	Estrategias para la competitividad empresarial y apertura de mercados, mediante la identificación de cadenas productivas, de manera concertada con los Pueblos y Organizaciones Indígenas.	MADR
92	Establecer programas apropiados según contextos regionales para apoyo a la agricultura, actividades pecuarias, pesca; programas de facilidades de acceso a maquinaria agrícola manual y asistencia técnica agrícola.	MADR
94	Garantizar los recursos para la ejecución de proyectos de VIS rural con pertinencia cultural, acorde a los modelos arquitectónicos y la cosmovisión propia de los Pueblos Indígenas, diseñados de manera concertada con los Pueblos y Organizaciones Indígenas, y contratados de acuerdo a la normatividad vigente.	MADR y DNP
157	Formular e implementar programas diferenciales que garanticen integralmente los derechos de las personas indígenas con discapacidad, de acuerdo con las competencias del Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de la política pública de discapacidad	MARD – Múltiples Entidades
168	Implementar de manera concertada con las comunidades, organizaciones y Pueblos Indígenas en zonas de fronteras proyectos de desarrollo social y económico, con pertinencia cultural.	MADR
169	El MADR y Desarrollo Rural a través del INCODER construirá e implementará, junto con los pueblos y organizaciones indígenas, proyectos de producción agropecuaria tradicional.	MADR

Un segundo ejemplo es el del Ministerio de Salud y Protección Social – MSPS – entidad que reporta en el SPI una apropiación presupuestal con destino a los pueblos y comunidades indígenas por valor de \$0 millones. Sin embargo a la CGR le reportó una apropiación presupuestal definitiva en el marco de 2 proyectos de inversión cercana a los \$1.388 millones para la vigencia 2015. Sin embargo, el MSPS es el responsable total o parcial en 24 acuerdos suscritos en el marco de la consulta previa del PND con los pueblos y comunidades indígenas. Los acuerdos son los siguientes:

	ACUERDOS	ENTIDADES
54	Implementación del plan de acción del Programa de Protección de las Mujeres Indígenas Víctimas de Desplazamiento Forzado y en Riesgo de estarlo (Auto 092 de 2008).	MSPS – Múltiples Entidades
86	Generar mecanismos para facilitar la producción y comercialización de productos de consumo humano provenientes de Pueblos y Comunidades Indígenas.	MSPS
140	Evaluación integral del actual Sistema General de Seguridad Social en Salud para los Pueblos Indígenas, el modelo institucional, la cobertura y calidad del servicio, así como garantizar la atención integral con cobertura universal de la población indígena.	MSPS
141	Construir, desarrollar, implementar y consolidar el SISPI	MSPS
142	Fortalecimiento y apoyo al ejercicio de la medicina tradicional.	MSPS
143	Incorporar el enfoque intercultural y diferencial de atención integral en salud, en la formación y gestión del talento humano del sector	MSPS
144	Garantizar la protección jurídica de los conocimientos de las cualidades botánicas y medicinales de plantas en territorios indígenas y aplicaciones productivas.	MSPS
145	Formulación e implementación de estrategias y acciones para la salvaguarda del conocimiento ancestral aplicado a la medicina tradicional de las comunidades y Pueblos Indígenas.	MSPS
146	Fortalecimiento, operatividad y financiación de la subcomisión nacional de salud propia e intercultural	MSPS



147	Realización de Autodiagnósticos comunitarios de salud para construcción e implementación de los sistemas de salud propios e interculturales desde la cosmovisión de cada pueblo.	MSPS
148	Socialización y construcción de los componentes del SISPI	MSPS
149	Garantizar el proceso de consulta previa a la reglamentación expedida en el marco de la implementación del Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural (SISPI)	MSPS
150	Desarrollo del Sistema Único de Información Indígena Nacional (SUIIN) que incorpore el seguimiento de la situación poblacional y de análisis de riesgos en salud que inciden en ella.	MSPS
151	Diseño del modelo propio de salud desde la cosmovisión propia de cada pueblo en el marco SISPI	MSPS
152	Elaboración de un programa que permita a los Pueblos Indígenas diagnosticar y actuar sobre los factores que inciden en el incremento de los suicidios y otras expresiones de desarmonía espiritual	MSPS
153	Construcción participativa del capítulo especial para Pueblos Indígenas en el Plan Decenal de Salud Pública	MSPS
154	Construcción de casas de paso para atención de pacientes indígenas	MSPS
155	Apoyo a la Construcción e implementación del sistema de vigilancia comunitaria intercultural en el marco de la estructuración del SISPI.	MSPS
156	El enfoque diferencial para pueblos indígenas del Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS) se construirá en el marco del SISPI.	MSPS
157	Formular e implementar programas diferenciales que garanticen integralmente los derechos de las personas indígenas con discapacidad, de acuerdo con las competencias del MSPS, en el marco de la política pública de discapacidad.	MSPS -- Múltiples Entidades
158	Garantizar los recursos humanos y financieros para que los pueblos y comunidades indígenas desarrollen procesos de diálogos intergeneracionales, atención y seguimiento a casos de mutilación genital femenina y prácticas nocivas que afectan a las mujeres y niñas de los Pueblos Indígenas, con el objeto de	MSPS

	propiciar su erradicación.	
159	Construir lineamientos de manera concertada con los Pueblos Indígenas para la atención y promoción de la salud sexual y reproductiva con enfoque diferencial.	MSPS
160	Consultar y concertar con las autoridades indígenas todas las políticas públicas y actos administrativos de salud que afecten de manera directa a las entidades indígenas de salud	MSPS
161	Garantizar los recursos para la implementación de un programa de atención integral para los mayores y mayores indígenas, de acuerdo con las competencias institucionales.	MSPS, Múltiples Entidades

Otro caso importante, es el del Departamento para la Prosperidad Social el cual reportaba al SPI al 5 de noviembre de 2015, inversiones por un valor cercano a los \$154.112 millones, los cuales más del 80% (\$125.994 millones) tienen como fuente el programa denominado: *"Implementación del sistema de transferencias monetarias condicionadas para población vulnerable a nivel nacional"*. Dados estos elementos, la CGR considera que: 1) el cambio en las cifras reportadas al SPI no es consistente, lo cual hace que el sistema de información pierda confiabilidad; 2) las cifras reportadas al SPI no guardan consistencia con las reportadas a la CGR; 3) existe un riesgo latente de incumplimiento de los acuerdos suscritos entre el Gobierno Nacional y la MPCl. Este riesgo es doble: por una parte, está en riesgo el cumplimiento de los acuerdos sobre los niveles de inversión anuales establecidos; y por otra parte, también está en riesgo el cumplimiento de los 169 acuerdos incluidos en el PND 2014-2018.

Incluir los recursos de la oferta institucional ordinaria del Estado colombiano para la atención a comunidades indígenas, sin identificar los montos destinados al cumplimiento de los acuerdos dificulta tener certeza sobre las posibilidades reales del cumplimiento de los mismos.

Este riesgo se incrementa si se tienen en cuenta los siguientes factores: en primer lugar, las entidades están reportando solamente apropiaciones presupuestales más no la ejecución efectiva. Al respecto es importante contar con información veraz, oportuna y pertinente sobre los avances en la realización concreta de los acuerdos mencionados.

En segundo lugar, la situación macroeconómica y fiscal del país ha implicado tanto aplazamientos de la inversión en la vigencia fiscal 2015, como recortes al presupuesto de inversión para la vigencia fiscal 2016. Esta es una situación adicional que pone en riesgo el deber de cumplir con los acuerdos, en términos de

distribución anual de los montos de inversión (20% en 2015 y 30% en 2016) del presupuesto indicativo de entre \$8 y \$11 billones, establecido en el párrafo tercero del artículo 5 de la Ley 1753 de 2015.

En un ejercicio, al cual asistió tanto la CGR como el DNP, realizado en el marco de la MPCl, entre el Gobierno Nacional y el Gobierno Indígena de Colombia, los jefes de planeación de las diferentes entidades del Estado colombiano afirmaron categóricamente que los presupuestos de inversión para el año 2016 serían recortados, dada la situación macroeconómica y fiscal por la cual atraviesa el país.

Esta afirmación la pudo corroborar la CGR, mediante el ejercicio realizado vía solicitud de información presupuestal a las entidades que tienen acuerdos con los pueblos y comunidades indígenas en el marco del PND 2014-2018. Por ejemplo, el DPS le reportó a la CGR que para la vigencia 2015 había realizado apropiaciones con destino a los pueblos y comunidades indígenas por valor de \$177.495 millones, pero estima que el nivel de sus apropiaciones en la vigencia 2016 será del orden de los \$150.502 millones.

Más grave aún, el Ministerio de Agricultura que reportó a la CGR para la vigencia 2015 apropiaciones con destino a los pueblos y comunidades indígenas, por valor de \$165.101 millones, estima que el nivel de sus apropiaciones en la vigencia 2016 será del orden de los \$15.000 millones. El Incoder que reportó a la CGR en la vigencia 2015 apropiaciones con destino a los pueblos y comunidades indígenas por valor de \$39.949 millones, estima que el nivel de sus apropiaciones en la vigencia 2016 será del orden de los \$17.822 millones. La Unidad para las Víctimas que reportó a la CGR en la vigencia 2015 apropiaciones con destino a los pueblos y comunidades indígenas por valor de \$16.676 millones, estima que el nivel de sus apropiaciones en la vigencia 2016 será del orden de los \$5.660 millones.

En resumen, existe un riesgo latente de incumplimiento de los acuerdos realizados entre el Gobierno Nacional y los pueblos indígenas en el marco del PND (ley 1753 de 2015) no solamente en lo referente a los niveles anuales de inversión con destinación a los pueblos y comunidades indígenas, sino también a lo relativo al cumplimiento concreto de los 169 acuerdos protocolizados e incluidos en el PND. Este riesgo es evidente y se deriva tanto de las falencias en la información producida y presentada por el Gobierno Nacional, como de la incapacidad de llevar a cabo procesos estrictos de planeación estratégica con información consistente.

Esta situación genera desconfianza entre los representantes de los pueblos y comunidades indígenas frente a la voluntad política y posibilidad económica real del Gobierno Nacional de cumplir con los acuerdos suscritos en el marco del actual PND. La falta de confianza dificulta los procesos de diálogo, negociación y



concertación, y hace ineficaz e ineficiente la gestión pública. Es importante señalar que el incumplimiento de los acuerdos mencionados pone en riesgo la pervivencia física y cultural de los pueblos y comunidades indígenas tal como lo ha señalado la Corte Constitucional.

Finalmente es importante señalar que si bien el PND 2014-2018 no fue concertado con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en el ejercicio realizado por la CGR fueron evidentes, las debilidades estructurales existentes en la información presupuestal reportada, cuyo destino es la atención de las necesidades de estas comunidades.

En términos generales, los sistemas de información presupuestal existentes no tienen en cuenta el enfoque diferencial para estas comunidades, lo cual tiene implicaciones concretas en el monto de los recursos asignados. Por ejemplo, en reunión realizada el 4 de noviembre de 2015 entre el equipo de la CGR y la Dirección de Desarrollo Territorial del DNP, en el marco de la Actuación de Especial Seguimiento, el DNP indicó que: *"(...) el presupuesto ejecutado para el cumplimiento de los acuerdos de la consulta previa en el PND 2010-2014 para estas comunidades, fue de \$2.7 billones, de acuerdo con la información reportada por las entidades"*. Esta situación es sumamente grave, si se tiene en cuenta que según el DANE la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera representa a 2015 el 11% del total de la población de Colombia, y si se tiene en cuenta tanto la grave situación de crisis humanitaria que buena parte de estas comunidades sufren a causa del conflicto armado, y las históricas brechas en los indicadores socioeconómicos básicos, fruto de décadas de discriminación, racismo y sistemática exclusión que han sufrido estos ciudadanos.

Finalmente, de acuerdo con el análisis que se realizó sobre las respuestas de las entidades enviadas a la CGR, se observa que los niveles de riesgo siguen siendo latentes. Lo anterior se debe a la falta de claridad de los recursos presupuestales de las entidades del gobierno cuya destinación específica sea el cumplimiento de los acuerdos suscritos de manera libre y concertada entre el gobierno nacional y los pueblos indígenas de Colombia. Las entidades del gobierno nacional no solo parecen desconocer los acuerdos por ella suscritos, sino que no han realizado el ejercicio de apropiar recursos para el cumplimiento de los mismos. Los reportes de los recursos de sus ofertas institucionales ordinarias no son suficientes pues no es claro el vínculo entre estas y los acuerdos suscritos cuando existe. En este orden de ideas, la observación se configura como hallazgo (Anexo No. 3).

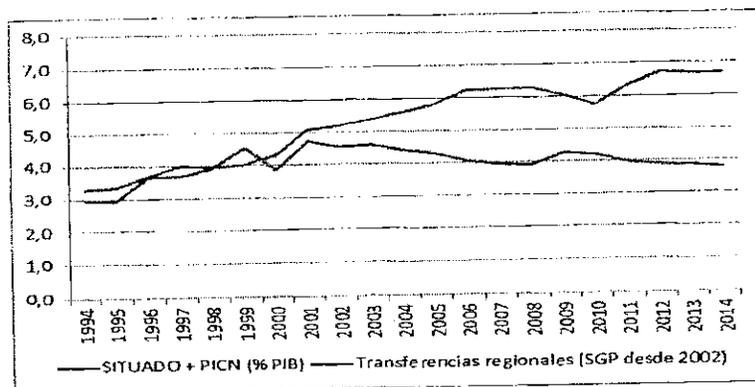
## V. La asignación especial del SGP para los resguardos indígenas

Cuando se consolida el conjunto de recursos presupuestales asignados a las comunidades indígenas por parte de las entidades que ejecutan recursos del PGN, no resulta difícil señalar que la Asignación Especial del SGP para los resguardos indígenas es una proporción sumamente importante en el total. Por tal razón, en el presente aparte se realiza una aproximación a tales asignaciones.

El SGP fue creado mediante el Acto Legislativo 01 de 2001, que modificó los artículos 356 y 357 de la Constitución Política. A partir de este momento se desligaron los recursos transferidos a los entes territoriales de su base de liquidación inicial: los Ingresos Corrientes de la Nación (ICN), como fue el espíritu del constituyente de 1991 (Anexo No. 4). Esta modificación ha representado una pérdida de recursos para las entidades territoriales, en general, y para los resguardos indígenas, en particular.

En el supuesto que el Situado Fiscal continuara en el nivel definido por la Ley 60 de 1993 (el 24.5% de los ICN) y la participación de los municipios en los Ingresos Corrientes fuese el alcanzado en el año 2002 (tal como lo estipuló el parágrafo del artículo 357 de la Carta Política, es decir, 22% de los ICN), los recursos en 2014 serían del orden de los 51 billones de pesos (6.7% del PIB), es decir, el 46.5% de los ICN, una diferencia de 2.9 puntos porcentuales del PIB respecto a lo actualmente liquidado (Gráfico 1).

Gráfica. 1. Recursos del SGP con base en los artículos originales de la Constitución Política de 1991 vs. las asignaciones reales (% PIB)



Fuente: Confis y Cálculos propios.

Si esta situación se evalúa en perspectiva, es posible afirmar que las entidades territoriales han dejado de percibir recursos por cerca de \$154 billones de 2014 entre 2002 y 2014 para la provisión de bienes públicos esenciales, como son la

educación preescolar, la básica primaria y la secundaria, la salud, el saneamiento básico y el agua potable. De la cifra anterior, \$832 mil millones (a precios del 2014), les corresponderían a los resguardos indígenas.

Las cifras anteriores muestran que, debido a los cambios realizados con el nuevo SGP, los entes territoriales perdieron la posibilidad de aumentar la provisión oportuna de bienes públicos esenciales (salud, educación y saneamiento básico), de aumentar sus coberturas, de impulsar políticas de calidad, y de mejorar el impacto redistributivo que tiene la educación pública. Lo anterior, en un contexto de crecimiento económico del país que hoy está en gran incertidumbre. Esto muestra que las transferencias de recursos fiscales desde el Gobierno Nacional Central y del Congreso de la República definen las relaciones de poder entre la Nación y las entidades territoriales.

### El SGP y su distribución

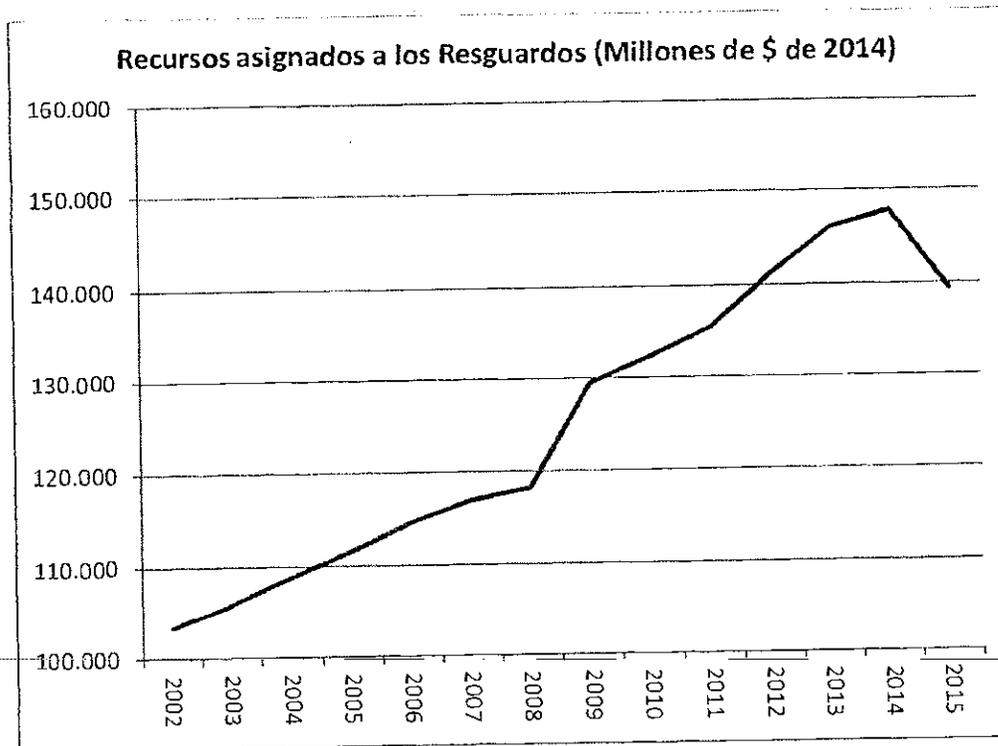
Los recursos del SGP ascienden a \$28.9 billones en el año 2014, de los cuales \$139.5 mil millones corresponde a los resguardos indígenas (Cuadro 6 & Gráfico 2). Durante el periodo 2002-2014, el total de recursos del SGP ascendió a \$313.95 billones, de los cuales \$1.6 billones fueron girados a los resguardos.

Cuadro 6. Recursos del SGP (Millones de pesos de 2014)

Concepto	2002	2005	2010	2014	2015 *
Educación	11,171,215	12,054,675	14,684,976	16,458,404	16,656,857
Salud	4,678,543	5,048,539	5,988,403	6,686,764	6,308,064
Agua Potable	1,064,126	1,129,211	1,319,893	1,473,817	1,390,349
Propósito General - Destinación	2,182,210	2,373,857	2,835,467	3,165,978	2,986,675
Libre Destinación	650,907	748,894	905,864	1,042,245	980,452
Deporte	181,680	110,167	117,761	142,459	132,525
Cultura	77,863	82,625	88,320	106,844	99,394
Libre Inversión	1,271,760	1,173,012	1,600,199	1,762,805	1,692,453
Fonpet	-	259,159	123,324	111,625	81,851
Alimentación Escolar	99,459	107,324	127,304	142,151	134,100
Ribereños	15,913	17,172	20,369	22,744	21,456
Resguardos	103,437	111,617	132,397	147,837	139,464
Fonpet	576,861	622,481	738,366	824,473	-
Primera Infancia	-	-	-	-	166,338
<b>TOTAL SGP</b>	<b>19,891,765</b>	<b>21,464,878</b>	<b>25,847,175</b>	<b>28,922,168</b>	<b>27,803,303</b>

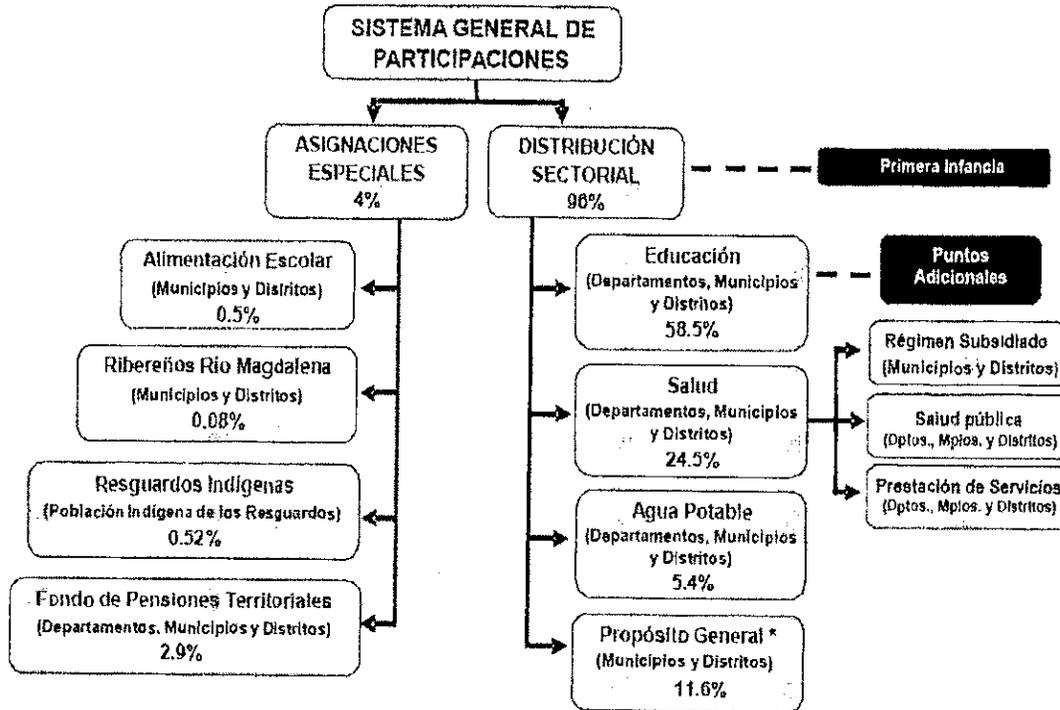
Fuente: DNP.

Gráfica. 2 Recursos asignados a los Resguardos (Millones de \$ de 2014)



Tal y como se señaló arriba, el SGP fue creado en 2001, correspondiendo al conjunto de recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales – departamentos, distritos y municipios– por mandato Constitucional (Art. 356 y 357), para la provisión de los bienes públicos esenciales a su cargo (educación, salud y agua potable y saneamiento básico) y de las competencias asignadas por las Leyes 715 de 2001, 1122 y 1176 de 2007. La composición del SGP se aprecia en el siguiente esquema, la cual se corresponde a la distribución que se presentó en el cuadro anterior.

Gráfica. 3 Distribución del SGP

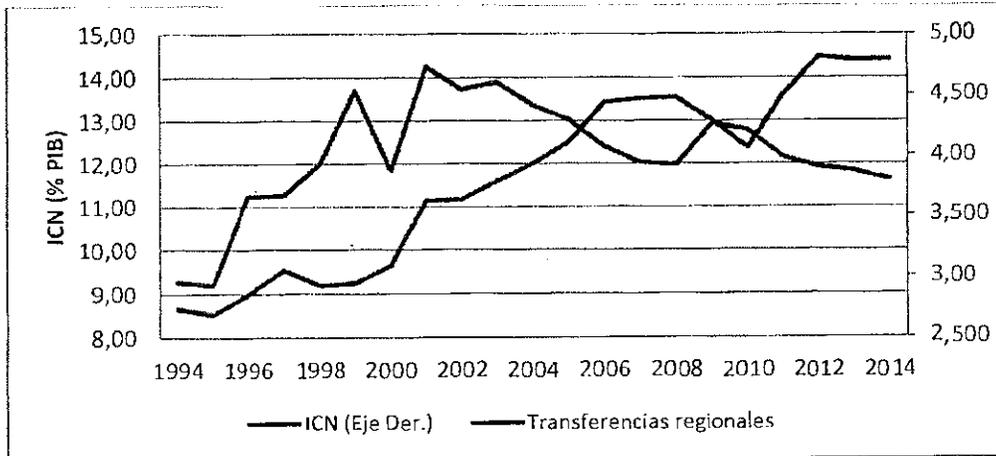


Fuente: DNP.

### La evolución de los Ingresos Corrientes de la Nación

La evolución de los Ingresos Corrientes de la Nación (ICN) (Cuadro) y de las transferencias a los entes territoriales se presenta en el Gráfico.

Gráfica. 4 Evolución de los ICN y de las Transferencias Regionales 1994-2014 (% PIB)



Cuadro 7. Evolución de los ICN (% del PIB)

CONCEPTO	1994	1995	2000	2005	2010	2011	2012	2013	2014
ICN (Eje Der.)	8.7	8.5	9.7	12.5	12.4	13.6	14.5	14.4	14.4
ING. TRIBUTARIOS	8.5	8.3	9.4	12.4	12.3	13.5	14.3	14.3	14.3
Renta	3.6	3.4	3.4	5.1	4.8	5.4	6.6	6.3	5.0
IVA interno	2.1	2.1	2.8	3.4	3.6	3.7	3.6	3.3	3.5
IVA externo	1.4	1.4	1.2	1.8	1.7	1.9	1.8	1.6	1.6
Gravámen arancelario	0.9	0.9	0.8	0.8	0.9	0.7	0.5	0.6	0.5
Imp. Nacional a los Combustibles	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.4	0.4
Consumo	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.2	0.2
CREE	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.4	1.6
Sobretasa a la Gasolina y ACPM	0.5	0.5	0.4	0.3	0.3	0.3	0.3	0.0	0.0
Gravamen movimientos financieros	0.0	0.0	0.5	0.7	0.6	0.8	0.8	0.8	0.9
Contribución para la Democracia (Patrimonio)	0.0	0.0	0.0	0.1	0.4	0.7	0.6	0.6	0.5
ING. NO TRIBUTARIOS	0.2	0.3	0.2	0.1	0.1	0.1	0.2	0.1	0.1

Fuente: Minhacienda.

Cabe destacar que el 99.4% de los ICN del Gobierno Nacional corresponde a los Ingresos Tributarios; y cerca del 92% de ellos se concentra en los siguientes impuestos: impuesto a la Renta (35%); IVA Interno (24%); IVA Externo (11%); CREE (12%); Gravamen a los Movimientos Financieros (6%); y, Patrimonio (5%) (Cuadro).



### Determinantes de los Ingresos Tributarios

Buscando conocer cuáles son los determinantes de los ingresos fiscales del Gobierno Nacional, se estimó un modelo econométrico doble logarítmico donde la variable dependiente es el recaudo tributario como proporción del PIB; las otras variables son el PIB por habitante del periodo anterior; el Grado de apertura (Importaciones más Exportaciones como proporción del PIB); la composición sectorial de la economía (participación del PIB industria en el total); y la variación del recaudo.

$$\text{LN}(\text{TAXPIB}) = B1 + B2*\text{LN}(\text{PIBPC}) + B3*\text{LN}(\text{GAPER}) + B4*\text{LN}(\text{PIND}) + B5*D(\text{LN}(\text{TAXPIB})) + U$$

Donde:

LN(TAXPIB): Logaritmo neperiano del recaudo tributario como proporción del PIB;

LN(PIBPC): Logaritmo neperiano del PIB per cápita;

LN(GAPER): Logaritmo neperiano del Grado de Apertura [(Exportaciones + Importaciones)/PIB];

LN(PIND): Logaritmo neperiano de la participación del PIB industrial en el PIB total;

D(LN(TAXPIB)): Diferencia Logarítmica del recaudo tributario como proporción del PIB; y,

U: Variable aleatoria denominada término de perturbación.

La estimación resultante para el periodo 1975-2014 fue (cuadro 2):

$$\text{LN}(\text{TAXPIB}) = 2.89 + 0.98*\text{LN}(\text{PIBPC}) + 0.90*\text{LN}(\text{GAPER}) + 0.42*\text{LN}(\text{PIND}) + 0.41*D(\text{LN}(\text{TAXPIB})) + U$$

t-Statistic      (3.3)      (5.9)                      (6.9)                      (2.0)                      (2.1)

R- Cuadrado: 94%.

Los coeficientes estandarizados del modelo estimado, ayudan a comparar cada una de las variables que contribuyen a explicar el ingreso tributario como proporción del PIB. Este resultado, permite concluir, respecto a la importancia de cada uno de los regresores, lo siguiente:

La variable más importante es el PIB por habitante del periodo anterior, le sigue el grado de apertura, la participación de la industria, y finalmente, el crecimiento de la presión fiscal. Esto contrasta con la dinámica del recaudo fiscal donde el impuesto de renta depende de la declaración de la renta del periodo anterior, o del IVA interno del consumo del periodo, o del IVA externo de las importaciones, como de los sectores que tributan (Cuadro). Por ejemplo, la participación del PIB agropecuario en la economía resulta siendo poco importante en el recaudo total,

pues las exenciones o niveles de informalidad hacen que su peso relativo en cuanto a recaudo fiscal sea no significativo.

**Cuadro 8. Coeficientes Estandarizados**

Cuadro. Coeficientes Estandarizados		
Sample: 1975 2014		
Included observations: 39		
Variable	Coefficient	Standardized Coefficient
C	2.889782	NA
LOG(PIBPC(-1))	0.975751	0.723079
LOG(GAPER)	0.899152	0.473213
LOG(PIND)	0.419101	0.214940
D(LOG(TAXPIB))	0.408692	0.091619

Ahora bien, el modelo permite concluir:

- Un aumento del PIB por habitante en un punto porcentual aumenta el recaudo como proporción del PIB en 0.98 puntos porcentuales;
- Un aumento del grado de apertura  $[(X+M)/PIB]$  en un punto porcentual aumenta el recaudo como proporción del PIB en 0.90 puntos porcentuales;
- Una caída de la participación del PIB industrial en un punto porcentual disminuye el recaudo en 0.42 puntos porcentuales; y,
- Si el recaudo del periodo aumentó en un punto porcentual, entonces es probable que el recaudo como proporción del PIB aumente en 0.41 puntos porcentuales.

En este orden de ideas, resulta importante en el recaudo tributario que la economía crezca más que lo que crece la población como que la industria no pierda peso a nivel nacional.

Teniendo presente este conjunto de determinantes es posible discutir la evolución esperada de los ingresos tributarios hacia adelante.

### **Asignación Especial del SGP para los Resguardos Indígenas (Aesgpri)**

El SGP está compuesto por un conjunto de cuatro asignaciones especiales (alimentación escolar, municipios ribereños del río Grande de la Magdalena, Resguardos indígenas y Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - Fonpet) que representan el 4% del SGP; y, el restante 96% corresponde a las asignaciones sectoriales (educación, salud, agua potable y saneamiento básico y una participación de propósito general).



Los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas, corresponden a los recursos del SGP transferidos a los resguardos indígenas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 356 de la Constitución Política y por los artículos 2º y 83 de la Ley 715 de 2001, para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas.

El parágrafo 2, de la Ley 715, señala que los “recursos que conforman el Sistema General de Participaciones, previamente se deducirá cada año un monto equivalente al 4% de dichos recursos. Dicha deducción se distribuirá así: **0.52% para los Resguardos Indígenas...**, el 0.08% para distribuirlos entre los municipios cuyos territorios limiten con el Río Grande de la Magdalena en proporción a la ribera de cada municipio, ..., 0.5% a los distritos y municipios para programas de alimentación escolar...; y 2.9% al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet” (Esquema).

Adicionalmente, en el Título V DISPOSICIONES COMUNES AL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, el Artículo 82 de Resguardos Indígenas se destaca: “En tanto no sean constituidas las entidades territoriales indígenas, serán beneficiarios del SGP los resguardos indígenas legalmente constituidos y reportados por el Ministerio del Interior al Departamento Nacional de Estadísticas, DANE, y al Departamento Nacional de Planeación en el año inmediatamente anterior a la vigencia para la cual se programan los recursos”.

- En el Artículo 83, Distribución y administración de los recursos para resguardos indígenas, señala: Que “los recursos para los resguardos indígenas se distribuirán en proporción a la participación de la población de la entidad o resguardo indígena, en el total de población indígena reportada por el Incora al DANE”.

Aquí vale la pena anotar que el Decreto 1953 de 2014 (Artículo 25) señala como “beneficiarios de los recursos de la asignación especial del SGP los Resguardos Indígenas legalmente constituidos y **reportados por el Ministerio del Interior al DANE y al Departamento Nacional de Planeación, DNP, en el año inmediatamente anterior a la vigencia para la cual se programan los recursos**”.

Seguidamente el Artículo 83 de la Ley 715 anota:

- “Los recursos asignados a los resguardos indígenas, serán administrados por el municipio en el que se encuentra el resguardo indígena. Cuando este quede en jurisdicción de varios municipios, los recursos serán girados a cada uno de los municipios en proporción a la población indígena que comprenda”.

- Los recursos asignados a las ET, *"deberán manejarse en cuentas separadas a las propias de las entidades territoriales y para su ejecución deberá celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo, antes del 31 de diciembre de cada año, en la que se determine el uso de los recursos en el año siguiente"*.
- *"Cuando los resguardos se erijan como Entidades Territoriales Indígenas, sus autoridades recibirán y administrarán directamente la transferencia"*.
- *"Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas deberán destinarse a satisfacer las necesidades básicas de salud incluyendo la afiliación al Régimen Subsidiado, educación preescolar, básica primaria y media, agua potable, vivienda y desarrollo agropecuario de la población indígena. En todo caso, siempre que la Nación realice inversiones en beneficio de la población indígena de dichos resguardos, las autoridades indígenas dispondrán parte de estos recursos para cofinanciar dichos proyectos"*.
- Finalmente, sobra señalar que las asignaciones por parte del SGP a los resguardos indígenas resultan ser independientes de los recursos que las ET asignen para atender a estas poblaciones que se encuentran en su jurisdicción.

Cabe señalar que el DANE es la entidad competente para certificar los datos de población de los resguardos indígenas y enviarlos al DNP, para que éste último realice la distribución de los recursos de la Asignación Especial del SGP. Tal certificación debe ser enviada a más tardar el 30 de junio de cada año.

Ahora bien, *"para establecer los resguardos indígenas constituidos legalmente, la Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior y el Instituto Colombiano para la Reforma Agraria, Incora, deberán prestar el apoyo requerido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE"* (Decreto 159 de 2002).

En este orden de ideas, y con base la Información reportada por el Incoder a la CGR, el número de Resguardos desde 1966 hasta 2015 asciende a 733. La distribución a nivel departamental de esos resguardos se presenta en el cuadro siguiente, en el que se muestra que cerca del 50% de ellos se localizan en Chocó, Tolima, Putumayo, Cauca y Nariño.

Cuadro 9. Consolidado Resguardos Indígenas por Departamento (1966-2015)

Departamento	1966-2015	1966-2001	2002-2015
Chocó	121	105	24
Tolima	86	64	30
Putumayo	62	30	32
Cauca	61	35	27
Nariño	58	34	25
Antioquia	46	38	10
Caquetá	45	38	9
Vichada	31	28	3
Guainía	28	28	0
Arauca	26	26	0
Guaviare	24	19	5
Valle del Cauca	24	18	7
Amazonas	22	20	2
Guajira	21	18	4
Meta	19	17	2
Hulla	15	7	10
Cesar	9	7	2
Casanare	8	8	0
Risaralda	5	5	1
Caldas	4	3	1
Córdoba	4	3	1
Magdalena	3	3	0
Norte de Santander	2	2	0
Vaupés	2	2	0
Boyacá	1	1	0
Cauca	1	0	1
Cundinamarca	1	0	1
La Guajira	1	0	1
Putumayo	1	0	1
Putumayo y Cauca	1	0	1
Quindío	1	0	1
Total general	733	559	201

Fuente: INCODER, 2015.

De la información reportada por el Incoder, resulta importante señalar que un 27% (201 de estos resguardos) fueron legamente constituidos después del año 2001. Cuando se evalúa este mismo comportamiento en cuanto al número de personas que los constituyen, estas nuevas constituciones representan un 12%.

Así pues, dada la estructura de liquidación y de distribución de los recursos del AESGPRI, donde el número de personas resulta ser la base de liquidación, en la

medida en que crece el número de resguardos legalmente constituidos y el número de personas que los habitan, disminuyen el monto de recursos asignados a cada uno de ellos; lo cual resulta ser perverso, dada la condición social de esta población.

Cuadro 10. Áreas y número de resguardos constituidos a nivel departamental.

Departamento	Resguardos Constituidos			Personas por Resguardos		
	Total General	1996-2001	2002-2015	Total General	1996-2001	2002-2015
Cauca	61	35	26	91,686	75,246	16,440
Nariño	58	34	24	41,054	29,205	11,849
Caldas	4	3	1	20,861	12,920	7,941
Cesar	9	7	2	7,359	1,248	6,111
Putumayo	62	30	32	11,946	6,124	5,822
Tolima	86	64	22	22,111	17,138	4,973
Huila	15	7	8	5,079	1,452	3,627
Chocó	121	105	16	26,469	24,174	2,295
Antioquia	46	38	8	12,677	11,197	1,480
Córdoba	4	3	1	61,106	59,805	1,301
Guajira	21	18	3	102,457	101,212	1,245
Guaviare	24	19	5	4,471	3,534	937
Cundinamarca	1	0	1	877	-	877
Amazonas	22	20	2	21,618	20,764	854
Valle del Cauca	24	18	6	6,749	5,938	811
Caquetá	45	38	7	4,685	4,191	494
Putumayo y Cauca	1	0	1	330	-	330
Cauca	1	0	1	254	-	254
Vichada	31	28	3	19,484	19,242	242
Quindío	1	0	1	220	-	220
Putumayo	1	0	1	213	-	213
La Guajira	1	0	1	181	-	181
Meta	19	17	2	4,762	4,694	68
Arauca	26	26	0	1,926	1,926	
Boyacá	1	1	0	3,582	3,582	
Casanare	8	8	0	3,424	3,424	
Guainía	28	28	0	9,836	9,836	
Magdalena	3	3	0	33,100	33,100	
Norte de Santander	2	2	0	1,433	1,433	
Risaralda	5	5	0	8,345	8,345	
Vaupés	2	2	0	13,279	13,279	
Total General	733	559	174	541,574	473,009	68,565

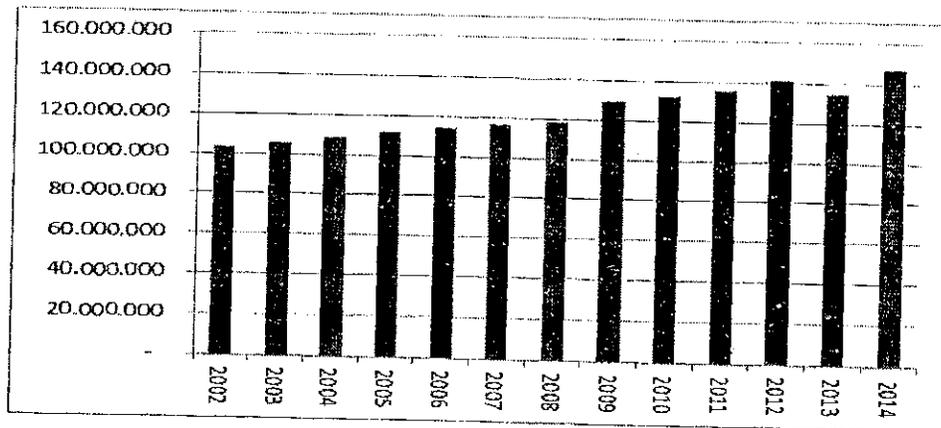
Fuente: Incodec, 2015

De la información reportada por el Incodec es posible afirmar que el 53% de la nueva población entre 2002 y 2015 se concentra en Cauca (24%); Nariño (17%) y

Caldas (12%); mientras que el 60% de los nuevos resguardos se concentraron en Putumayo (18%); Cauca (15%); Nariño (14%) y Tolima (13%).

Estos elementos resultan importantes a la hora de analizar el monto de recursos de AESGPRI, los cuales ascendieron a \$1.6 billones (a precios de 2014), durante el periodo 2002-2014

Cuadro 11. Recursos de Asignación Especial del SGP para los Resguardos Indígenas (Miles de pesos de 2014)



Fuente: DNP.

Más del 50% de estos recursos se concentraron en los departamentos de Cauca (23%); La Guajira (22%) y Nariño (11%). Cabe anotar que de acuerdo con el censo de población y vivienda del año 2005, realizado por el DANE, La Guajira concentra el 20% de la población indígena del país, Cauca el 18% y Nariño el 11%. Con base en lo anterior, no es difícil señalar que la distribución a nivel territorial de los recursos del SGP para los resguardos indígenas, guarda una estrecha relación con el tamaño poblacional de éstos, tal y como lo señala la norma; sin desconocer el efecto perverso que la norma genera al no tener en cuenta para la redistribución de recursos, las necesidades de aumento de los mismos, debido al aumento de resguardos legalmente constituidos con sus respectivos habitantes.

Es importante no olvidar que el monto de los recursos globales del SGP no se define en términos poblacionales sino de la inflación y del crecimiento económico<sup>19</sup>; mientras que su distribución regional, en este caso, por resguardos indígenas, sí depende del número de habitantes

<sup>19</sup> "Durante los años 2008 y 2009 el SGP se incrementará en un porcentaje igual al de la tasa de inflación causada, más una tasa de crecimiento real de 4%. Durante el año 2010 el incremento será igual a la tasa de inflación causada, más una tasa de crecimiento real de 3.5%. Entre el año

**Parágrafo transitorio 1°.** El monto del Sistema General de Participaciones, SGP, de los Departamentos, Distritos y Municipios se incrementará tomando como base el monto liquidado en la vigencia anterior. Durante los años 2008 y 2009 el SGP se incrementará en un porcentaje igual al de la tasa de inflación causada, más una tasa de crecimiento real de 4%. Durante el año 2010 el incremento será igual a la tasa de inflación causada, más una tasa de crecimiento real de 3.5%. **Entre el año 2011 y el año 2016 el incremento será igual a la tasa de inflación causada, más una tasa de crecimiento real de 3% (Acto Legislativo 04 de 2007).**

Cuadro 12. Distribución de los recursos del AESGPRI a nivel departamental (Miles de pesos de 2014).

	2002	2005	2010	2014
AMAZONAS	3.062.226	3.343.255	3.413.765	3.900.446
ANTIOQUIA	1.867.100	1.959.128	2.352.852	2.607.158
ARAUCA	419.679	441.992	535.890	595.587
BOYACA	635.453	416.654	573.617	615.718
CALDAS	6.688.235	7.837.561	6.974.218	6.513.136
CAQUETA	742.123	804.093	942.561	1.075.967
CASANARE	819.272	851.299	832.212	910.422
CAUCA	26.175.765	27.387.010	29.339.355	31.381.384
CESAR	2.518.226	3.459.022	5.280.585	5.744.446
CHOCÓ	5.152.861	5.524.600	6.637.304	7.472.535
CORDOBA	3.508.078	3.616.448	6.265.582	7.051.448
CUNDINAMARCA	-	-	-	106.317
GUAINIA	2.180.718	2.105.159	2.228.908	2.269.086
GUAJIRA	20.864.041	21.419.218	29.511.664	34.931.087
GUAVIARE	667.713	729.407	1.253.691	1.393.620
HUILA	146.385	681.879	838.175	893.083
MAGDALENA	994.569	976.041	1.020.043	1.192.319
META	1.159.215	1.211.130	1.349.111	1.506.593
NARIÑO	11.407.417	12.379.973	15.235.403	17.085.174
NORTE DE SANTANDER	486.785	599.118	599.689	660.438
PUTUMAYO	2.016.072	2.540.704	3.216.586	3.768.300
QUINDIO	-	-	-	29.396
RISARALDA	1.221.452	1.409.337	1.365.261	1.387.487
SANTANDER	-	111.547	129.205	126.285
SUCRE	1.788.733	1.813.097	2.184.649	2.365.109
TOLIMA	2.463.446	2.651.652	2.874.060	3.589.744
VALLE DEL CAUCA	956.527	1.024.318	1.251.367	1.379.592
VAUPES	2.669.785	2.751.805	2.514.467	2.656.152
VICHADA	2.825.301	3.571.919	3.676.445	4.085.963

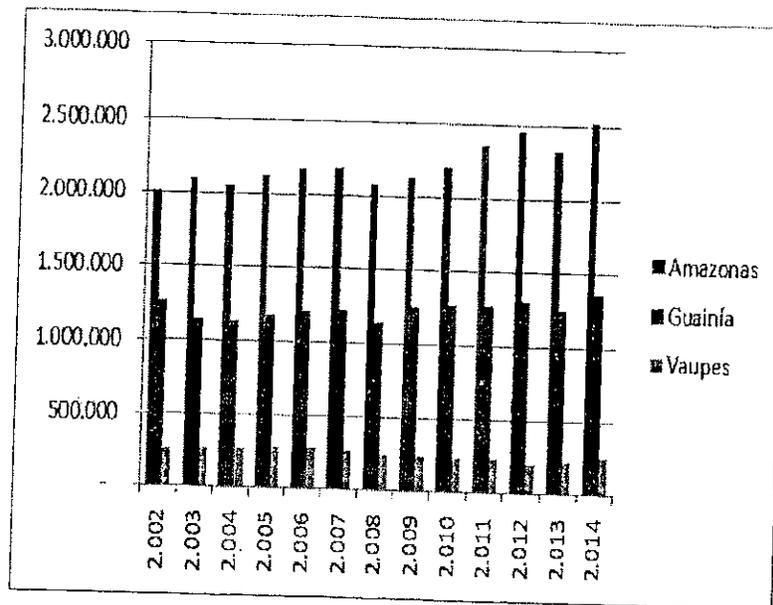
2011 y el año 2016 el incremento será igual a la tasa de inflación causada, más una tasa de crecimiento real de 3%". Acto Legislativo 04 de 2007.

Total	103.437.177	111.617.364	132.396.663	147.293.992
-------	-------------	-------------	-------------	-------------

Fuente: DNP.

Ahora bien, dado que hay un conjunto de resguardos ubicados en áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, hay un monto cercano a \$48 mil millones (a precios de 2014) asignado a dichas gobernaciones, distribuidos en un 60%; 33%; y, 7%, respectivamente.

Gráfica. 5 Recursos para las Gobernaciones de Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas (Miles de pesos de 2014)



Fuente: DNP.

Cuando se realiza el análisis de la AESGPRI a nivel de las entidades territoriales municipales, se tiene que más del 50% de los recursos se concentran en 16 municipios: Uribía (9.96%); Riosucio (4.74%); Manaure (4.19%); Maicao (3.95%); Páez (3.45%); Silvia (3.08%); Cumaribo (2.71%); Valledupar (2.61%); San Andrés de Sotavento (2.60%); Cumbal (2.37%); Toribio (2.31%); Caldonó (2.15%); Ipiales (2.07%); Ipiales (2.07%); Riohacha (1.76%); Mitú (1.64%); y, Jambaló (1.56%) (Cuadro 3). De acuerdo con los porcentajes de la población indígena que arroja el Censo Poblacional del DANE en 2005, se concluye que tales asignaciones guardan una estrecha relación con las participaciones (Anexo 1).

Cuadro 13. Distribución de los recursos del AESGPRI a nivel municipal. Las entidades territoriales con cerca del 50% de las asignaciones totales (Miles de pesos de 2014).

MUNICIPIO	2002	2005	2010	2014
URIBIA	8.706.437	8.684.962	13.963.898	16.590.324
RIOSUCIO	5.356.157	6.507.687	5.728.498	5.180.440
MANAURE	4.949.869	5.233.287	4.821.123	5.512.604
MAICAO	4.624.686	4.700.737	4.732.493	5.286.479
PAEZ	4.386.391	4.444.508	4.001.131	4.062.152
SILVIA	4.677.945	3.903.263	3.620.294	3.515.956
CUMARIBO	2.606.179	3.273.409	3.315.615	3.665.361
VALLEDUPAR	2.144.806	3.036.821	3.356.161	3.614.817
CUMBAL	2.641.330	2.652.402	2.991.970	3.298.907
SAN ANDRES DE SOTAVENTO	3.227.328	3.141.321	2.815.664	3.184.307
TORIBIO	2.306.256	2.382.379	3.108.387	3.339.848
CALDONO	2.327.560	2.568.891	2.634.129	2.791.313
IPIALES	1.952.009	1.948.633	2.847.663	3.215.280
RIOHACHA	644.127	651.743	3.024.965	3.588.418
MITU	2.027.941	2.098.112	1.878.692	1.981.511
JAMBALO	1.872.274	1.941.736	1.784.350	1.967.184
<b>Total AESGPRI</b>	<b>103.437.177</b>	<b>111.617.364</b>	<b>132.396.663</b>	<b>147.293.992</b>

Fuente: DNP.

### El Impacto AESGPRI en los Ingresos Tributarios de las Entidades Territoriales

Si bien las transferencias definen relaciones de poder entre el centro y la periferia, también resultan siendo cruciales para las políticas públicas y los programas y proyectos de inversión del orden subnacional. Cuando se relacionan las asignaciones para los resguardos indígenas con los Ingresos Tributarios de la respectiva entidad territorial, se puede dimensionar la importancia de estos recursos en el municipio y en el departamento para atender a esta población.

A menudo las transferencias a las entidades territoriales o gobiernos subnacionales se justifican con base en principios de justicia, necesidad y equidad. Para ello, intentan estimar el gasto necesario para satisfacer las necesidades en el territorio. Sin embargo, la realidad política no siempre concuerda con las recomendaciones académicas y los objetivos generales de política pública. En diferentes estudios para Estados Unidos o Australia se ha mostrado como las formulas y los mecanismos de distribución han sido manipulados con fines políticos<sup>20</sup>. En el caso de los recursos del AESGPRI la

<sup>20</sup> Flamand, Laura. 2006. El juego de la distribución de recursos en un sistema federal. La influencia del gobierno dividido verticalmente en la asignación de fondos federales a los estados mexicanos. En Política y Gobierno. Vol. XIII número 2.

distribución se realiza en términos de la población indígena en la respectiva entidad territorial; sin embargo, el mecanismo que define la base de liquidación del SGP en Colombia ha sido modificado respecto al Espíritu del Constituyente de 1991, como se mostró arriba.

En el caso de las administraciones departamentales que reciben recursos del AESGPRI, resulta ser la gobernación del Vaupés donde estos son menos importantes, pues representan, en promedio, cerca del 8.9% de los Ingresos Tributarios. Entre tanto, en Amazonas y Guainía las asignaciones representan en promedio el 35% y el 32%, respectivamente.

En el caso de los municipios hay altos niveles de volatilidad, dada la calidad de la información fiscal que los municipios reportan. Por ejemplo, en los municipios de Murindó (Antioquia) hay una participación cercana al 13 mil 700 por ciento (13700%) de los ingresos tributarios, al igual que en Almaguer (Cauca) (2.707%); Mesetas (Meta) (25.509%); Cururu (Vaupés) (26.791%) y Cumaribo (Vichada) (10 106%). Estos resultan ser poco confiables, si se comparan con la serie histórica construida (2002-2014). Con base en lo anterior, se van a presentar los resultados no con base en los valores promedios, sino con la mediana<sup>21</sup>.

De los 230 municipios receptores de recursos del AESGPRI, 55 de ellos tienen una mediana superior al 50% respecto a los ingresos tributarios del respectivo municipio (Cuadro). El resultado de este indicador es muestra de dos elementos: De un lado, del peso específico de la población indígena; y del otro, de la baja capacidad para recaudar impuestos o prestar servicios. De igual manera, es muy probable que el contrato entre gobierno, clase política y ciudadanos presente muchas imperfecciones e incluso puede estar ausente, tal y como sucede en muchos países pobres.

**Cuadro 14. ET Municipales donde la relación recursos del AESGPRI e ingresos tributarios es superior al 50% en la Mediana**

Departamento	Municipio	2014	Máximo	Mínimo	Promedio	Mediana
CAUCA	ALMAGUER	145,71	2.707,20	94,78	782,15	687,47
VICHADA	CUMARIBO	269,49	10.106,69	269,49	2.847,57	665,29
CAUCA	PURACE	226,21	1.421,76	212,44	666,50	556,00
NARIÑO	CORDOBA	282,49	706,33	282,49	487,35	518,15
CAUCA	CALDONO	430,74	725,56	238,49	478,45	480,35
CAUCA	SILVIA	525,99	1.277,37	225,76	516,54	438,84
CAUCA	PAEZ	538,29	734,05	269,61	480,76	438,62
NARIÑO	CUMBAL	297,60	877,06	258,10	453,71	437,07
CAUCA	LA VEGA	249,52	906,91	249,52	435,63	385,78
NARIÑO	CUASPUD-CARLOSAMA	187,79	878,86	126,65	393,48	353,76

<sup>21</sup> La mediana es una medida de tendencia central que corresponde al valor del centro de una serie ordenada ascendente o descendientemente.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

NARIÑO	ALDANA	393,54	968,64	151,16	377,38	327,06
RISARALDA	PUEBLO RICO	60,94	893,58	60,94	323,58	319,32
CAUCA	JAMBALO	587,05	1.044,74	153,84	450,81	304,62
CAUCA	TORIBIO	286,75	549,64	142,25	290,73	282,43
CESAR	PUEBLO BELLO	305,29	370,72	25,01	205,11	274,72
GUAJIRA	URIBIA	162,81	638,53	162,81	298,63	263,76
AMAZONAS	PUERTO NARIÑO	112,48	1.129,40	112,48	377,84	262,46
GUAJIRA	MANAURE	125,78	1.211,28	125,78	367,44	257,37
CAUCA	TOTORO	179,61	1.077,68	171,07	356,74	244,90
CORDOBA	S. ANDRES SOTAVENTO	90,61	703,71	90,61	304,32	205,31
CORDOBA	TUCHIN	136,78	347,67	136,78	217,44	203,39
CAUCA	MORALES	165,97	273,63	134,38	196,70	192,62
CALDAS	RIOSUCIO	106,93	276,62	106,93	203,02	190,93
NARIÑO	GUACHUCAL	224,31	268,23	105,13	176,90	176,79
CAUCA	SOTARA	115,21	275,03	115,21	166,50	162,49
NARIÑO	SANTACRUZ	241,87	1.245,75	17,65	314,69	154,46
NARIÑO	POTOSI	123,16	416,74	64,96	172,14	154,33
CAUCA	SAN SEBASTIAN	97,62	754,76	76,06	235,88	148,96
BOYACA	GUICAN	136,39	208,27	100,03	150,03	143,18
CAUCA	INZA	167,37	330,01	60,76	165,70	136,45
VAUPES	MITU	72,51	229,52	72,51	145,52	136,08
RISARALDA	MISTRATO	124,22	245,72	96,53	145,12	132,06
VAUPES	CARURU	104,53	26.791,03	36,13	2.389,73	129,67
TOLIMA	COYAIMA	80,19	365,33	43,16	160,07	127,66
CHOCO	LLORO	230,69	309,71	54,68	163,99	124,45
CHOCO	ALTO BAUDO	347,77	1.644,93	24,39	258,59	124,37
NARIÑO	MALLAMA	152,12	344,50	77,19	130,73	111,78
SUCRE	PALMITO	107,12	567,94	65,60	150,92	110,68
NARIÑO	RICAUORTE	141,09	210,30	55,20	106,11	105,24
SUCRE	SAMPUES	41,75	135,54	41,75	97,81	102,51
GUAVIARE	MIRAFLORES	110,27	299,91	24,99	107,89	99,06
CHOCO	LITORAL DEL SAN JUAN	284,78	284,78	66,01	108,62	94,28
CHOCO	NUQUI	86,39	769,33	43,78	145,55	86,73
HUILA	IQUIRA	63,17	135,00	63,17	94,82	86,66
CALDAS	SUPIA	45,81	139,10	45,81	85,11	85,76
PUTUMAYO	SANTIAGO	55,78	595,38	47,27	146,08	84,82
CAUCA	BUENOS AIRES	56,00	109,81	56,00	79,74	79,32
CASANARE	HATO COFOZAL	21,01	315,89	21,01	103,41	73,33
GUAJIRA	MAICAO	22,31	138,47	22,31	82,98	73,10
TOLIMA	NATAGAIMA	43,04	130,44	41,83	76,05	62,28
CHOCO	MEDIO SAN JUAN	25,19	271,88	25,19	82,00	61,67
NARIÑO	EL TABLON	122,34	122,34	34,70	65,43	59,71
CAUCA	PIAMONTE	17,49	332,72	9,76	83,12	56,11
GUAINIA	PUERTO INIRIDA	50,76	114,64	46,92	64,92	51,67
CHOCO	EL CARMEN	85,95	87,80	19,61	52,59	49,80

Fuente: cálculos propios con datos del DNP

De igual manera, estos indicadores deben servir para evaluar la gestión de las entidades territoriales en cuanto a la consecución de objetivos hacia la población indígena, pues resultan ser los recursos de la Asignación Especial del SGP para los Resguardos Indígenas más importantes que su propio recaudo fiscal.

## VI. RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR) PARA LA POBLACIÓN ÉTNICA

El objeto del presente aparte, es identificar el monto de recursos del SGR para la población étnica (Negros o Afrocolombianos, Indígenas, Palenqueras, Raizal y Rom; los sectores a donde se orientan; así como las regiones o departamentos donde se localizan los proyectos. No sobra anotar que el SGR fue creado mediante el Acto Legislativo 5 de 2011.

La fuente corresponde a la información remitida por el DNP a la CGR, a través de oficio No 20154440614781 de 23 de octubre de 2015, y la fecha de corte fue 15 de septiembre de 2015.

### Proyectos aprobados del SGR con enfoque diferencial

El número de proyectos aprobados entre la entrada en vigencia del SGR a la fecha (2012-15 de septiembre de 2015) fue de 770. El valor total de estos proyectos asciende a \$2.07 billones, de los cuales el 69.3% corresponde a recursos del SGR; 8.6% a la Nación; y, 22.1% a Otros (Recursos de las Entidades Territoriales) (Gráfico y Cuadro).

Cuadro 15. Proyectos aprobados del SGR con enfoque diferencial (Pesos)

	SGR	NACIÓN	OTROS	TOTAL PROYECTO	Total Proyectos
Afrocolombiana	393,927,475,018	12,141,287,696	103,983,747,229	510,052,509,944	277
Indígena	563,706,850,279	48,166,021,927	31,490,719,996	643,363,592,202	324
Palenqueras	605,772,703	-	-	605,772,703	1
Raizal	448,191,789,121	114,310,397,024	322,448,849,481	884,951,035,626	132
ROM	28,166,826,169	2,476,616,109	173,901,482	30,817,343,760	36
<b>Total</b>	<b>1,434,598,713,290</b>	<b>177,094,322,756</b>	<b>458,097,218,189</b>	<b>2,069,790,254,235</b>	<b>770</b>

Fuente: SGR. DNP.

Del monto total de recursos (\$2.07 billones), el 43% se ha destinado a la población raizal, el 31% a la población indígena y el 25% a la población afrodescendiente (Gráfico). De los \$1.43 billones de los recursos del SGR para estas poblaciones, la porción más grande se concentró en la población indígena (39%), el 31% en la Raizal y el 28% en la afrodescendiente.

En este análisis llama la atención la participación tan grande que tiene la población Raizal, la cual se concentra en sectores tales como educación y transporte y en entidades territoriales como el departamento del Cauca, Chocó, Huila, Nariño, Valle del Cauca, entre otros. No sobra señalar que de acuerdo con el Censo Poblacional del DANE de 2005, los raizales se concentran en lo fundamental en San Andrés (64.63%); Providencia y Santa

Catalina (11.93%); Bogotá D.C. (4.43%); Cartagena de Indias (3.82%); Cali (2.93%) y Barranquilla (1.60%) (Cuadro).

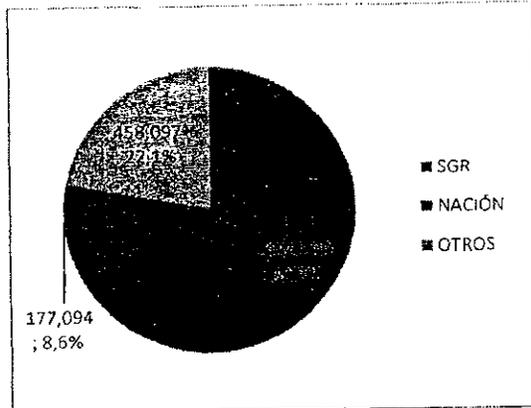
**Cuadro 16. Distribución de la Población Raizal (Numero y %).**

ENTE TERRITORIAL	Población	Participación
SAN ANDRES	19751	64.63
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	3645	11.93
BOGOTA D.C	1355	4.43
CARTAGENA DE INDIAS	1166	3.82
CALI	896	2.93
BARRANQUILLA	486	1.59
Total Raizales	30,559	100.00

Fuente: Censo Poblacional 2005. DANE.

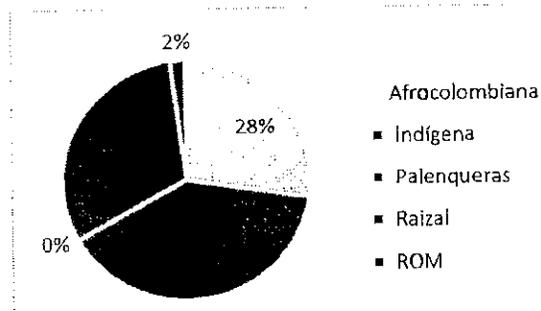
**Gráfica. 6. Participaciones de la población étnica en el valor total de proyectos, los recursos, el total de proyectos y el n. de proyectos del SGR**

Participación del SGR en el valor total de los proyectos (MM de \$ y %)

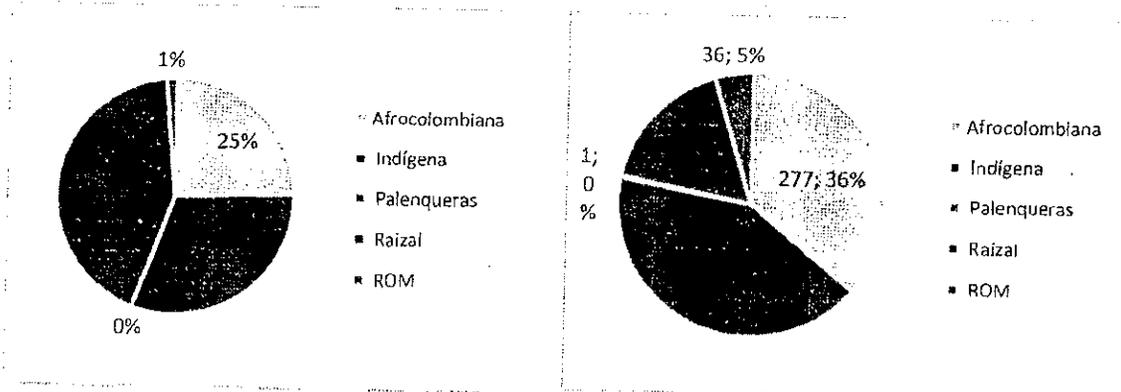


Participación de la población étnica en el valor total de los proyectos (%)

Participación de la población étnica en los recursos del SGR



Participación de la población étnica en el número de proyectos (%)



Fuente: SGR. DNP.

En este orden de ideas, es evidente que la información reportada por el DNP a la CGR sobre el SGR, presenta múltiples inconsistencias, lo que dificulta el análisis de los proyectos de inversión dirigidos a las comunidades étnicas.

A pesar de la debilidad de los datos, el análisis de los mismos realizados por la CGR muestra que el mayor número de proyectos se aprobó en el año 2013 (60.67% de 770 proyectos), así como el monto de recursos del SGR (52.15%). El siguiente año corresponde al 2015. Esto se corresponde, por un lado con el proceso de aprendizaje del Sistema y, segundo, al ciclo político de las entidades territoriales.

**Cuadro 17. Proyectos aprobados por vigencia para la población étnica**

Etnia	2012			2013			2014			2015		
	SGR	TOTAL PROYECTO	Proyectos	SGR	TOTAL PROYECTO	Proyectos	SGR	TOTAL PROYECTO	Proyectos	SGR	TOTAL PROYECTO	Proyectos
Afrocolombiana	19	22	27	232	295	104	85	127	102	56	67	44
Indígena	50	54	34	209	273	91	99	100	96	206	208	103
Palenqueras	0	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0
Raizal	23	55	9	302	683	88	84	84	16	30	63	19
ROM	1	1	4	4	4	11	18	18	12	5	7	0
<b>Total general</b>	<b>93</b>	<b>132</b>	<b>74</b>	<b>748</b>	<b>1.256</b>	<b>285</b>	<b>288</b>	<b>338</b>	<b>226</b>	<b>305</b>	<b>345</b>	<b>175</b>
<b>Participación</b>	<b>6.52</b>	<b>6.35</b>	<b>9.61</b>	<b>52.15</b>	<b>64.67</b>	<b>39.31</b>	<b>20.08</b>	<b>16.31</b>	<b>29.35</b>	<b>21.25</b>	<b>16.67</b>	<b>22.73</b>

Fuente: SGR. DNP.

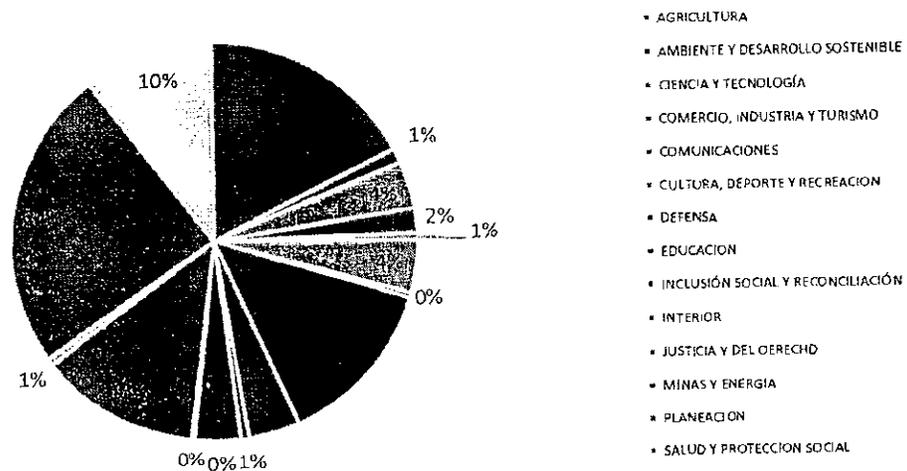
A nivel sectorial, el mayor número de proyectos se concentra en Transporte (23.51%), seguido por Agricultura (16.62%); Cultura, Deporte y Recreación (12.86%); Inclusión Social y Recreación (12.73%); y, Educación (11.56%) (Cuadro y Gráficos).

**Cuadro 18. Distribución Sectorial de los Recursos del SGR para población étnica**

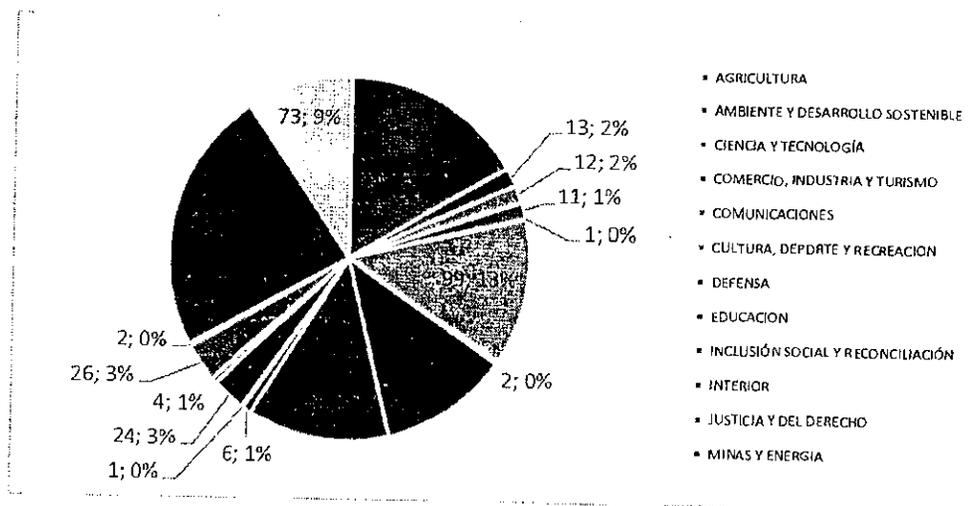
	SGR	NACIÓN	OTROS	TOTAL PROYECTO	Número de Proyectos
--	-----	--------	-------	----------------	---------------------

AGRICULTURA	187	72	103	361	128
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	25		0	25	13
CIENCIA Y TECNOLOGÍA	72		8	80	12
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	35		7	41	11
COMUNICACIONES	11			11	1
CULTURA, DEPORTE Y RECREACION	84	2	3	89	99
DEFENSA	8			8	2
EDUCACION	266		17	283	89
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	77	1	7	85	98
INTERIOR	9	4	0	13	6
JUSTICIA Y DEL DERECHO	0			0	1
MINAS Y ENERGIA	44		32	76	24
PLANEACION	4			4	4
SALUD Y PROTECCION SOCIAL	64		202	265	26
TRABAJO	3		8	12	2
TRANSPORTE	435	46	26	507	181
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	112	53	45	210	73
<b>Total general</b>	<b>1,435</b>	<b>177</b>	<b>458</b>	<b>2,070</b>	<b>770</b>

Gráfica. 7. Participación sectorial en el valor total del Proyecto.



Gráfica. 8 Participación sectorial en el número total del Proyectos.



## VII. CONCLUSIONES.

Algunos autores han destacado el contenido de las disposiciones sobre multiculturalismo y la protección de comunidades étnicas de la legislación colombiana, como unas de las más progresistas y desarrolladas de América Latina (Barie, 2003; Bonilla, 2006; Castillo, 2007). Lo anterior, a pesar de que otros países del subcontinente cuentan con mayor cantidad de población indígena como Bolivia (62%), Guatemala (41%), Perú (24%) y México (15%), y con mayor cantidad de población negra como Brasil (60%), frente al 3.4% de población indígena y 10.6% de población negra en Colombia<sup>22</sup>.

El proyecto de construcción de una nación desde el imaginario "mestizo" durante los siglos XIX y XX en Colombia, significó una multiplicidad de exclusiones y discriminaciones raciales, que dieron lugar a su vez, a un paulatino proceso de construcción de la identidad étnica por parte de las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que se consolida de diversos modos y con diferentes características en la Asamblea Nacional Constituyente de 1991 y sus desarrollo subsiguientes. El desarrollo normativo logrado, ha sido producto de históricas luchas de las comunidades étnicas por su reconocimiento, sus derechos y la exigencia al respeto de sus particularidades culturales. Estas luchas persisten y se consolidan en la medida en que permanecen tanto las discriminaciones raciales en la política pública, como importantes brechas en la

<sup>22</sup> Datos de los últimos censos publicados vía internet por cada uno de estos países.

concreción e implementación de los desarrollos normativos alcanzados en el marco de la Constitución Política de Colombia.

Las afirmaciones anteriores lejos de ser consideraciones subjetivas, han sido advertidas por la Corte Constitucional en múltiples autos de seguimiento a la sentencia T-025 de 2004 que declaró el Estado de Cosas Inconstitucional frente a la grave crisis humanitaria que sufre el país fruto del conflicto armado interno y caracterizada por una amplia violación de los derechos humanos de las víctimas del desplazamiento y abandono forzado de tierras entre otras. En dichos autos, la Corte explicita la multiplicidad de riesgos, afectaciones y el impacto desproporcionado al que han estado expuestos los pueblos y comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en el marco del conflicto armado, las cuales se unen a los históricos escenarios de discriminación y exclusión vividos por estas comunidades.

El disfrute y ejercicio de los derechos por parte de los indígenas y las negritudes en un país con un reciente reconocimiento de la diversidad étnica y cultural, atraviesa por la necesidad de definir específicamente políticas públicas con enfoque diferencial y por la necesidad de destinar presupuestos claros y particulares acordes a las necesidades identificadas en dichas comunidades que permitan determinar el camino cierto hacia la garantía de los derechos reconocidos.

En Colombia la consagración de derechos en la legislación nacional, no ha estado acompañada de las asignaciones presupuestales específicas que garanticen su cumplimiento. Esto genera amplias brechas entre la normatividad generada y su implementación lo cual contribuye a la pérdida de confianza de los ciudadanos no solo en el gobierno local o nacional, sino en general en el Estado Social de Derecho y en los deberes que se derivan del mismo.

Por otro lado, el ejercicio del derecho fundamental a la consulta previa por parte de las comunidades indígenas en el PND 2014-2018 y la definición de unos rangos de inversión destinados a cumplir con los acuerdos suscritos (parágrafo 3 artículo 5 de la Ley 1753 de 2015) se constituye en un avance valioso como referente definitivo a la hora de garantizar, tanto los acuerdos suscritos en la consulta previa, como los derechos consagrados para estas comunidades.

Sin embargo el análisis realizado por la CGR establece la existencia de un riesgo en el cumplimiento de dichos acuerdos debido a: 1) falta de claridad en la información presupuestal reportada por las entidades para el cumplimiento de los acuerdos suscritos; 2) falta de concertación en los indicadores de medición del cumplimiento de los mismos; 3) recortes a los presupuestos de inversión de las



diferentes entidades del Estado; 4) disminución probable de los recursos destinados a estas comunidades vía SGP o SGR.

Es evidente que el cumplimiento de estos acuerdos es compromiso de todas las entidades del Gobierno Nacional. Sin embargo, es preponderante el rol que debe cumplir el DNP, no solo de cara al cumplimiento del PND sino en especial con respecto al Sistema de Información de Seguimiento a los Proyectos de Inversión Pública (Decreto 3286 de 2004), a las normas orgánicas de presupuesto (Decreto 2844 de 2010), a la estructura del Departamento Nacional de Planeación (Decreto 1832 de 2012) y al Reglamento del Sector Administrativo de Planeación Nacional (Decreto 1832 de 2012). Estas normas establecen ciertas directrices dirigidas a generar un escenario de planificación y reporte presupuestal que permita definir las condiciones que requiere el Estado colombiano para cumplir con los acuerdos suscritos y ejecutar el PND en los términos en los que fue aprobado por el Congreso de la República.

Esta Actuación de Especial Seguimiento, acorde a la Resolución 6680 de 2012, le permite a la CGR hacer un monitoreo en tiempo real de los aspectos operativos tendientes a verificar el avance y el logro de los objetivos de una política, programa o proyecto, formulados para un periodo determinado y un presupuesto específico, con el fin de tomar decisiones de vigilancia y control fiscal durante la implementación. En el caso en concreto, el ejercicio permitió identificar que a nueve meses de haberse realizado la consulta previa con pueblos indígenas y en el marco del conjunto de sesiones de la MPCl que se llevaron a cabo durante el año 2015, se hallaron inconsistencias en la presentación de las cifras presupuestales con las cuales se debería cumplir con los acuerdos suscritos, lo cual genera incertidumbre sobre los montos realmente asignados para el cumplimiento de los mismos.

De acuerdo con lo anterior, la CGR halló inconsistencias en la información presupuestal reportada por parte de las entidades del orden nacional que ejecutan recursos del PGN a la entidad en contraste con la información reportada al SPI; falencias en la desagregación de la información presupuestal; debilidad en la asesoría técnica en la planificación y reporte presupuestal; tardanza en la construcción de indicadores de medición; debilidad en el seguimiento a los proyectos de inversión dirigidos a cumplir con los acuerdos suscritos para esta vigencia; finalmente, se identificó un riesgo de incumplimiento de los topes de inversión que debían ser ejecutados por las entidades durante el año 2015 de cara al cumplimiento de los acuerdos suscritos con los pueblos indígenas.

El conjunto de estas situaciones, se convierten en un obstáculo para la verificación y el seguimiento presupuestal, al cumplimiento de los acuerdos suscritos en el

marco de una consulta previa que pone en riesgo la garantía de los derechos fundamentales de las comunidades indígenas en el marco de este cuatrienio.

Vale la pena destacar que algunas de las entidades que tienen un rol definitivo en la garantía de los derechos fundamentales de las comunidades étnicas y en el cumplimiento de un grueso de los acuerdos suscritos en el marco de la consulta previa al PND, o no respondieron a los requerimientos y observaciones planteadas por la CGR, como ocurrió con el Consejo Superior de la Judicatura y la Unidad Nacional de Protección, u ofrecieron respuestas evasivas o poco coherentes con las responsabilidades a su cargo como rectores de política pública en relación con el escenario rural y la atención de las comunidades étnicas, como es el caso del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio del Interior. Otro caso que llama la atención, es el de la Procuraduría General de la Nación que a pesar de tener competencias relevantes en la garantía de los derechos de las comunidades étnicas, no presenta recursos de inversión para cumplir con sus fines institucionales.

Por otra parte, la inexistencia de un reporte orientado a brindar información desagregada sobre los montos de inversión destinados por parte de las entidades, a la garantía de los derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, constituye un escenario de desigualdad que sigue reproduciendo prácticas institucionales discriminatorias frente a estas comunidades y que contribuye a mantener el especial estado de vulnerabilidad en el que éstas se encuentran con respecto a otras poblaciones étnicas y con respecto a la población colombiana en general.

Frente a los recursos presupuestales asignados a los pueblos y comunidades indígenas es importante destacar la existencia de una Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas (AESGPRI). El análisis histórico de las modificaciones realizadas al SGP (Acto Legislativo 01 de 2001) permite establecer que las mismas han implicado en términos generales una pérdida de recursos para las entidades territoriales de cerca de \$154 billones de 2014, de los cuales los resguardos indígenas han dejado de percibir cerca de \$832 mil millones (a precios del 2014).

Además el análisis de la estructura de liquidación y distribución de los recursos del SGP muestra que los recursos de la AESGPRI no aumentan a medida que crece el número de resguardos legalmente constituidos y el número de personas que los habitan. Por el contrario, en términos relativos, estos recursos disminuyen cuando se constituyen nuevos resguardos pues los recursos existentes deben distribuirse entre más resguardos y más personas lo cual genera un incentivo perverso frente a la consolidación de los territorios indígenas y es perjudicial dadas las brechas sociales y económicas existentes en esta población.

Cabe aclarar que para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que viven en consejos comunitarios no existe una medida de similar importancia.

Finalmente, la CGR destaca que, frente a los avances en los términos de la discusión y la construcción de acuerdos por parte del Gobierno Nacional con los pueblos indígenas en relación con la consulta previa del PND 2014-2018 y frente a la reciente consolidación de los criterios y el espacio para la realización de la consulta previa con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras por parte del Ministerio del Interior, resulta definitivo que las entidades, a partir de la respectiva asesoría técnica, realicen ejercicios rigurosos de planeación y desagregación presupuestal de cara a la atención a las comunidades étnicas, de tal manera que el Estado pueda ofrecer de manera transparente la información que permita no solo hacer seguimiento a la inversión, si no al cumplimiento de los acuerdos con estas comunidades y al ejercicio de sus derechos fundamentales.

## BIBLIOGRAFÍA

Arocha, J., Carabalí, J. A., Salgado, A. J., & Wabgou, M. (2012). Movimiento social afrocolombiano, negro, raizal y palenquero: el largo camino hacia la construcción de espacios comunes y alianzas estratégicas para la incidencia política en Colombia . Bogotá: Instituto Unidad de Investigaciones Jurídico Sociales Gerardo Molina- Unijus Universidad Nacional de Colombia.

Barié, C. G. (2003). Pueblos indígenas y derechos constitucionales en América Latina: un panorama. México D.F.: Abya Yala (Ecuador), Comisión Nacional para el desarrollo de los pueblos indígenas (México) Instituto Indigenista Interamericano (México).

Bonilla Maldonado, D. (2006). La Constitución multicultural. (U. d.-F. Derecho, & P. U.-n. Pensar, Edits.) Siglo del Hombre Editores.

Castillo, L. C. (2007). Etnicidad y Nación. El desafío de la diversidad en Colombia. Cali: Universidad del Valle.

DANE. (Mayo de 2007). GRUPOS ÉTNICOS. Obtenido de Colombia una Nación multicultural. Su diversidad étnica: <http://www.dane.gov.co/index.php/poblacion-y-registros-vitales/censos/grupos-etnicos>

Harah, O. (2012). Ley 70 Estatuto de Autonomía Comunidades Negras. Medellín , Colombia : Los Palenkes.

Villa, W. (1998). Movimiento social de comunidades negras en el Pacífico Colombiano. La construcción de una noción de territorio y región . Obtenido de Biblioteca Virtual Biblioteca Luis Ángel Arango: [www.banrepcultural.org/blaavirtual/geografia/afro/movimient#\\_2\\_](http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/geografia/afro/movimient#_2_)

ANEXOS

Anexo No. 1

Acuerdos realizados entre en el Gobierno Nacional y la MPCÍ en el proceso de consulta previa del PND 2014-2018.

EJE CRECIMIENTO VERDE		
No	ACUERDOS	ENTIDAD RESPONSABLE
1	Diseñar e implementar en concertación y coordinación con las autoridades indígenas programas ambientales que rescaten prácticas tradicionales de conservación ancestral en cuanto manejo ambiental de los recursos naturales.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
2	Financiar las iniciativas propias de las comunidades indígenas para la realización de planes y proyectos de reforestación, regeneración natural de bosques, cuencas y de mejoramiento ambiental, las cuales podrán ser cofinanciadas por las diferentes autoridades ambientales.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
3	Creación y funcionamiento concertado de un sistema de información geográfico propio de la Comisión Nacional de Territorios Indígenas, articulado al Portal Geográfico Nacional.	IGAC y entidades según sus competencias
4	Ordenamiento ambiental del territorio a partir de los sistemas de conocimiento indígena como instrumento base para la gestión ambiental en los territorios indígenas.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
5	Incluir en el proyecto de ley de áreas protegidas la creación de una categoría especial de manejo para los territorios indígenas, así como sus condiciones y características de conservación.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales Naturales, Ministerio del Interior
6	Construcción e implementación de programas diferenciados y específicos de restauración ecosistémica, en territorios indígenas a partir de sus sistemas de ordenamiento ancestral.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
7	Procesos de gestión integral del recurso hídrico y los sistemas de cuencas a partir de los conocimientos y el ordenamiento territorial y ancestral de los pueblos indígenas, de manera articulada con el Ministerio de Ambiente y las autoridades ambientales.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
8	Creación de líneas política concertada para la promoción y desarrollo de programas de turismo desde las Comunidades Indígenas	Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
9	Realización de estudios hidrológicos y monitoreo de aguas en territorios indígenas afectados por la minería, en coordinación con las autoridades ambientales.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
10	Creación de fondos de agua para la conservación de fuentes hidrográficas, en territorios indígenas y en coordinación con las autoridades ambientales.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
11	Programa de restauración y conservación de ecosistemas ambiental y culturalmente sensibles.	Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible
12	Programa de fortalecimiento y recuperación de hitos culturales de los Pueblos Indígenas	Ministerio de Cultura Nota: Nuevo entidades responsables el Ministerio de Cultura y el Ministerio del Interior
13	Concertar e implementar acciones encaminadas a la mitigación y adaptación a las afectaciones generadas a raíz del cambio climático	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



EJE CRECIMIENTO VERDE		
No	ACUERDOS	ENTIDAD RESPONSABLE
14	Adición al concepto en las bases del plan: Crecimiento verde entendido como la perpetuación de los sistemas de conocimiento, los territorios y los modelos de ordenamiento territorial indígena en la medida que sustentan la riqueza y el potencial ambiental estratégico del país.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Nota: Min Ambiente: De acuerdo Se podría anotar en las bases, pero habría que analizarlo con DNP. El concepto indígena complementa el concepto que desde la OCDE se acoge para este tema.
15	Construcción e implementación de una agenda ambiental Pueblos Indígenas y Estado. Coordinación en la definición e implementación de la estrategia REDD+.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

EJE BUEN GOBIERNO		
No	ACUERDOS	ENTIDAD RESPONSABLE
16	Consolidación de una propuesta para poner en funcionamiento las entidades territoriales indígenas	Ministerio del Interior (Dirección de Consulta Previa), Ministerio de Hacienda y Crédito Público
17	Formular e implementar un plan de formación en liderazgo para mujeres y jóvenes indígenas	Ministerio del Interior (Dirección de Asuntos Indígenas Rrom y Minorías)
18	Construcción, concertación, consulta e implementación del Decreto áreas no municipalizadas	Ministerio del Interior (Dirección de Asuntos Indígenas Rrom y Minorías)
19	Involucrar a las autoridades indígenas en las fases de la ruta PARD (Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos) para la protección a niños, niñas y adolescentes indígenas.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
20	Fortalecimiento de los sistemas de gobierno propio de los Pueblos y Comunidades Indígenas mediante el apoyo al desarrollo de la infraestructura ceremonial requerida para su ejercicio	Ministerio del Interior (Dirección de Asuntos Indígenas Rrom y Minorías)
21	Fortalecimiento de los espacios de concertación nacional (Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas-MPC y Mesa Regional Amazónica-MRA)	Ministerio del Interior (Dirección de Asuntos Indígenas Rrom y Minorías)
22	Asignación de la Bolsa de Fomento para el Fortalecimiento de la institucionalidad de las organizaciones de los Pueblos Indígenas	Ministerio del Interior (Dirección de Asuntos Indígenas Rrom y Minorías) y Departamento Nacional de Planeación
23	Financiamiento de proyectos para el ejercicio de la Gobernabilidad Indígena de acuerdo a la priorización que se haga en la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas-MPC	Ministerio del Interior (Dirección de Desarrollo Territorial y Dirección de Asuntos Indígenas Rrom y Minorías)
24	Adecuar conjuntamente la producción estadística oficial para Pueblos Indígenas, basadas en las buenas prácticas y estándares nacionales e internacionales estadísticos, protegiendo la diversidad étnica y cultural. En los casos en que se realicen encuestas y/o módulos específicos para medir las realidades particulares de los Pueblos indígenas se adelantarán procesos de concertación.	Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)



EJE BUEN GOBIERNO		
No	ACUERDOS	ENTIDAD RESPONSABLE
25	Realización del proceso de consulta y concertación con los Pueblos Indígenas para el XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda.	Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y Ministerio del Interior (Dirección de Asuntos Indígenas Rrom y Minorías)
26	Gestionar el apoyo de la cooperación internacional a iniciativas presentadas por las Autoridades y Organizaciones Indígenas que respondan a la priorización geográfica y temática de la agenda de cooperación internacional.	Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC)
27	Promover y fortalecer escenarios de coordinación interadministrativa entre las Autoridades Indígenas y las autoridades departamentales y municipales.	Ministerio del Interior (Dirección de Asuntos Indígenas Rrom y Minorías)
28	El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER apoyará la implementación de proyectos productivos con autonomía regional empoderando a los jóvenes indígenas rurales que contribuyan en la sostenibilidad de los territorios indígenas.	Responsable: Ministerio de Agricultura
29	Proceso de socialización y apropiación local del Decreto 1953 de 2014 con la participación directa de las organizaciones indígenas	Ministerio del Interior
30	Fortalecer el derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada, mediante la realización de foros, espacios de diálogo y otros, con la sociedad colombiana, definidos conjuntamente entre las autoridades y organizaciones indígenas y el Gobierno Nacional.	Ministerio del Interior (Dirección de Consulta Previa y Dirección de Asuntos Indígenas Rrom y Minorías)
31	Construcción participativa de documentos CONPES que afecten directamente a Pueblos Indígenas.	Departamento Nacional de Planeación
32	Dar continuidad al proceso de formulación del CONPES de política pública integral indígena, incorporando el tema de adecuación institucional.	Departamento Nacional de Planeación
33	Consulta previa y concertación del Proyecto de Ley Estatutaria que desarrolle el mandato del Artículo 246 de la Constitución Política, respecto de la coordinación entre los dos sistemas judiciales	Ministerio de Justicia y del Derecho -Ministerio del Interior.
34	Financiación para el funcionamiento de la Comisión Nacional de Coordinación del Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena.	Consejo Superior de la Judicatura
35	Financiación, creación y fortalecimiento de las Escuelas de Derecho Propio, Ley de Origen y Derecho Mayor	Consejo Superior de la Judicatura
36	Fortalecimiento y generación de espacios para la elaboración de protocolos departamentales y regionales de coordinación entre la Jurisdicción Especial Indígena y las entidades del Sistema Judicial Nacional	Consejo Superior de la Judicatura
37	Apoyar proyectos para el fortalecimiento de la justicia propia para la protección de los derechos de la mujer, la juventud, la niñez y los mayores de los Pueblos Indígenas.	Ministerio de Justicia y del Derecho
38	Apoyar proyectos para el fortalecimiento de los sistemas de justicia propia de los Pueblos Indígenas.	Ministerio de Justicia y del Derecho
39	Diseño concertado de una política pública para la construcción y mantenimiento de actividades y espacios de resocialización de la población indígena privada de la libertad.	Ministerio de Justicia y del Derecho
40	Realizar el proceso de Consulta Previa a Pueblos Indígenas para la concertación y formulación del instrumento jurídico que regule las condiciones de reclusión de los indígenas privados de la libertad con enfoque diferencial.	Ministerio de Justicia y del Derecho



EJE BUEN GOBIERNO		
No	ACUERDOS	ENTIDAD RESPONSABLE
41	Coordinar con las entidades competentes la formulación e implementación de un programa de reintegración para desmovilizados indígenas en concertación con sus autoridades y organizaciones.	Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR) - Dirección para la Acción contra Minas Antipersonal - DAICMA
42	Fortalecimiento, financiación y funcionamiento permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas	Ministerio del Interior - Dirección de Derechos Humanos.
43	Diseño, creación y funcionamiento del sistema de información de derechos humanos de los Pueblos Indígenas	Ministerio del Interior - Dirección de Derechos Humanos.
44	Creación, fortalecimiento, y garantía de funcionamiento de Escuelas de formación en Liderazgo y Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, derechos fundamentales, individuales y colectivos	Ministerio del Interior - Dirección de Derechos Humanos.
45	Diseño e implementación de estrategias y acciones de visibilización de las afectaciones a los Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario (DIH) y los derechos fundamentales, individuales y colectivos	Ministerio del Interior - Dirección de Derechos Humanos.
46	Formulación concertada con las autoridades y organizaciones indígenas de las acciones de prevención de explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes, y prevención de otras vulneraciones (abuso sexual).	Sistema Nacional de Bienestar Familiar
47	Adecuación concertada e implementación de la estrategia de desarrollo alternativo para comunidades indígenas, a partir de los acuerdos de consulta previa, en el marco de la Sentencia SU-383 de 2003, teniendo en cuenta el presupuesto definido en el presente PND.	Unidad Administrativa Especial para Consolidación Territorial.
48	Apoyar el diseño de observatorios de pensamiento y propiciar la articulación efectiva de estos con el Museo Nacional de la Memoria, apoyar técnica y financieramente los escenarios que garanticen la participación de los Pueblos Indígenas en el Museo Nacional de la Memoria y en el Archivo de DDHH.	Centro Nacional de Memoria Histórica, UARIV
49	Formular e implementar programas y proyectos con enfoque diferencial indígena, en prevención de accidentes y educación en el riesgo por Minas Antipersonal (MAP), municiones sin explotar (MUSE), y artefactos explosivos improvisados (AEI).	Dirección para la Acción contra Minas Antipersona
50	Realizar acciones de desminado de Minas Antipersonas (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) que se encuentren en territorios indígenas afectados.	Dirección para la Acción contra Minas Antipersona
51	Formulación e implementación de los Planes Integrales de Vida de los Pueblos Indígenas	Ministerio del Interior (Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías)
52	Implementación de la política pública que garantiza el derecho fundamental a la autodeterminación de los Pueblos en Aislamiento Voluntario, estableciendo medidas de no contacto, protección integral de sus territorios y la coordinación necesaria para la realización de las acciones pertinentes.	Ministerio del Interior (Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías)
53	Desarrollo de proyectos pedagógicos para la difusión de formas y conceptos ancestrales sobre convivencia respetuosa entre sociedades y el entorno natural en el marco de la resolución de conflictos.	Ministerio del Interior (Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías)
54	Implementación del plan de acción del Programa de Protección de las Mujeres Indígenas Víctimas de Desplazamiento Forzado y en Riesgo de estarlo (Auto 092 de 2008).	Min Interior, Min Salud, Min Justicia, Min Ambiente, Min Educación, Min Cultura, Min Vivienda, Min Agricultura- ICBF, INCODER, APC, Consejería Presidencial para la Equidad de



EJE BUEN GOBIERNO		
No	ACUERDOS	ENTIDAD RESPONSABLE
		la Mujer, Min Trabajo, Centro de Memoria Histórica, Unidad de Restitución de Tierras, Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Min Transporte, DPS, SENA, Min Defensa, Min Minas, Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza- Min TICs.
55	Formulación concertada e implementación efectiva de los Planes de Salvaguarda Étnica y Cultural	Ministerio del Interior (Dirección de Asuntos Indígenas Rrom y Minorías), aclarando que la implementación es transversal a todas las entidades del Gobierno
56	Apropiación presupuestal necesaria e implementación integral del Plan de Acción del Programa de Garantías de Derechos de los Pueblos Indígenas (Auto 004 de 2009)	Ministerio del Interior (Dirección de Asuntos Indígenas Rrom y Minorías), aclarando que la implementación es transversal a todas las entidades del Gobierno
57	Formulación concertada de los planes de retorno integrales	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), Ministerio del Interior
58	Construir conjuntamente con los Pueblos Indígenas y sus organizaciones e implementar una estrategia para acelerar la aplicación de la ruta étnica de protección en el marco del Decreto Ley 4633 de 2011.	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (URT) y demás entidades que hacen parte del mecanismo de ruta étnica de protección de derechos territoriales, de acuerdo con sus competencias.
59	Adecuación institucional que permita la implementación efectiva del Decreto Ley 4633 de 2011 en todos sus componentes, de manera integral.	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (URT) y entidades que integran el SNARIV, según sus competencias.
60	Difusión permanente del Decreto Ley 4633 de 2011	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (URT)
61	Elaboración de un plan de acción concertado con los pueblos indígenas, que permita dar cumplimiento al Decreto Ley 4633 de 2011.	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (URT) y Ministerio del Interior



EJE BUEN GOBIERNO		
No	ACUERDOS	ENTIDAD RESPONSABLE
62	Implementación efectiva e integral del Decreto Ley 4633 de 2011, en todos sus componentes,	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (URT)
63	Adecuación diferencial de las partidas de ayuda y atención humanitaria de emergencia para la atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas.	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)
64	Garantizar el funcionamiento del equipo técnico de la Comisión de seguimiento de las Organizaciones Indígenas de la MPC al decreto 4633 de 2011	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (URT)
65	Programa para la recuperación de la armonía, a través del retomo digno y con garantía de derechos de las niñas, niños y jóvenes desvinculados de los actores armados.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF
66	Programas de reconstrucción, fortalecimiento y revitalización de la memoria histórica de los Pueblos Indígenas de Colombia	Centro Nacional de Memoria Histórica, UARIV
67	Programa de fortalecimiento de capacidades de las Mujeres Indígenas para el pleno ejercicio de sus derechos.	Ministerio del Interior y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
68	Creación de una ruta concertada de protección y atención para Mujeres Indígenas en desarrollo de la normatividad vigente.	Ministerio de Justicia y del Derecho
69	Programa de Liderazgo de la Mujer Indígena.	Ministerio del Interior
70	Funcionamiento y fortalecimiento de la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas.	Ministerio del Interior

EJE TRANSFORMACIÓN EN EL CAMPO		
No	ACUERDOS	ENTIDAD RESPONSABLE
71	Proteger y garantizar los derechos territoriales colectivos de los Pueblos en contacto inicial y en riesgo de exterminio físico y cultural no previstos en la Sentencia T-025 de 2004, acorde con la normatividad vigente.	Ministerio del Interior
72	Demarcación y delimitación conforme a lo establecido en el Decreto 2333 de 2014.	Ministerio de Agricultura, INCODER
73	Constitución, ampliación y saneamiento de resguardos, adquisición de predios y mejoras y la adopción por parte del INCODER o la institución que haga sus veces, de un plan de titulaciones colectivas que permita terminar con los procesos pendientes, sin perjuicio de atender las nuevas solicitudes	Ministerio de Agricultura, INCODER
74	Delimitación de los territorios indígenas conforme a lo establecido en el Decreto 1953 de 2014	Ministerio de Agricultura, INCODER
75	Adelantar las actuaciones necesarias para garantizar la implementación de las instancias y las actividades contempladas en	Ministerio de Agricultura INCODER, Ministerio del Interior



EJE TRANSFORMACIÓN EN EL CAMPO		
No	ACUERDOS	ENTIDAD RESPONSABLE
	el Decreto 2333 de 2014, para la protección jurídica de los territorios ancestrales.	
76	Adelantar las actuaciones necesarias para garantizar los procesos de clarificación de la vigencia legal de los títulos de resguardos de origen colonial y su respectiva reestructuración, cuando haya lugar.	Ministerio de Agricultura INCODER
77	Formulación e implementación concertada de la política pública de los derechos de poblaciones indígenas en contextos urbanos.	Ministerio del Interior
78	Modificación de la resolución de línea negra amparando la integridad territorial y desarrollo normativo concordante con la Ley 21 de 1991.	Ministerio del Interior
79	Protección Territorial Integral de los Pueblos en Aislamiento Voluntario.	Ministerio del Interior
80	Diseño e implementación concertada de una política pública de protección de sitios sagrados y de alto valor cultural de los Pueblos Indígenas	Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH y Ministerio del Interior
81	Fortalecimiento y funcionamiento de la Comisión Nacional de Territorios Indígenas (CNTI)	Ministerio de Agricultura, INCODER
82	Caracterización de los territorios de los Pueblos Indígenas, acorde al Plan de Acción que establezca la Comisión Nacional de Territorios Indígenas.	Ministerio de Agricultura, INCODER
83	Acompañamiento en la Resolución de conflictos interétnicos e intra-étnicos para la demarcación de linderos de los territorios de los Pueblos Indígenas, en el marco de las competencias institucionales respectivas.	Ministerio de Agricultura, INCODER y Ministerio del Interior
84	En el marco de la creación de la Autoridad Nacional de Tierras, previo a la expedición de la Ley, el Gobierno Nacional consultará dicha norma con los Pueblos y las Organizaciones Indígenas.	Ministerio de Agricultura
85	Garantizar el acceso y la adecuación con enfoque diferencial, concertada con los Pueblos Indígenas, a los actuales programas con enfoque productivo y desarrollo empresarial del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que tengan como objeto la producción, transformación, comercialización de bienes y servicios agropecuarios, por parte de las comunidades indígenas.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
86	Generar mecanismos para facilitar la producción y comercialización de productos de consumo humano provenientes de Pueblos y Comunidades Indígenas.	Ministerio de Salud y Protección Social
87	En el marco del Fondo de Desarrollo Rural se priorizarán recursos para Pueblos y Comunidades Indígenas en las líneas de inversión que se establezcan.	Ministerio de Agricultura
88	Garantizar el desarrollo de proyectos productivos que promuevan la generación de ingresos, y la creación y fortalecimiento de iniciativas productivas propias. Los proyectos deberán ser técnica, económica, ambiental y culturalmente viables, con enfoque diferencial.	Ministerio de Agricultura
89	El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, CORPOICA e ICA trabajarán conjuntamente con los Pueblos y Organizaciones Indígenas en la formulación y puesta en marcha del sistema de custodia de semillas tradicionales.	Ministerio de Agricultura
90	El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural construirá junto con los Pueblos y Comunidades Indígenas, una estrategia para la asistencia técnica en los territorios indígenas que incluya el establecimiento de proyectos productivos agropecuarios, a través del fortalecimiento de sus prácticas ancestrales, con un enfoque agroecológico.	Ministerio de Agricultura



<b>EJE TRANSFORMACIÓN EN EL CAMPO</b>		
<b>No</b>	<b>ACUERDOS</b>	<b>ENTIDAD RESPONSABLE</b>
91	Estrategias para la competitividad empresarial y apertura de mercados, mediante la identificación de cadenas productivas, de manera concertada con los Pueblos y Organizaciones Indígenas.	Ministerio de Agricultura
92	Establecer programas apropiados según contextos regionales para apoyo a la agricultura, actividades pecuarias, pesca; programas de facilidades de acceso a maquinaria agrícola manual y asistencia técnica agrícola.	Ministerio de Agricultura
93	Formación y capacitación en temas de manejo ambiental y técnicas agrícolas a los Pueblos Indígenas para su preservación física y cultural, de acuerdo a los usos y costumbres de cada pueblo.	SENA
94	Garantizar los recursos para la ejecución de proyectos de VIS rural con pertinencia cultural, acorde a los modelos arquitectónicos y la cosmovisión propia de los Pueblos Indígenas, diseñados de manera concertada con los Pueblos y Organizaciones Indígenas, y contraiados de acuerdo a la normatividad vigente.	Ministerio de Agricultura y DNP
95	Apoyar la estructuración e implementación de planes y/o modelos para la provisión de agua potable y saneamiento básico para Pueblos y Comunidades Indígenas en sus territorios, con especial atención en zonas desérticas, incluyendo esquemas de gestión para la sostenibilidad y la construcción y/o optimización de infraestructura, acorde con su situación, y en coordinación con las entidades territoriales. Modelos de producción de agua potable	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
96	Fortalecimiento de la producción de materias primas para la actividad artesanal de los Pueblos Indígenas.	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

<b>EJE INFRAESTRUCTURA Y COMPETITIVIDAD</b>		
<b>No</b>	<b>ACUERDOS</b>	<b>ENTIDAD RESPONSABLE</b>
98	Formulación, estructuración y ejecución de proyectos de infraestructura vial en territorios indígenas, conforme a la priorización realizada de manera concertada.	Ministerio de Transporte
99	El Ministerio de Transporte, a través de INVIAS y la AEROCIVIL, podrá adelantar convenios interadministrativos con los cabildos, autoridades y sus organizaciones, a fin de garantizar el mantenimiento y la construcción de vías de comunicación, en concurso con los recursos de la Nación y los entes territoriales, en el marco de la normatividad vigente.	Ministerio de Transporte
100	Construcción de obras de protección de orillas para la prevención de erosiones e inundaciones en comunidades indígenas ribereñas.	Ministerio de Transporte
101	Tramitar ante el Fondo Nacional de Turismo - FONTUR proyectos de construcción y mejoramiento de centros etnoturísticos.	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
102	Establecer mesas de trabajo con la participación de representantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas y entidades públicas competentes para definir las estrategias que garanticen el transporte, conforme con la normatividad vigente.	Ministerio de Transporte
103	Reducir brechas en acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en los sitios alejados geográficamente, y garantizar el acceso y uso efectivo de las TIC, a través de la conectividad al 100% de cabeceras municipales que sean centros de influencia indígena. En los territorios indígenas se hará la conexión gradual, de acuerdo a los	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones



EJE INFRAESTRUCTURA Y COMPETITIVIDAD		
No	ACUERDOS	ENTIDAD RESPONSABLE
	critérios técnicos que lo permitan.	
104	Garantizar el acceso a Internet a través de la instalación, operación y administración de los centros de acceso comunitario a internet que el Ministerio TIC proveerá a los territorios y/o zonas con influencia indígena, dentro de la cobertura establecida en el Proyecto de Conectividad de Alta Velocidad, con criterios de pertinencia cultural y contexto territorial, previamente acordados en la Mesa Permanente de Concertación.	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
105	Apropiar recursos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para que los centros educativos de comunidades indígenas, accedan integralmente al uso de las TIC.	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
106	Identificación concertada con las comunidades indígenas para la formulación, estructuración e implementación de proyectos de generación de energía eléctrica y redes de media y baja tensión para la energización rural sostenible.	Ministerio de Minas y Energía
107	Desarrollar el Programa de Fortalecimiento productivo y empresarial de las economías propias de los Pueblos Indígenas en el que se desarrollen, bajo procesos de priorización y concertación previos, las siguientes líneas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación del estado de los procesos productivos y definición de planes de mejora en el marco de la cadena de valor.</li> <li>• Procesos de asesoría y asistencia técnica especializada y diferenciada para el fomento al desarrollo empresarial orientados a mejorar procesos de producción, transformación, administración financiera, mercadeo y distribución así como procesos organizativos de las economías propias.</li> <li>• Promover el fortalecimiento productivo y empresarial de economías propias liderado por mujeres indígenas.</li> <li>• Apoyo para la formalización y certificación de productos y servicios de las economías propias de los Pueblos Indígenas.</li> <li>• Desarrollar acciones de gestión cogestión y autogestión que promuevan o fortalezcan capacidades instaladas para el desarrollo productivo y empresarial de los Pueblos Indígenas</li> <li>• Desarrollar eventos comerciales regionales y nacionales de promoción e intercambio de las economías propias de los Pueblos Indígenas bajo un comercio justo y de oportunidad.</li> <li>• Desarrollo de acciones para el fomento a la innovación desde la práctica productiva de las economías propias.</li> <li>• Definición de estrategias de promoción y comercialización de productos de las economías propias de los Pueblos Indígenas y apertura de mercados a nivel local, regional, nacional e internacional de acuerdo a oportunidades y capacidades competitivas.</li> </ul>	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
108	Establecer un programa para la promoción y conformación de equipos indígenas para la investigación, ciencia y tecnología, por los propios Pueblos Indígenas. Los Pueblos Indígenas podrán concertar con Coiciencias, Universidades y autoridades competentes para el desarrollo de este propósito	COLCIENCIAS
109	Garantizar la participación efectiva y concertada de las comunidades y Pueblos Indígenas en el Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación (FCTI) del Sistema General de Regalías con enfoque diferencial	COLCIENCIAS



<b>EJE INFRAESTRUCTURA Y COMPETITIVIDAD</b>		
<b>No</b>	<b>ACUERDOS</b>	<b>ENTIDAD RESPONSABLE</b>
110	Construcción concertada del marco normativo para la protección jurídica de los conocimientos ancestrales y tradicionales de los Pueblos Indígenas como aportes al desarrollo científico e innovación tecnológica, a través de un instrumento consultado y concertado con los Pueblos Indígenas.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio del Interior
111	Financiamiento de un programa de investigación sobre los recursos forestales, de flora, faunísticos y ambientales existentes en los territorios indígenas.	COLCIENCIAS
112	Garantizar la financiación de proyectos interculturales de investigación sobre las propiedades botánicas y medicinales de las plantas en territorios indígenas	COLCIENCIAS
113	En la convocatoria general de formación de capital humano de alto nivel, se incorporará un componente para Pueblos Indígenas, concertado con sus Autoridades.	COLCIENCIAS

<b>EJE MOVILIDAD SOCIAL</b>		
<b>No</b>	<b>ACUERDOS</b>	<b>ENTIDAD RESPONSABLE</b>
114	Política pública de comunicación indígena. Las formas propias de comunicación contribuyen a conservar, revitalizar, fortalecer y dinamizar las formas de comunicación propia.	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Ministerio de Cultura
115	La ANTV en el marco del proceso de concertación del plan de televisión indígena, revisará, modificará o derogará el acuerdo CNTV 01 de 2005 para expedir una nueva reglamentación sobre televisión para Pueblos Indígenas. El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, realizará un estudio que permita establecer de manera concertada en la MPC la viabilidad, necesidad, y características jurídicas, técnicas y de programación que deberán tener las emisoras de las comunidades indígenas a fin de determinar la pertinencia de una categoría especial.	Autoridad Nacional de Televisión
116	Fomentar la producción y emisión de contenidos propios de los Pueblos Indígenas en espacios de televisión pública. Realización concertada de los estudios para soluciones definitivas de acceso y participación de los Pueblos Indígenas al servicio de televisión.	Autoridad Nacional de Televisión
117	El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones desde la formulación de los proyectos de inversión que involucren como beneficiarios de los mismos a comunidades indígenas y/o Pueblos Indígenas, por cada vigencia fiscal, identificará y construirá la oferta institucional previamente concertada a través de la Mesa Permanente de Concertación.	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
118	En las estrategias de apropiación que implemente el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los centros de acceso comunitario a internet, se garantizarán contenidos con enfoque diferencial, que fortalezcan las iniciativas propias de las Comunidades indígenas en relación a su comunicación propia e intercultural.	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
119	Implementar el Plan de Televisión Indígena concertado con el fin de promover el acceso y la participación en el servicio de televisión pública, en el marco de la garantía de los derechos a la comunicación y la información de los Pueblos Indígenas.	Autoridad Nacional de Televisión
120	Institucionalización de la semana de los Pueblos Indígenas	Ministerio de Cultura



EJE MOVILIDAD SOCIAL		
No	ACUERDOS	ENTIDAD RESPONSABLE
121	Concertar con los Pueblos y Organizaciones Indígenas los lineamientos de política pública dirigidos a los entes departamentales para el fomento de juegos tradicionales, autóctonos y populares, actividades deportivas y deporte convencional. Cofinanciar, a través de los entes departamentales, la realización de encuentros recreo-deportivos en territorios indígenas, en el marco de los lineamientos concertados.	Coldeportes
122	Fortalecer y visibilizar la identidad cultural de los Pueblos Indígenas.	Ministerio de Cultura
123	Procesos de revitalización y fortalecimiento del pensamiento mayor	Ministerio de Cultura
124	Adecuar de manera concertada en la Mesa Permanente de Concertación, el programa para la promoción y fortalecimiento de festivales indígenas, celebraciones propias y muestras itinerantes de carácter local, regional y nacional, con proyección Internacional; así como el fomento de puntos itinerantes y fijos de divulgación intercultural y cinematecas.	Ministerio de Cultura
125	Recuperación, protección, digitalización y reproducción de materiales audiovisuales de los diferentes Pueblos Indígenas en Colombia. Identificación y adquisición de equipos, la formación del equipo del archivo, la recuperación local, regional y nacional la catalogación de la información digital, el alojamiento y organización de la información y el funcionamiento de los archivos de los Pueblos Indígenas.	Ministerio de Cultura (Archivo General de la Nación)
126	Realización de la consulta previa del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP). Una vez se haya realizado, se expedirá la norma correspondiente.	Ministerio de Educación Nacional
127	El Ministerio de Educación Nacional continuará con el fortalecimiento de los espacios de diálogo, participación y concertación según lo establecido en el Decreto 2406 de 2007, en este escenario se concentrará el trabajo hacia la coordinación con el Ministerio de Educación de los procesos educativos para la formulación, orientación, el acompañamiento y seguimiento en la implementación de la Política Pública Educativa para Pueblos Indígenas y la formulación concertada de las propuestas de reglamentación establecidas en la norma del SEIP, del Decreto 1953 del 2014 y las demás normas pertinentes.	Ministerio de Educación Nacional
128	Diseño e implementación de programas de formación docente y dinamizadores indígenas en el marco de la construcción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP	Ministerio de Educación Nacional
129	Formulación, concertación e implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en el marco de la Ley 1381 de 2010.	Ministerio de Educación Nacional y Ministerio de Cultura
130	Concertar los lineamientos y mecanismos que permitan generar un diálogo de conocimientos para lograr incidencia del pensamiento indígena en la educación colombiana.	Ministerio de Educación Nacional
131	El Ministerio de Educación Nacional continuará con el fortalecimiento de los espacios de diálogo, participación y concertación según lo establecido en el Decreto 2406 de 2007, en este escenario se concentrará el trabajo hacia la coordinación con el Ministerio de Educación de los procesos educativos para la formulación, orientación, el acompañamiento y seguimiento en la implementación de la Política Pública Educativa para Pueblos Indígenas y la formulación concertada de las propuestas de reglamentación establecidas en la norma del SEIP, del Decreto 1953 de 2014 y las	Ministerio de Educación Nacional



EJE MOVILIDAD SOCIAL		
No	ACUERDOS	ENTIDAD RESPONSABLE
	demás normas pertinentes.	
132	El MEN conjuntamente con el ICBF apoyará a los Pueblos indígenas para que asuman la administración de las semillas de vida, entretanto la atención de los niños indígenas de 0 a 5 años, se realizará aplicando las estrategias y acciones previstas en el artículo 42 del Decreto 1953 de 2014.	Ministerio de Educación Nacional, ICBF
133	El Ministerio de Educación Nacional garantizará el acompañamiento y la asistencia técnica a los Pueblos Indígenas para la formulación y presentación de los proyectos que permitan a los territorios indígenas acceder a los recursos establecidos en el Plan de Infraestructura Educativa.	Ministerio de Educación Nacional
134	Establecimiento de tipologías especiales para el cumplimiento de los objetivos del SEIP, teniendo en cuenta las Necesidades Educativas Especiales de los Pueblos Indígenas, que correspondan a la diversidad y ubicación socio-geográfica dispersa en medio de desiertos, selvas, así como su entorno de desarrollo y brechas asociadas a infraestructura de transporte, vivienda, agua potable, salud y seguridad alimentaria.	Ministerio de Educación Nacional
135	Apoyar y promover a los Territorios Indígenas, con el propósito que avancen en la creación y reconocimiento de Instituciones de Educación Indígenas Propias, en el marco del Capítulo VI, Título III del Decreto 1953 de 2014 y las demás normas que desarrollen el SEIP.	Ministerio de Educación Nacional
136	Garantizar el acceso de miembros de los Pueblos Indígenas a la Educación Técnica y Tecnológica mediante la ampliación de cupos para el ingreso.	SENA
137	Garantizar el acceso y permanencia de miembros de los Pueblos Indígenas a la Educación Superior, mediante la ampliación de cupos para el ingreso, fortalecimiento, revisión y restructuración concertada del Fondo de becas Álvaro Ulcue, para acceso y permanencia en programas académicos de pregrado y posgrado. Además de la transversalización de la variable indígena a los programas de becas y otras estrategias. Estas becas podrán dirigirse para garantizar el acceso y permanencia de estudiantes indígenas a Instituciones de Educación Superior Indígenas Propias.	Ministerio de Educación Nacional
138	En el Plan de acción concertado en la CONTCEPI, se priorizará, entre otros, la formulación e implementación de un Programa de Educación Especial dirigido a personas indígenas con discapacidad y la realización de autodiagnósticos en educación indígena propia en cada uno de los Pueblos Indígenas, como base importante para la implementación del SEIP.	Ministerio de Educación Nacional
139	Armonización y ajuste del Programa de Alimentación Escolar (PAE) con los principios, objetivos y estrategias establecidos en el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP) y las particularidades culturales de cada Pueblo indígena. Para ello, se realizará un diseño concertado de lineamientos técnicos y administrativos, con el propósito de lograr que en este proceso de transición hacia el SEIP los Cabildos, Autoridades tradicionales, asociación de autoridades tradicionales indígenas, y organizaciones representativas de los Pueblos	Ministerio de Educación Nacional



EJE MOVILIDAD SOCIAL		
No	ACUERDOS	ENTIDAD RESPONSABLE
	Indígenas, realicen la atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del programa, a través de procesos de contratación.	
140	Evaluación integral del actual Sistema General de Seguridad Social en Salud para los Pueblos Indígenas, el modelo institucional, la cobertura y calidad del servicio, así como garantizar la atención integral con cobertura universal de la población indígena.	Ministerio de Salud y Protección Social
141	Construir, desarrollar, implementar y consolidar el SISPI	Ministerio de Salud y Protección Social
142	Fortalecimiento y apoyo al ejercicio de la medicina tradicional.	Ministerio de Salud y Protección Social
143	Incorporar el enfoque intercultural y diferencial de atención integral en salud, en la formación y gestión del talento humano del sector	Ministerio de Salud y Protección Social
144	Garantizar la protección jurídica de los conocimientos de las cualidades botánicas y medicinales de plantas en territorios indígenas y aplicaciones productivas.	Ministerio de Salud y Protección Social
145	Formulación e implementación de estrategias y acciones para la salvaguarda del conocimiento ancestral aplicado a la medicina tradicional de las comunidades y Pueblos Indígenas.	Ministerio de Salud y Protección Social
146	Fortalecimiento, operatividad y financiación de la subcomisión nacional de salud propia e intercultural	Ministerio de Salud y Protección Social
147	Realización de Autodiagnósticos comunitarios de salud para construcción e implementación de los sistemas de salud propios e interculturales desde la cosmovisión de cada pueblo.	Ministerio de Salud y Protección Social
148	Socialización y construcción de los componentes del SISPI	Ministerio de Salud y Protección Social
149	Garantizar el proceso de consulta previa a la reglamentación expedida en el marco de la implementación del Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural (SISPI)	Ministerio de Salud y Protección Social
150	Desarrollo del Sistema Único de Información Indígena Nacional (SUIIN) que incorpore el seguimiento de la situación poblacional y de análisis de riesgos en salud que inciden en ella.	Ministerio de Salud y Protección Social
151	Diseño del modelo propio de salud desde la cosmovisión propia de cada pueblo en el marco SISPI	Ministerio de Salud y Protección Social
152	Elaboración de un programa que permita a los Pueblos Indígenas diagnosticar y actuar sobre los factores que inciden en el incremento de los suicidios y otras expresiones de desarmonía espiritual	Ministerio de Salud y Protección Social
153	Construcción participativa del capítulo especial para Pueblos Indígenas en el Plan Decenal de Salud Pública	Ministerio de Salud y Protección Social
154	Construcción de casas de paso para atención de pacientes indígenas	Ministerio de Salud y Protección Social
155	Apoyo a la Construcción e implementación del sistema de vigilancia comunitaria intercultural en el marco de la estructuración del SISPI.	Ministerio de Salud y Protección Social
156	El enfoque diferencial para pueblos indígenas del Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS) se construirá en el marco del SISPI.	Ministerio de Salud y Protección Social

<b>EJE MOVILIDAD SOCIAL</b>		
<b>No</b>	<b>ACUERDOS</b>	<b>ENTIDAD RESPONSABLE</b>
157	Formular e implementar programas diferenciales que garanticen integralmente los derechos de las personas indígenas con discapacidad, de acuerdo con las competencias del Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de la política pública de discapacidad	Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio del Trabajo, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Cultura, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
158	Garantizar los recursos humanos y financieros para que los pueblos y comunidades indígenas desarrollen procesos de diálogos intergeneracionales, atención y seguimiento a casos de mutilación genital femenina y prácticas nocivas que afectan a las mujeres y niñas de los Pueblos Indígenas, con el objeto de propiciar su erradicación.	Ministerio de Salud y Protección Social
159	Construir lineamientos de manera concertada con los Pueblos Indígenas para la atención y promoción de la salud sexual y reproductiva con enfoque diferencial.	Ministerio de Salud y Protección Social
160	Consultar y concertar con las autoridades indígenas todas las políticas públicas y actos administrativos de salud que afecten de manera directa a las entidades indígenas de salud	Ministerio de Salud y Protección Social
161	Garantizar los recursos para la implementación de un programa de atención integral para los mayores y mayores indígenas, de acuerdo con las competencias institucionales.	Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Educación Nacional, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Ministerio del Trabajo, COLDEPORTES, Departamento Nacional de Planeación y Ministerio de Cultura
162	Construcción concertada y consulta de la política pública nacional de seguridad y autonomía alimentaria y nutricional para los Pueblos Indígenas, entre la Mesa Permanente de Concertación y la CISAN.	(CISAN)
163	Estrategias y programas diferenciales concertados e implementados para garantizar el acceso a la alimentación o en su defecto a lo que dictamina la política pública sobre seguridad alimentaria y autonomía alimentaria	Departamento para la Prosperidad Social
164	Construir concertadamente e implementar programas para los Pueblos Indígenas nómadas y semi-nómadas soluciones a su situación nutricional respetando su sistema de organización tradicional	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
165	A partir de los diagnósticos comunitarios nutricionales, concertar con las organizaciones indígenas los planes de recuperación nutricional.	Departamento para la Prosperidad Social
166	Promover los espacios, actividades y proyectos para la conservación, manejo e intercambio de semillas, en el marco de programas de seguridad alimentaria.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
167	Implementar programas nutricionales con enfoque étnico e intercultural que garanticen el derecho a la vida en condiciones de dignidad de los niños y niñas indígenas.	Ministerio de Relaciones Exteriores
168	Implementar de manera concertada con las comunidades, organizaciones y Pueblos Indígenas en zonas de fronteras proyectos de desarrollo social y económico, con pertinencia cultural.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EJE MOVILIDAD SOCIAL		
No	ACUERDOS	ENTIDAD RESPONSABLE
169	El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través del INCODER construirá e implementará, junto con los pueblos y organizaciones indígenas, proyectos de producción agropecuaria tradicional.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

## Anexo 2.

### Anexo 7 del acta de Protocolización de la Consulta Previa del PND 2014-2018.

#### CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL 2015 INFORMACIÓN PREVIA (solicitar una fecha para la entrega de la siguiente información)

- Un primer paso en el proceso de concertación será conocer las partidas institucionales (por cada entidad) que ya están destinadas específicamente para Pueblos Indígenas en el Presupuesto General de la Nación para 2015. (Este será un referente)
- Las entidades deberán entregar su cronograma de ejecución para el año 2015 de dichas partidas destinadas específicamente para Pueblos Indígenas.

#### PROCESO DE REDISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS (se deberá establecer del referente del Gobierno Nacional un comparativo con la propuesta indígena realizada en el marco del PND 2014 - 2018)

- Con el fin de garantizar que haya una inversión específica y pertinente para Pueblos Indígenas durante 2015, se deberán redistribuir las partidas presupuestales del Gobierno Nacional con el fin de destinarse específicamente para Pueblos Indígenas.
- Del monto acordado con DNP (sin contar SGP) en el marco del cumplimiento de los acuerdos que se pacten con los Pueblos Indígenas en el PND 2014 – 2018, se deberán restar aquellos recursos de la oferta institucional (redistribuida y específica para Pueblos Indígenas) para la vigencia 2015.
- Después de la redistribución de las partidas se destinarán anualmente los siguientes porcentajes del monto acordado sin contar con SGP
  - 2015: 20% (de la oferta institucional existente y redistribuida)
  - 2016: 30%
  - 2017: 30%
  - 2018: 20%



Anexo 3.

Matriz síntesis análisis de respuestas y consolidación de hallazgos por entidad

Observación	Entidad	Análisis de la Respuesta		
		Análisis	Desvirtua	Hallazgo
Observación No.1.	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	Esta entidad no dio respuesta a la Observación.		x
	ANSPE	La entidad explicó satisfactoriamente las diferencias en la información	X	
	CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA	La entidad manifiesta que no existe inconsistencia en los datos. Se hizo nueva revisión de la información, sin embargo, se sigue encontrando la inconsistencia entre la información reportada por la entidad en el primer requerimiento de la CGR y la que a la fecha figura en el reporte trasversal del SPI por los mismos valores indicados en la observación.		x
	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	La entidad presenta inconsistencia entre la información presentada a la CGR y la reportada al SPI.		x
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTIÓN GENERAL	Existe un proyecto de inversión con diferencias e incongruencias en las cifras sin explicación satisfactoria		X
	DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA	El DANE reconoce que realiza actividades que se relacionan con grupos indígenas, sin embargo no las reporta de manera disgregada, tanto en la ficha del proyecto como en el reporte trasversal. En el reporte trasversal no solo se registran los compromisos de la MPC, sino en general los presupuestos dirigidos a indígenas.		x



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

	ICBF	<p>ICBF: Esta entidad señala en el oficio 2015-088200-0101, que frente a la focalización de recursos para comunidades indígenas, negras y afrocolombianas, se realiza un seguimiento presupuestal específico para dichas comunidades. De igual manera adjunta información de dicho seguimiento donde se realiza la desagregación. Sin embargo, esta información no fue reportada a la CGR en su momento.</p>	x	
	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC	<p>En la respuesta el Instituto ratifica que no tiene proyectos con enfoque étnico que reportar al SPI. Por lo tanto lo allí registrado corresponde a un error y anexa los soportes de la solicitud de corrección de este asunto. No se realiza pronunciamiento sobre los compromisos del Igac en los acuerdos de la consulta previa.</p>	x	
	MINICULTURA - GESTION GENERAL	<p>Existe un proyecto de inversión con diferencias e incongruencias en las cifras sin explicación satisfactoria</p>	X	
	MININTERIOR - DIRECCION DE DERECHOS HUMANOS	<p>De acuerdo con la respuesta de la entidad, consignada en el oficio: OFI15-0000-42634-OAP1100, este proyecto no es regionalizable, ni tampoco se encuentra focalizado para grupos étnicos. Sin embargo, la respuesta no aclara el reporte hecho por esta entidad en su momento, pues respecto al valor total del proyecto según la ficha BP/IN corresponde a \$8.605 millones, y en el esquema financiero presenta una cifra de \$251 millones para indígenas. Estas cifras no son coincidentes con las reportadas.</p>	x	





CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR- DIRECCIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS	Según respuesta de la entidad con oficio: OFI15-0000-42634-OAP 1100, se aclaró que se había cometido un error en el reporte de las cifras para la vigencia 2015, las cuales corresponden a \$1.350 millones y \$7.317 millones respectivamente para cada proyecto. Teniendo en cuenta la corrección de la entidad, los reportes son consistentes.	x	
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	La entidad explicó las inconsistencias que habían sido reportadas, corrigió en el SPI los errores que influyeron observados y brindó una explicación frente a errores de contraste que había supuesto la CGR. Por lo anterior, no se configura hallazgo frente a esta entidad.	X	
MINISTERIO DEL TRABAJO - GESTION GENERAL	La entidad explicó satisfactoriamente las diferencias en la información	X	
MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL	Esta entidad no dio respuesta a la Observación.		x
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	La información reportada no es consistente.		X
MINISTERIO DE VIVIENDA	Esta entidad respondió ante la observación aclarando las competencias sobre los recursos reportados a la CGR.	X	
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA - GESTION GENERAL	La entidad a través de la respuesta remitida en el oficio: OFI1500090719, ratifica que este proyecto hace parte del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a pesar de no haber sido reportado en la primera respuesta remitida a la CGR. Sin embargo, la entidad continúa reportando un valor total del proyecto de \$300 millones y una asignación para las comunidades indígenas del mismo valor. El reporte continúa siendo inconsistente.		x
REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL	No respondió a la observación realizada por la CGR		X



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	No respondió a la observación realizada por la CGR	X
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	No respondió a la observación realizada por la CGR	X
PARQUES NACIONALES	Mantiene inconsistencias entre el reporte realizado a la CGR y el SPI.	x
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL	Esta entidad no dio respuesta a la Observación.	x
UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	Existe un proyecto de inversión con diferencias e incongruencias en las cifras sin explicación satisfactoria	X
UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS	La entidad no remitió respuesta frente a la observación presentada.	x
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	La entidad no remitió respuesta frente a la observación presentada.	x

Observación	Análisis de la Respuesta		
	Entidad	Análisis	Hallazgo
Observación No.2	ANSPE	No respondió a la observación realizada por la CGR	X
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTIÓN GENERAL	No respondió a la observación realizada por la CGR	X
	MINICULTURA - GESTIÓN GENERAL	No respondió a la observación realizada por la CGR	X
	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	No respondió a la observación realizada por la CGR	X
	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - GESTIÓN GENERAL	Respuesta de la entidad: "Toda vez que el desarrollo de esta observación está orientado a la debilidad de los procesos implementados por el DNP, no es competencia de este Ministerio lo dar respuesta a la misma."	X
	MINISTERIO DEL TRABAJO - GESTIÓN GENERAL	No respondió a la observación realizada por la CGR	X



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL	No respondió a la observación realizada por la CGR	X
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	No respondió a la observación realizada por la CGR	X
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	No respondió a la observación realizada por la CGR	X
UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	La entidad señala que: "El DNP es la entidad responsable de realizar asesoría técnica a las entidades públicas, de construir los indicadores de medición de los compromisos adquiridos en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 y de realizar seguimiento al cumplimiento de éstos en el marco de la consulta previa"	X
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	La respuesta de la entidad no fue satisfactoria.	X
CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA	No se pronunció sobre esta observación.	X
MINISTERIO DE COMERCIO	Indicó que ha hecho un permanente seguimiento acatando las instrucciones y directrices que el DNP hace sobre sus procesos de seguimiento y monitoreo.	X
MINISTERIO DE JUSTICIA	La entidad no remitió respuesta frente a la observación presentada.	X
MINISTERIO DE AGRICULTURA	La entidad no remitió respuesta frente a la observación presentada.	X
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	La entidad remitió respuesta tardía a la solicitud de la CGR y no se pronunció sobre este hallazgo.	X
UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS	La entidad no remitió respuesta frente a la observación presentada.	X
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	La entidad no remitió respuesta frente a la observación presentada.	X



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA - GESTION GENERAL	Esta entidad planteó que no tenía competencia directa en esta observación tendiendo en cuenta que no es una entidad ejecutora, sin embargo, los criterios destacados en dicha observación señalan funciones importantes de coordinación para este entidad en relación con la construcción de los indicadores de seguimiento.		x
	MINISTERIO DEL INTERIOR- DIRECCION DE COMUNIDADES NEGRAS	Esta entidad repondió no tener responsabilidad sobre esta Observación.		x
	MININTERIOR - DIRECCIÓN PARA COMUNIDADES ETNICAS	Esta entidad repondió no tener responsabilidad sobre esta Observación.		x
	MININTERIOR - DIRECCION DE DERECHOS HUMANOS	Esta entidad repondió no tener responsabilidad sobre esta Observación.		x
	ICBF	Esta entidad no dio respuesta a la Observación.		x
	MINISTERIO DE MINAS	Esta entidad no se pronunció sobre esta Observación.		x
	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA	Esta entidad no dio respuesta a la Observación.		x
	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL	Esta entidad no dio respuesta a la Observación.		x
	MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL	Esta entidad no dio respuesta a la Observación.		x

Observación	Entidad	Análisis	Desvirtua	Hallazgo
Observación No.3.	ANSPE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL . GESTIÓN GENERAL	No respondió a la observación realizada por la CGR  La respuesta aportada por la entidad no es satisfactoria dado el numero de acuerdos suscritos y la falta de claridad sobre los recursos para cumplirlos		X  X



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

MINICULTURA - GESTION GENERAL	No respondió a la observación realizada por la CGR	X
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	No respondió a la observación realizada por la CGR	X
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL - GESTION GENERAL	La entidad contesto lo siguiente: "el reporte de SPI no constituye la fuente mas idónea para hacer seguimiento a las inversiones realizadas por el Ministerio en cumplimiento de los compromisos con los grupos étnicos en el marco de la concertación del Plan Nacional de Desarrollo." Sin embargo dado el numero importante de acuerdos no es claro el monto de las inversiones a realizar para el cumplimiento de los mismos.	X
MINISTERIO DEL TRABAJO - GESTION GENERAL	No respondió a la observación realizada por la CGR	X
REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL	No respondió a la observación realizada por la CGR	X
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	No respondió a la observación realizada por la CGR	X
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	No respondió a la observación realizada por la CGR	X
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION	El riesgo de incumplimiento persiste en tanto no son claros aun los recursos presupuestales destinados específicamente para el cumplimiento de los acuerdos suscritos en el marco de la consulta previa con las comunidades étnicas del PND.	X
UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	La respuesta aportada por la entidad no es satisfactoria dado el numero de acuerdos suscritos y la falta de claridad sobre los recursos para cumplirlos	X



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE COMERCIO	La entidad señaló que para avanzar en el cumplimiento de los acuerdos del PND a su cargo, viene fortaleciendo 47 procesos económicos propios a través de dos convenios e incluyó una relación de los proyectos. También hizo referencia a la apertura de una convocatoria para comunidades afro que no ha concluido y que está en curso. Sin embargo, no hizo una explicación o proyección sobre las metas en términos de recursos que le permitieran ofrecer explicación frente a cumplimiento de acuerdos desde el punto de vista de los topes presupuestales del PND.	X
CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA	La entidad no se pronunció frente a esta observación en su respuesta.	X
MINISTERIO DE AGRICULTURA	El MADR considera que el cumplimiento de los acuerdos suscritos en el marco del PND para con los pueblos indígenas se hará en el marco de los proyectos de inversión ya existentes. Sin embargo el monto de las inversiones a realizar en el marco del PND 2014 - 2018 para el cumplimiento de los mismos no está aun definido.	X
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	La entidad no remitió respuesta frente a la observación presentada.	X
UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS	La entidad no remitió respuesta frente a la observación presentada.	X
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION	La entidad no remitió respuesta frente a la observación presentada.	X
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA - GESTION GENERAL	Esta entidad aclaró que su rol no es de ejecutor, sin embargo propone con enfoque de mejoramiento informar al consejo de Ministros la situación observada por la CGR. Sin embargo esto no explica la situación por la cual la entidad no ha asumido liderazgo alguno en la garantía del cumplimiento de los acuerdos del PND.	X
MINISTERIO DE MINAS	Esta entidad no se pronunció sobre esta Observación	X



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

	MINISTERIO DEL INTERIOR- DIRECCION DE COMUNIDADES NEGRAS	Esta entidad repondió no tener responsabilidad sobre esta Observación.	X
	MININTERIOR - DIRECCION PARA COMUNIDADES ETNICAS	Esta entidad repondió no tener responsabilidad sobre esta Observación.	X
	MININTERIOR - DIRECCION DE DERECHOS HUMANOS	Esta entidad repondió no tener responsabilidad sobre esta Observación.	X
	ICBF	Esta entidad no dio respuesta a la Observación.	X
	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA	Esta entidad no dio respuesta a la Observación.	X
	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACION TERRITORIAL	Esta entidad no dio respuesta a la Observación.	X
	MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL	Esta entidad no dio respuesta a la Observación.	X

#### **Anexo 4. Artículos de la Constitución Política de 1991 y de la Ley 60 de 1993 referentes a las transferencias intergubernamentales.**

##### **Artículo 356. (Texto original)**

Salvo lo dispuesto por la Constitución, la ley, a iniciativa del Gobierno, fijará los servicios a cargo de la nación y de las entidades territoriales. Determinará, así mismo, el situado fiscal, esto es, el porcentaje de los ingresos corrientes de la Nación que será cedido a los departamentos, el distrito capital y los distritos especiales de Cartagena y Santa Marta, para la atención directa, o a través de los municipios, de los servicios que se les asignen.

Los recursos del situado fiscal se destinarán a financiar la educación preescolar, primaria, secundaria y media, y la salud, en los niveles que la ley señale, con especial atención a los niños.

El situado fiscal aumentará anualmente hasta llegar a un porcentaje de los ingresos corrientes de la Nación que permita atender adecuadamente los servicios para los cuales está destinado. Con este fin, se incorporarán a él la retención del impuesto a las ventas y todos los demás recursos que la Nación transfiere directamente para cubrir gastos en los citados niveles de educación.

La ley fijará los plazos para la cesión de estos ingresos y el traslado de las correspondientes obligaciones, establecerá las condiciones en que cada departamento asumirá la atención de los mencionados servicios y podrá autorizar a los municipios para prestarlos directamente en forma individual o asociada. No se podrán descentralizar responsabilidades sin la previa asignación de los recursos fiscales suficientes para atenderlas.

Un quince por ciento del situado fiscal se distribuirá por partes iguales entre los departamentos, el Distrito Capital y los Distritos de Cartagena y Santa Marta. El resto se asignará en proporción al número de usuarios actuales y potenciales de los servicios mencionados, teniendo en cuenta, además, el esfuerzo fiscal ponderado y la eficiencia administrativa de la respectiva entidad territorial.

Cada cinco años la ley a iniciativa de los miembros del Congreso, podrá revisar estos porcentajes de distribución.

##### **Artículo 357. (Texto original)**

Los municipios participarán en los ingresos corrientes de la Nación. La Ley, a iniciativa del Gobierno, determinará el porcentaje mínimo de esa participación y definirá las áreas prioritarias de inversión social que se financiarán con dichos recursos. Para los efectos de esta participación, la Ley determinará los resguardos indígenas que serán considerados como municipios.

Los recursos provenientes de esta participación serán distribuidos por la Ley de conformidad con los siguientes criterios: sesenta por ciento en proporción directa al número de habitantes con necesidades básicas insatisfechas y al nivel relativo de pobreza de la población del respectivo municipio; el resto en función de la población total, la eficiencia fiscal y administrativa y el progreso demostrado en calidad de vida, asignando en forma exclusiva un porcentaje de esta parte a los municipios menores de 50.000 habitantes. La ley precisará el alcance, los criterios de distribución aquí previstos y dispondrá que un porcentaje de estos ingresos se invierte en las zonas rurales. Cada cinco años, la ley a iniciativa del Congreso, podrá revisar estos porcentajes de distribución.



**PARAGRAFO.** La participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación se incrementará, año por año, del catorce por ciento de 1993 hasta alcanzar el veintidós por ciento como mínimo en el 2002. La Ley fijará el aumento gradual de estas transferencias y definirá las nuevas responsabilidades que en materia de inversión social asumirán los municipios y las condiciones para su cumplimiento. Sus autoridades deberán demostrar a los organismos de evaluación y control de resultados la eficiente y correcta aplicación de estos recursos y, en caso de mal manejo, se harán acreedores a las sanciones que establezca la Ley.

Estarán excluidos de la participación anterior, los impuestos nuevos cuando el Congreso así lo determine y, por el primer año de vigencia, los ajustes a tributos existentes y los que se arbitren por medidas de emergencia económica.

**Artículo 10. Ley 60. Nivel del situado fiscal.** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 356 de la Constitución Política y las disposiciones de esta ley, el situado fiscal será un porcentaje creciente de los ingresos corrientes de la Nación que como mínimo tendrá los siguientes niveles de participación en ellos, así:

- a. Para el año de 1994: 23%;
- b. Para el año de 1995: 23.5%;
- c. Para el año de 1996: 24.5%.

Su cesión efectiva y autónoma a las entidades territoriales se realizará de conformidad con las disposiciones previstas sobre la descentralización de la salud y educación y en los términos y condiciones dispuestos en la presente Ley.

#### **ACTO LEGISLATIVO 04 DE 2007**

**Artículo 4°.** El artículo 357 de la Constitución Política quedará así:

**Parágrafo transitorio 1°.** El monto del Sistema General de Participaciones, SGP, de los Departamentos, Distritos y Municipios se incrementará tomando como base el monto liquidado en la vigencia anterior. Durante los años 2008 y 2009 el SGP se incrementará en un porcentaje igual al de la tasa de inflación causada, más una tasa de crecimiento real de 4%. Durante el año 2010 el incremento será igual a la tasa de inflación causada, más una tasa de crecimiento real de 3.5%. Entre el año 2011 y el año 2016 el incremento será igual a la tasa de inflación causada, más una tasa de crecimiento real de 3%.

**Parágrafo transitorio 2°.** Si la tasa de crecimiento real de la economía (Producto Interno Bruto, PIB) certificada por el DANE para el año respectivo es superior al 4%, el incremento del SGP será igual a la tasa de inflación causada, más la tasa de crecimiento real señalada en el parágrafo transitorio 1° del presente artículo, más los puntos porcentuales de diferencia resultantes de comparar la tasa de crecimiento real de la economía certificada por el DANE y el 4%. Estos recursos adicionales se destinarán a la atención integral de la primera infancia. El aumento del SGP por mayor crecimiento económico, de que trata el presente parágrafo, no generará base para la liquidación del SGP en años posteriores.

**Parágrafo transitorio 3°.** El Sistema General de Participaciones, SGP, tendrá un crecimiento adicional a lo establecido en los párrafos transitorios anteriores para el sector educación. La evolución de dicho crecimiento adicional será así: en los años 2008 y 2009 de uno punto tres por ciento (1.3%), en el año 2010 de uno punto seis por ciento (1.6%), y durante los años 2011 a 2016 de uno punto ocho por ciento (1.8%). En cada uno de estos años, este aumento adicional del Sistema no generará base para la liquidación del monto del SGP de la siguiente vigencia. Estos



recursos se destinarán para cobertura y calidad.

Fuente: Constitución Política de 1991; Ley 60 de 1993 y Acto Legislativo 04 de 2007.

**Anexo 5. Distribución municipal del 50% de la población indígena. Censo 2005.**

Departamento	Municipio	Indígena Total	%
GUAJIRA	URIBIA	106366	7,64
CORDOBA	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	60087	4,32
GUAJIRA	MANAURE	46580	3,35
GUAJIRA	MAICAO	40720	2,92
SUCRE	SINCELEJO	34262	2,46
GUAJIRA	RIOHACHA	32168	2,31
NARIÑO	IPIALES	29140	2,09
CESAR	VALLEDUPAR	29060	2,09
CALDAS	RIOSUCIO	26673	1,92
CAUCA	TORIBIO	25238	1,81
CAUCA	SILVIA	24521	1,76
CAUCA	CALDONO	21684	1,56
CAUCA	PAEZ (Belalcazar)	21050	1,51
TOLIMA	COYAIMA	21040	1,51
NARIÑO	CUMBAL	19689	1,41
SUCRE	SAMPUES	19384	1,39
CORDOBA	CHINU	17554	1,26
CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	15603	1,12
BOGOTA	BOGOTA D.C	15032	1,08
CAUCA	JAMBALO	14238	1,02
VICHADA	CUMARIBO	13778	0,99

Fuente: DANE.

**Anexo 6. Regresión variable dependiente**

Recuadro 2. Regresión. Variable Dependiente: Ln(TAXPIB)				
Method: Least Squares				
Date: 10/13/15 Time: 18:45				
Sample (adjusted): 1976 2014				
Included observations: 39 after adjustments				
Variable	Coefficient	Std. Error	t-Statistic	Prob.
C	2.889782	0.863492	3.346624	0.0020
Ln(PIBPC(-1))	0.975751	0.165450	5.897547	0.0000
Ln(GAPER)	0.899152	0.129657	6.934836	0.0000
Ln(PIND)	0.419101	0.208021	2.014704	0.0519
D(Ln(TAXPIB))	0.408692	0.192175	2.126669	0.0408
R-squared	0.940415	Mean dependent var		2.296251



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Adjusted R-squared	0.933405	S.D. dependent var	0.258905
S.E. of regression	0.066813	Akaike info criterion	-2.454629
Sum squared resid	0.151775	Schwarz criterion	-2.241352
Log likelihood	52.86527	Hannan-Quinn criter.	-2.378107
F-statistic	134.1538	Durbin-Watson stat	1.030305
Prob(F-statistic)	0.000000		
Fuente: DIAN. Cálculos Jorge Espitia.			